Fundación Lukor RDO: 11137-2023

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURIDICOS HOJA DE CHEQUEO PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	PSI-SJM-FR-15 Estado Vigente Versión 4.2

Esta hoja de chequeo debe adjuntarse a todos los procesos de contratación, la cual será verificada por la Secretaría Jurídica

Breve descripción a contratar "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN"

2302230465

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ETAPA PRE-CONTRACTUAL (Algunos documentos deben ser presentados después de conocer el contratista)

DOCUMENTOS	Aplica	Fecha de Entrega	Folios	Firma Entrega	Firma Recibe
Estudios previos firmados (P)	TO				
Documento de análisis del sector	TO				
Certificado de Inscripción en el Plan de Compras	TO				
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) original. En caso de CDPs globales, aportar el anexo con la distribución de la partida*	TO				
Certificación del Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) * para recusos de inversión	TO				
Fotocopia de la Libreta Militar del Contratista	TO				
Documento que acredite la Existencia y Representación Legal de la entidad o la naturaleza jurídica de la misma (Para personas jurídicas)	CD				
Propuesta	CD				
Resultado de Verificación del Boletín de Responsabilidad Fiscal	CD				
Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes Disciplinarios	CD				
Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes Judiciales	CD				
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)	CD				
Fotocopia de los Estatutos donde consten las facultades o limitaciones del Representante Legal para contratar (Para personas jurídicas)	CD				
Acto Administrativo de justificación de la contratación directa (P)	CD, No PG				
Manifestación juramentada del pago de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal a cargo, dentro de los seis meses anteriores. Si no tiene personal a cargo deberá manifestarlo bajo juramento.	CD				
Documento de Información de la entidad: Capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, Experiencia en el desarrollo de la actividad, firmada por el Representante Legal	CD 777				
Declaración de Ingresos y Patrimonio o Declaración de Renta de los últimos 3 años gravables	CD 777				
Solicitud escrita dirigida al Secretario de Despacho por parte del interesado en el inmueble, indicando la destinación específica o el plan de trabajo que se realizará en el mismo cuando se trate de JAL y/o JAC	CO				
Certificación suscrita por el ordenador del gasto donde conste la idoneidad de la persona natural o jurídica escogida	PG				
Certificados que acrediten la experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato que se suscribirá, debidamente firmados	PG				
Hoja de vida en formato de la DAFP con anexos *	PG				
Certificación del Nominador de no contar con el personal de planta disponible para prestar el servicio que se requiere	PG				
Constancia del análisis para establecer el valor de acuerdo con las condiciones del mercado o consulta del IPC en caso de renovación	AR				
Constancia juramentada de no poseer más de cinco (5) inmuebles arrendados o constancia de registro de arrendadores	AR				
Poder, en caso de actuar por medio de apoderado	AR, ABI				
Certificado de Libertad y Tradición actualizado (Menor a 15 días hábiles)	ABI				
Avalúo comercial (Menor a 1 año de expedición)	ABI				
Comité de Viabilidad	LI, CMA, CMP				
Aviso de Convocatoria en página web (P)	LI, SA, CMA, CMP				
Proyecto de Pliego de Condiciones (Incluir ficha técnica del bien para SI - Características técnicas uniformes)	LI, SA, CMA				
Invitación Pública (P)	MIC				
Observaciones y Respuestas al Proyecto de Pliego de Condiciones (P)	LI, SA, CMA				
Solicitudes de limitación a MiPymes	LI, SA				
Acto administrativo de apertura del proceso de selección (P)	LI, SA, CMA				
Pliego de Condiciones Definitivo (P)	LI, SA, CMA, CMP				
Manifestación de interés para participar en el proceso precontractual (P)	SA				
Acta de audiencia de sorteo para la consolidación de oferentes (P)	SA				
Registro de Asistencia de Audiencia de Sorteo	SA				
Acta de Audiencia aclaratoria de pliegos y de asignación de riesgos	LI, CMA, CMP				
Registros de Asistencias a Audiencias aclaratoria de pliegos y de asignación de riesgos *	LI, CMA, CMP				
Adendas (P)	LI, SA, MIC, CMA, CMP				
Ofertas o Propuestas	LI, SA, MIC, CMA, CMP				
Acta de Apertura de Sobres (P)	LI, SA, MIC, CMA, CMP				
Acto Administrativo u Oficio para designación del Comité Evaluador	LI, SA, MIC, CMA, CMP				
Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes ó Evaluativo (P)	LI, SA, MIC, CMA, CMP				
Acta de Audiencia de Adjudicacion, Acto Administrativo de Adjudicación ó Comunicación de Aceptación de Oferta (P)	LI, SA, MIC, CMA, CMP				
Contrato (P)	TO				

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL CONTRATO EN EL SECOP	
Contratista:	Registro Presupuestal:
CC ó NIT:	Numeración:
Valor del Contrato:	Núm. de Resolución de Pólizas:

Resol. Desde ____/____/____ Hasta ____/____/____						Fecha Entrega	Folios	Firma Entrega	Firma Recibe
Minuta del Contrato Firmada (P)									
Publicación en Gaceta Municipal (Superior a 100 SMLMV - Dec 777/92) (P)									
Pago de Estampillas (copia)		Pro-Universidad		Pro-Adulto Mayor					
Soportes del pago de Impuestos que correspondan (Ver cláusulas contrato)									
PÓLIZAS	Pago de Salarios		Garantía Única de Cumplimiento						
	Calidad		Responsabilidad Civil Extracontractual						
Acta de Iniciación* (P)									

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FECHA INICIAL: ____/____/____ FECHA FINAL: ____/____/____

							Fecha Entrega	Folios	Firma Entrega	Firma Recibe
Adiciones - Reducciones										
Acta Parcial*		Informe del Contratista		Anexos		1				
Acta Parcial*		Informe del Contratista		Anexos		2				
Acta Parcial*		Informe del Contratista		Anexos		3				
Acta Parcial*		Informe del Contratista		Anexos		4				
Acta Parcial*		Informe del Contratista		Anexos		5				
Acta Parcial*		Informe del Contratista		Anexos		6				
Acta Parcial*		Informe del Contratista		Anexos		7				
Acta Parcial*		Informe del Contratista		Anexos		8				
Acta Parcial*		Informe del Contratista		Anexos		9				
Acta Parcial*		Informe del Contratista		Anexos		10				
Acta Parcial*		Informe del Contratista		Anexos		11				
Acta Parcial*		Informe del Contratista		Anexos		12				
Acta de Final y Liquidación* (P)										
Otros										

*** Formato controlado. Por favor obtener del software ISOLUCIÓN el formato vigente para diligenciar.**

FIRMA

NOMBRE

FUNCIONARIO SECRETARÍA INTERESADA

FIRMA

NOMBRE

AUXILIAR Y/O SECRETARIA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

(Este formato debe ser firmado desde la radicación inicial en la Secretaría Jurídica)

LISTADO DE CONVENCIONES Y NOTAS IMPORTANTES

ABI: Adquisición de Bienes Inmuebles	CMA: Concurso Meritos Abierto	LI: Licitación	PG: Servicios Prof. y de Apoyo a la Gestión	SA: Selección Abreviada
AR: Arrendamiento	CMP: Concurso Meritos Precalificado	MIC: Mínima Cuantía	PJ: Persona Jurídica	SI: Selección Abreviada Sub. Inversa
CD: Contratación Directa	CO: Comodato	P: Debe ser Publicado en SECOP	PN: Persona Natural	TO: Todos
CD 777: Contratación Directa conforme al Decreto 777 de 1.992	CV: Convenios	Nominador: Alcalde o Secretario de Despacho delegado mediante acto administrativo		

Para conocer como funciona la responsabilidad de publicación en su Secretaría, porfavor consulta el procedimiento Publicar Documentos Contractuales en el SECOP

La verificación de antecedentes disciplinarios, judiciales, responsabilidad fiscal y el Certificado de Existencia y Representación Legal, NO puede ser solicitado al contratista, deben ser obtenidas por el Supervisor/Interventor

El expediente contractual debe conservar el orden de la presente hoja de chequeo, ser debidamente foliado y cumplir con las normas de archivo conforme al procedimiento del Sistema de Gestión. Posteriormente entregar a la Secretaría Jurídica para la numeración del contrato.

Para los contratos de compra de bienes muebles o inmuebles, las Actas de Inventario deben ser entregadas así: Una (1) original a la Oficina de Bienes y Servicios, una (1) copia para el responsable del bien y otra (1) para la Orden de Pago

SUPERVISOR / INTERVENTOR, obtenga una copia de este formato y diligéncielo simultáneamente con el original durante la ejecución contractual para llevar el control sobre el expediente del contrato.

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN"

1.1. Descripción general de la potencialidad a fortalecer

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y legalidad, es deber de las entidades públicas acoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de convenios y/o contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempla que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, el Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional en la Sentencia 543 de 2001, puntualiza: "el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI - y disposiciones complementarias) que además, ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias, desarrollan las actividades de beneficio común.

El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en el artículo 5° que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones

que a éstas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". Los cuales están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7, y 8 del Decreto relacionado".

Es así, como en reuniones internas entre la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales se procedió a solicitar cotización o propuesta a la **FUNDACIÓN LUKER**; para la realización de diferentes eventos que permitan llevar a cabo el convenio de Asociación con el fin de **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN"**Lo anterior teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación tiene como objetivo planear, diseñar y administrar políticas, estrategias y programas para el sector educativo, propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación en los diferentes niveles, acorde con la normatividad y competencias de ley, en la administración y distribución de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, pedagógicos y financieros del sector.

El artículo 67 de la Constitución Política señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con cuya garantía se busca el acceso a la cultura, al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

Así mismo, la Constitución Política señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Igualmente, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Ley 115 de 1994 — Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra en su carácter de servicio público.

La Política Educativa Nacional, está orientada a contribuir a una educación para toda la vida y a una educación para la innovación, la pertinencia y la paz. Es un proyecto de construcción colectiva que debe consultar las características y condiciones individuales de cada institución educativa y de cada entidad territorial certificada en educación y constituye una estrategia para garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales que sustentan el derecho a la equidad y la igualdad de oportunidades educativas.

El Ministerio de Educación Nacional, promueve los modelos educativos flexibles con el propósito de buscar estrategias de inclusión y permanencia concretas, que garanticen a todos los colombianos y colombianas en sus condiciones particulares, su derecho a la educación.

Uno de los objetivos principales del Ministerio de Educación Nacional es el de promover la educación en los niveles de preescolar, básica y media, desarrollando las políticas de cobertura, incluyendo las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, con criterios de acceso equitativo, permanencia y equiparación de oportunidades; de calidad, fomentando la evaluación sistemática y permanente, con planes de mejoramiento

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

y la eficiencia, para que el Ministerio, entidades del sector y secretarías de educación tengan acceso a condiciones técnicas, tecnológicas, administrativas y legales para desarrollar procesos de modernización que faciliten su gestión.

De la misma manera, el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido realizando sólo en la dimensión pedagógica, también le ha apuntado al mejoramiento de: instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje en las zonas urbanas

Es por ello que se pretende continuar la implementación de los proyectos dirigidos a la población urbana, para lograr el acceso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo formal. De igual manera, ha desarrollado modelos innovadores flexibles para la población urbana, específicamente en la Educación media con énfasis en educación para el trabajo.

Es necesario fortalecer la integración de acciones y recursos a través de alianzas estratégicas, con el fin de desarrollar programas de interés social, tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos los cuales van dirigidos a la población urbana, para lograr el acceso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo formal, en cumplimiento de los distintos mandatos legales y en beneficio de la comunidad urbana del municipio de Manizales.

Como respuesta a esta necesidad surge el Modelo Educativo Flexible: "Escuela Activa Urbana", como una propuesta de educación formal que permite atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional. Estos modelos se caracterizan por contar con una propuesta conceptual de carácter pedagógico y didáctico, coherente entre sí, que responde a las condiciones particulares y necesidades de la población a la que se dirigen. También cuenta con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento definidos, además de materiales didácticos que guardan relación con las posturas teóricas que las orientan.

El Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que muchos de estos Modelos Educativos Flexibles fueron diseñados o contextualizados hace algunos años, se ha dado a la tarea de actualizar, especialmente, los materiales físicos (guías, cartillas, módulos) tanto para estudiantes como para docentes.

El Municipio de Manizales, en general, se ha constituido en un modelo de referencia para el país, especialmente por los modelos de gestión que se han desarrollado, los que involucran la unión de esfuerzos y recursos y el establecimiento de sinergias entre el sector público y privado alrededor de objetivos y temas de interés común, que para el efecto se han movido alrededor del incremento de la cobertura y la calidad de la educación de los niños, jóvenes y adultos de la zona urbana del municipio. El trabajo en Alianza del sector público (Municipio de Manizales) con el sector privado (Fundación Luker) lleva 19 años de trabajo continúo buscando que la población urbana de Manizales, en los estratos 1, 2 y 3, pueda contar con una educación suficiente y de calidad que la habilite para insertarse con mayores posibilidades a la vida social y productiva, en lo posible, en el contexto donde reside este tipo de población.

Para lograr estos objetivos, la Alianza entre el Municipio y La Fundación Luker viene implementando un modelo de Educación Técnica y Tecnológica basado en los principios de Escuela Activa Urbana, que hoy permite asegurar la trayectoria de los estudiantes de la educación media por el sistema educativo, lo que ha impactado significativamente y en forma positiva el acceso, la permanencia y la calidad de la educación en todos sus ciclos y niveles.

El Municipio de Manizales pretende evitar traumatismos en el cumplimiento de las funciones que le son propias y asegurar la debida ejecución de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Manizales, que, para el caso concreto de la Secretaría de Educación, se materializan a través de la suscripción de convenios bajo la modalidad de convenios de apoyo o asociación, con el objetivo de cumplir compromisos que deben desarrollarse en la vigencia 2023.

Es necesario fortalecer la integración de acciones y recursos a través de alianzas estratégicas, con el fin de desarrollar programas de interés social, tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos, como una necesidad sentida de articular la educación media al mundo laboral y productivo, el modelo promueve el desarrollo de las competencias laborales generales desde los grados de la educación básica secundaria y media.

Contexto de la necesidad que el municipio pretende satisfacer con la suscripción del convenio:
En la formulación del Convenio de Asociación se realizó la identificación de las siguientes dimensiones en el tema de fortalecimiento del modelo educativo escuela activa urbana en las instituciones educativas oficiales que lo implementan

Dimensión Económica: En el Plan de Desarrollo "Manizales + Grande 2020 – 2023, en la estrategia de desarrollo que incorpora principios de gobernanza, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, que busca , garantizar que, las dinámicas de crecimiento de la ciudad promuevan la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios con bienestar, vidas saludables, ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. Con una movilidad que conecte a las personas, a sus derechos (educación, salud, recreación, cultura, trabajo decente) y cuente con sistemas de transporte que privilegie la integración, el intercambio modal y la accesibilidad de las personas sobre los vehículos. Que cuide, valore y proteja los recursos naturales y establezca incentivos para que los ciudadanos disfruten de mejores espacios para un vivir mejor.

Este proyecto está armonizado con el Plan de Desarrollo del municipio de Manizales 2020 -2023 "Manizales + Grande", en el que se establece en la Línea Estratégica 6.2 Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad, 6.2.2 Programa Manizales Ciudad del Aprendizaje hacia un sistema Educativo 4.0; establece: El sistema educativo debe migrar a una educación 4.0 cuyo centro sea el aprendizaje autónomo con enfoque en el desarrollo del pensamiento, el talento y la creatividad, por lo que nuevos maestros tendrán que educar en habilidades de un ciudadano digital para la toma de decisiones y la formación de un ser más humano.

Por ello, el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones educativas en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido interviniendo únicamente en el ámbito pedagógico sino, que apunta al mejoramiento de la accesibilidad institucional, visible en el uso de recursos didácticos, tecnológicos y de motivación que enriquezcan los espacios de aprendizaje.

Igualmente, el presente convenio aporta al cumplimiento de la Meta asociada en el Plan de Desarrollo:

META: Implementar en 30 instituciones educativas oficiales modelos educativos flexibles.

Que mediante el acuerdo 1053 del 4 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo, Manizales + Grande.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La Secretaría de Educación de Manizales y la Fundación Luker iniciaron el diseño del programa Escuela Activa Urbana, en el marco del macroproyecto Manizales Eje del Conocimiento. Durante el 2002 se realizó la fundamentación del modelo y se constituyeron las primeras alianzas no solo con las instituciones que financiarían el Programa, sino también con aquellas instituciones asesoras en la construcción y validación del modelo y se definió el área de intervención, es decir cuáles eran los colegios que se escogerían para realizar el pilotaje de EAU.

Los principales aspectos que motivaron el desarrollo de esta iniciativa fueron:

- Elevado índice de deserción escolar relacionado con la desmotivación de los estudiantes en el sistema educativo.
- Bajos resultados de las Pruebas de Estado en colegios oficiales.
- Ineficiencia Institucional.
- Falta de interés y compromiso de los padres de familia con la educación de sus hijos.
- Entre 1995 y 2000, el sistema educativo formal excluyó al 30% de la población escolarizada y a la mitad de la población en edad escolar (SEM y Fundación Luker, 2003).
- Ausencia de condiciones favorables para el mejoramiento educativo: la incorporación de concepciones del proceso de enseñanza y aprendizaje centradas en el uso de herramientas tecnológicas que permitan acentuar la participación del estudiante; la adopción de un currículo flexible que permita fortalecer las destrezas de los estudiantes; la disponibilidad de capital humano docente debidamente capacitado; y facilidades de uso de recursos de información a través de TIC, que faciliten un cambio de rol de los profesores.

El modelo Escuela Activa Urbana, a lo largo de su implementación, ha arrojado resultados positivos tanto cualitativos como cuantitativos. En lo concerniente a los cualitativos pueden enumerarse algunos de los principales logros[1]:

a) El énfasis en el desarrollo de actividades prácticas y de investigación en grupo ha sido fortalecido y existe mayor aprovechamiento de las experiencias de los estudiantes en los procesos de aprendizajes;
b) El modelo ha estimulado el trabajo en grupo y la capacidad reflexiva de los estudiantes;
c) Los estudiantes perciben a los profesores como amigos y sienten que sus opiniones son respetadas por parte de ellos;
d) el modelo ha logrado mayor uso de trabajos prácticos o de campo como estrategia de evaluación;
e) Se evidencian mayores niveles de participación de los estudiantes en aula;
f) El modelo ha estimulado mayor autonomía y responsabilidad en los estudiantes;
g) Se ven mayores niveles de competencias argumentativas e interpretativas lo que ha ayudado a mejorar la calidad educativa en la presentación de evaluaciones de estado;
h) Se han cambiado las relaciones institucionales generando una plataforma metodológica educativa que permite solventar los procesos en la institución;
i) Se han cultivado mejores habilidades lecto – escritoras y comunicativas; entre otros.

Con la implementación del modelo se ha promovido en las instituciones educativas, escenarios de encuentro de los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia alrededor de las capacidades y habilidades individuales y colectivas que se deben desarrollar, con miras a lograr la construcción de relaciones y ambientes de interacción equitativos, democráticos, participativos y justos en la toma de decisiones sobre aspectos críticos del desarrollo educativo y social de las poblaciones, de tal manera que genere en sus

[1]Evaluaciones de resultados realizadas por el CRECE y Econometría.

actores posibilidades de autogestión y empoderamiento, que les permita incluirse en las dinámicas de desarrollo de manera proactiva y propositiva y de esta manera potencie su proyecto de vida.

En el año 2022, el proyecto Escuela Activa Urbana se trabajó en 24 instituciones educativas públicas, lo que equivale al 64% de las instituciones educativas públicas del área urbana de Manizales:

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ADOLFO HOYOS OCAMPO
2	ANDRÉS BELLO
3	ARANJUEZ
4	ATANASIO GIRARDOT
5	BOSQUES DEL NORTE
6	DIVINA PROVIDENCIA
7	ESCUELA NACIONAL DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA
8	FE Y ALEGRÍA LA PAZ
9	GRAN COLOMBIA
10	ISABEL LA CATÓLICA
11	LATINOAMERICANO
12	LA ASUNCIÓN
13	LEÓN DE GREIFF
14	MALABAR
15	INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
16	MARCO FIDEL SUÁREZ
17	MARISCAL SUCRE
18	SAN SEBASTIÁN
19	SAN JORGE
20	SANTO DOMINGO SAVIO
21	INSTITUTO CHIPRE
22	LICEO MIXTO SINAÍ
23	VILLA DEL PILAR
24	LA SALLE

En estas instituciones se benefician alrededor de 21.000 estudiantes de los grados preescolar a 11°.

Dimensión Cultural: De otro lado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) reconoce la importancia de las competencias socioemocionales tanto en contextos educativos como laborales. En el análisis que realizó en torno a la crisis de la educación básica en América Latina, la OECD plantea la necesidad de introducir en la escuela el desarrollo de las "habilidades para el siglo 21" (HS21), bajo un doble fundamento vinculado al rol que debe cumplir la educación y se refiere a la enseñanza de valores que corresponden a las habilidades necesarias para la autorrealización futura de cada persona y el empleo que se refiere a las habilidades que permitirán a los jóvenes insertarse en el mercado laboral. (Meller, 2016)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Desde el informe Delors (1997) se proponen cuatro pilares en los cuales se debería cimentar la educación para el siglo XXI: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser. Los últimos dos pilares (aprender a convivir y a ser), se encuentran íntimamente relacionados con habilidades sociales y emocionales que ayudarían a los estudiantes a desarrollarse integralmente a lo largo de toda su vida. Para desempeñarse con éxito como ciudadano del siglo XXI, es necesario contar con habilidades cognitivas, así como habilidades intra e interpersonales.

Adicionalmente, el Banco Mundial refiere que el sector productivo privilegia al momento de la selección de personal, las competencias socioemocionales, dándole un peso del 51%, seguido por las competencias cognitivas con un 33% y las competencias técnicas con un 16%. Lo anterior indica que una formación integral, que privilegia el desarrollo del ser, es necesaria para la efectiva vinculación y permanencia en el mundo laboral.

Por su parte el Banco Interamericano de desarrollo plasma su propuesta asimilando el desarrollo socioemocional a la promoción de habilidades para la vida, en el contexto escolar, incorporándolas a los estándares de aprendizaje y la formación y midiéndolas, como desafío para América Latina y El Caribe. La finalidad explícita del desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales apunta al éxito personal y profesional en el siglo XXI y al logro del máximo potencial, de niños, niñas y jóvenes. La creatividad, la resolución de problemas y el pensamiento crítico son consideradas claves para enfrentar la vida contemporánea, desde el punto de vista socioemocional.

La importancia del desarrollo socioemocional se centra en aspectos como:

- Su contribución al mejoramiento del bienestar general de los individuos, incluyendo la salud física y mental, y en las relaciones interpersonales (Friedman et. al., 2010; Martins et.al., 2010; Lopes et.al.,2004, 2011).
- Ayudan a mitigar comportamientos riesgosos como el consumo de sustancias sicoactivas, la delincuencia y el embarazo precoz
- Impactan los resultados educativos y laborales como los niveles de escolaridad, salarios, productividad, acceso y progreso laboral y decisiones ocupacionales (Heckman, Stixrud y Urzúa, 2006; Carneiro et.al., 2007; OCDE, 2015)
- Son altamente valoradas en el mercado laboral, en especial en Estados Unidos, el retorno ha aumentado en las últimas décadas (Deming, 2017) y en el futuro podrían ser más demandadas que las habilidades técnicas en todas las industrias (WEF, 2016)
- Pueden desarrollarse y son maleables durante la niñez, la adolescencia y los primeros años de la adultez, ofreciendo una oportunidad de influir en ellas desde la política pública (Cunha, Heckman y Schennach, 2010)
- Son habilidades que generan otras habilidades, o sea, refuerzan la capacidad de acumular habilidades en el futuro y promueven la formación de habilidades cognitivas (Cunha y Heckman, 2007; Heckman y Kautz, 2013; Busso et.al., 2017).

Se requiere la incorporación de la educación socioemocional al currículo en todos los niveles del sistema educativo pues al hacerlo explícitamente, se logra una correlación estrecha entre las habilidades socioemocionales y el desempeño académico de los estudiantes e impactar la productividad de la nación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Por ello, la UNESCO "insta a los gobiernos a integrar el aprendizaje de competencias socioemocionales en toda la educación, formal, no formal e informal, y en todos los niveles, implantándolas como una necesidad en los objetivos fundamentales de la enseñanza-aprendizaje, y asignando tiempo suficiente en el currículum para su desarrollo. También recuerda que los programas de educación emocional eficaces deben ser científicamente rigurosos y empíricos, así como participativos e inclusivos".

Así mismo, el desarrollo de las competencias socioemocionales puede verse favorecido por la implementación de modelos basados en pedagogías activas, como es el caso del modelo pedagógico Escuela Activa Urbana, que se centran en preparar a los estudiantes para enfrentar la vida y promueven entre otros aspectos, la participación activa del individuo, la construcción colectiva del conocimiento, el trabajo colaborativo, la autonomía y que además cuenta con estrategias y mediaciones que favorecen la interacción entre los estudiantes, de estos con los docentes, su familia y el contexto que los rodea.

Durante los años de implementación de EAU, se han evidenciado importantes transformaciones en los ambientes de aula de las Instituciones Educativas que lo implementan. Estas instituciones atienden a los estudiantes más vulnerables de la ciudad y en su mayoría están ubicadas en barrios marginales, con graves problemas socio económicos. A pesar de estas desventajas, el modelo pedagógico EAU genera un impacto positivo en las comunidades educativas, propiciando ambientes de colaboración, interacción con la comunidad y favoreciendo la calidad, pertinencia y equidad en la educación que se ofrece; adicionalmente, expertos coinciden en que Escuela Activa Urbana es una buena plataforma para la educación socioemocional.

Dimensión Institucional:

OPERACIÓN DE ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Como estrategias generales para la implementación del modelo se han definido las siguientes:

Formación de maestros.
Se realizan procesos de capacitación dirigidos a directivos y docentes de las instituciones que ingresan por primera vez al modelo y eventos se actualización y refuerzo para los docentes de las instituciones que llevan varios años de implementación. Estos procesos son realizados por el equipo de apoyo con la coordinación profesionales expertos en este tema.

Acompañamiento permanente.
El equipo de expertos realiza acompañamiento in situ a la implementación del modelo. Producto del acompañamiento se concertan los planes de acción y se identifican necesidades de capacitación específicas.

Dotación con guías de interaprendizaje.
Las instituciones participantes reciben dotación de guías de interaprendizaje con el modelo pedagógico de EAU. En esencia se entregan guías para los grados primero a noveno de las asignaturas Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales y para la media se entregan guías de nueve áreas.

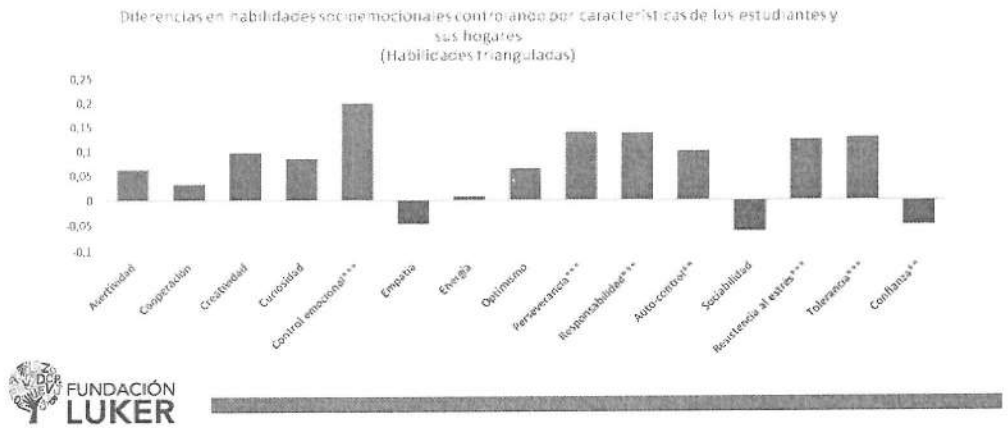
Buscando que las demás áreas se desarrollen respondiendo al proceso metodológico de EAU, los docentes reciben formación sobre la elaboración, estudio y adaptación de guías.

Mejoramiento de los ambientes escolares.
Como medio para propiciar el trabajo colaborativo y fortalecer el ambiente de aula, las instituciones reciben mobiliario trapezoidal. De esta manera los estudiantes se ubican en el aula en equipos de tres o seis integrantes.

Medición y monitoreo de competencias sociales y emocionales.
Debido a la preocupación permanente de la Secretaría de Educación y de la Fundación Luker y sus aliados por aportar desde el modelo Escuela Activa Urbana al mejoramiento de los resultados de las pruebas estandarizadas de evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de competencias socioemocionales, tanto nacionales como internacionales, en el año 2017 se vincula al estudio de habilidades sociales y emocionales propuesto por la OECD, participando tanto del piloto para la calibración de los instrumentos en el 2018, como de la evaluación implementada en 10 ciudades del mundo en 2019.

Los resultados de esta evaluación fueron presentados a las instituciones educativas. Análisis mas detallados a los resultados arrojados en este proceso, permiten evidenciar los efectos positivos de la implementación de EAU para el desarrollo de Competencias Socio Emocionales, a continuación, se relaciona una diapositiva que muestra como al controlar variables Socio Económicas, los estudiantes de EAU tiene mejores desarrollos en 12 de las 15 competencias evaluadas:

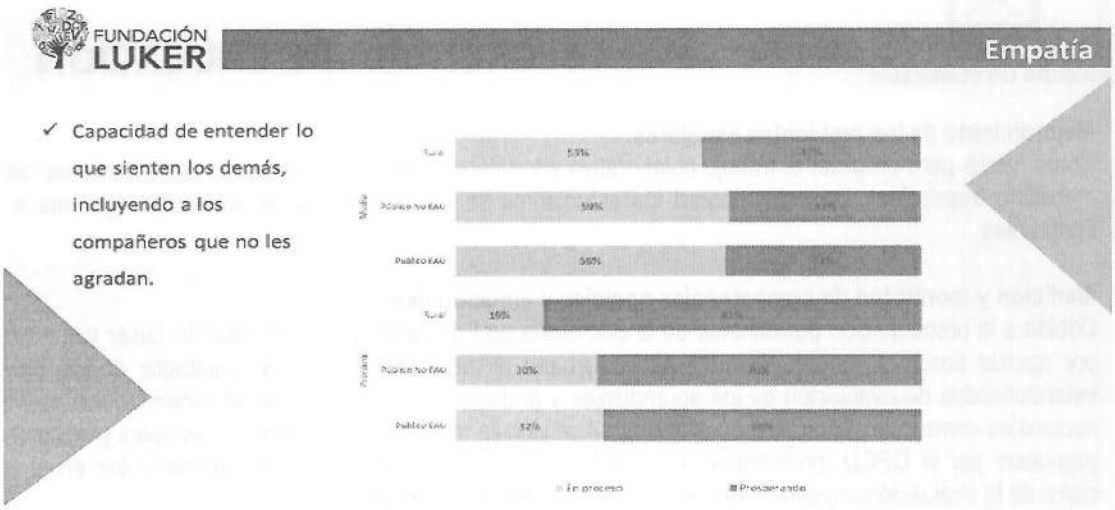
INSTRUMENTOS SOCIOEMOCIONALES
OECD

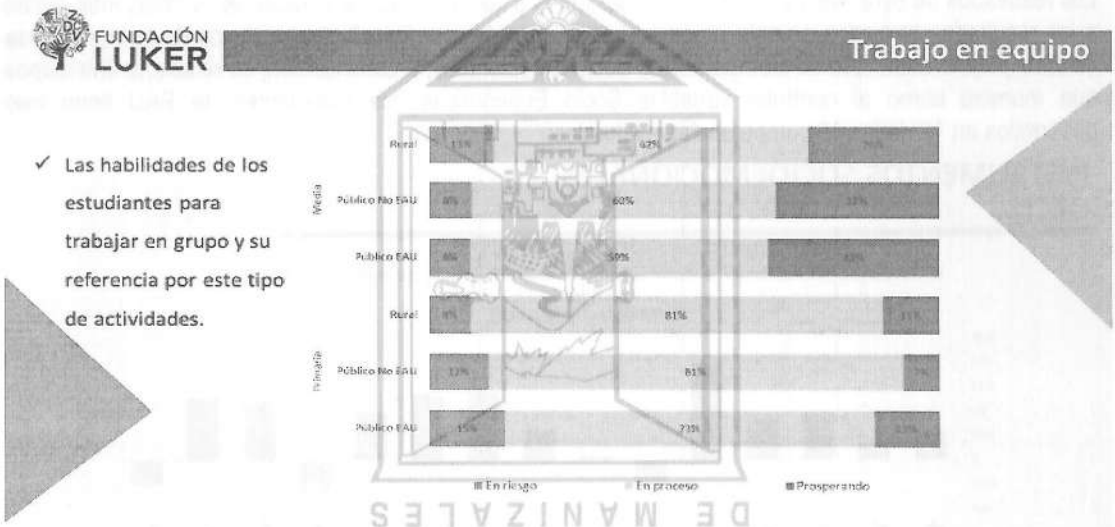


De igual forma en alianza con del Banco Mundial se desarrollaron instrumentos propios de evaluación de competencias Sociales y Emocionales, que fueron piloteados en el 2020 y se realizó una nueva aplicación en el 2021. De esta manera se integra al modelo la estrategia de **medición y monitoreo de competencias sociales y emocionales** para la mejora continua del mismo.

Durante la vigencia 2022 se aplicaron nuevamente los instrumentos, alcanzado una muestra de 1.931 estudiantes.

A continuación, se relacionan algunos de los resultados arrojados en la evaluación realizada con los instrumentos propios, desarrollados en colaboración con el Banco Mundial:





El modelo Pedagógico Escuela Activa Urbana, promueve desde sus estrategias y componentes una educación inclusiva que fomenta la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa. El modelo se estructura sobre tres componentes: gestión de aula, gestión del contexto y gestión institucional.

A continuación, se hace una descripción de estos componentes, con especial énfasis en la Gestión de Aula, por ser éste el que en mayor medida promueve la participación del estudiante y lo convierte en protagonista de su proceso de formación:

GESTIÓN DE AULA.

A través de este componente, se pretende remplazar el modelo tradicional de educación por un modelo pedagógico activo que motive la participación, la democracia, la tolerancia, el respeto, a resolución de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

conflictos y problemas dentro de las aulas, la cooperación, la colaboración, el trabajo en equipo, el liderazgo y la motivación de los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

En esta forma, se busca contribuir a transformar las relaciones en la institución escolar. Este componente promueve en los estudiantes el desarrollo de CLG y de emprendimiento, en busca de favorecer su futura inserción en el mundo laboral.

Los cuatro aspectos fundamentales de la apuesta formativa del modelo son: el Aprendizaje Colaborativo, las Guías de Interaprendizaje, el Gobierno de Aula y las Actividades de Conjunto.

- *Aprendizaje colaborativo.*

El aprendizaje colaborativo es concebido como una estrategia de trabajo en el aula con la que el docente pone en práctica los postulados de las pedagogías activas. Se considera que el trabajo colaborativo facilita la construcción de ambientes democráticos en el aula y en la escuela, al poner en práctica principios y valores anclados en una educación dialógica, basada en el reconocimiento de los saberes previos y en el respeto por el pensamiento del otro, como un aporte esencial en la construcción social del conocimiento.

En el marco de esta estrategia, se reconoce que el rol de los docentes se centra en su papel como mediador de los procesos de aprendizaje, para lo que requiere orientar los objetivos del curso, propiciar la comunicación entre los integrantes del grupo y retroalimentar permanentemente sus actividades. Por otra parte, exige a los estudiantes compartir información y recursos, asumir un papel activo en las discusiones, gestionar estrategias que los lleven a desarrollar las actividades propuestas y compartir los resultados de sus trabajos con el resto del grupo.

- *Guía de interaprendizaje.*

Las guías de inter–aprendizaje se constituyen en una mediación pedagógica que busca movilizar el pensamiento del estudiante. Más allá de su carácter tangible, se busca dar a esta mediación una connotación amplia basada en los siguientes criterios pedagógicos y didácticos:

  - Los contenidos deben ser pertinentes, relevantes y significativos para motivar los aprendizajes.
  - Los temas deben ser integrados a los procesos de enseñanza y aprendizaje para desarrollar competencias de diferente índole.
  - Las diversas formas de interacción en el aula y en el contexto deben fomentar las habilidades socio–afectivas.
  - Las estrategias de evaluación deben permitir establecer la incorporación de los aprendizajes más allá de la memorización mecánica.
  - Las guías de interaprendizaje cuentan con una estructura metodológica que promueve permanentemente el desarrollo de competencias. Las guías parten de la exploración de los presaberes de los estudiantes, seguidamente hay un momento para la adquisición de nuevos conocimientos y posteriormente se realizan actividades de práctica y aplicación en contexto de los nuevos aprendizajes.

- *Gobierno de aula.*

El Gobierno de Aula se define como "una organización de los estudiantes y para los estudiantes que les garantiza su participación activa y democrática en la vida escolar, los estimula a participar y los impulsa a actuar" (López et al., 2011, p. 67).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Es una estrategia que brinda la posibilidad de participar en el gobierno de la escuela, contribuyendo a la gestión de la institución desde la perspectiva de sus propias necesidades y expectativas. La finalidad del Gobierno de Aula se relaciona con la promoción de principios cívicos y democráticos que buscan contribuir al orden escolar de manera solidaria, participativa y tolerante.

Uno de los logros adjudicados a la organización del gobierno de aula es el desarrollo socio – afectivo de los estudiantes y el mejoramiento de su autoestima a través del trabajo cooperativo, participativo y democrático. Así mismo, se destaca la cogestión y la promoción de la integración cotidiana en el aula.

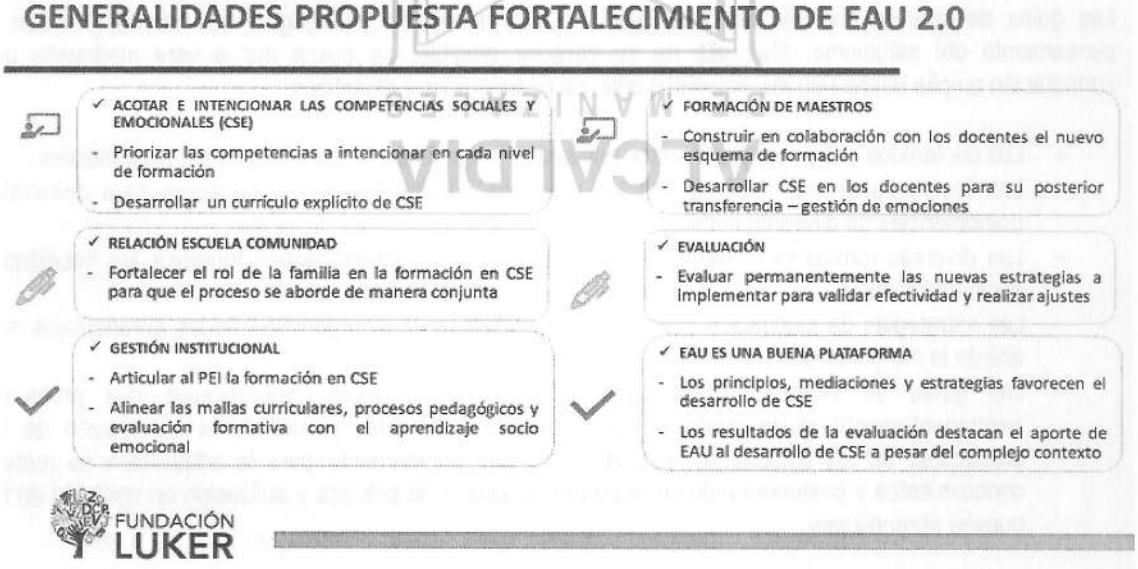
- *Actividades de conjunto*

Las Actividades de Conjunto son una estrategia central de EAU, con la que se busca potenciar el aprendizaje de los estudiantes a partir de la socialización creativa de sus saberes, experiencias, reflexiones cotidianas, constituyéndose en la oportunidad para que expresen el conocimiento acerca de sus contextos y pongan en escena sus capacidades apelando a diversas formas del lenguaje como el arte, la lúdica, la recreación y las TIC.

De este modo, son entendidas como un espacio de participación que promueve el abordaje de temas o situaciones de manera grupal, con responsabilidad, compromiso y autonomía de los integrantes del grupo.

Entre las alternativas para la realización de las actividades de conjunto, se pueden considerar el diligenciamiento de los instrumentos del Gobierno de Aula; la socialización de algunas actividades de aplicación; la resolución de conflictos; la información sobre noticias locales, regionales y nacionales; reflexiones en torno al comportamiento semanal del grupo; el desarrollo de dinámicas, actividades lúdicas, concursos, lecturas y otras; el manejo de portafolio grupal y otros instrumentos concertados según las necesidades.

La propuesta de fortalecimiento de EAU, se resume en los siguientes elementos:



GESTIÓN INSTITUCIONAL

Este componente busca fortalecer la calidad de los procesos relacionados con la planeación, la implementación y el seguimiento de las instituciones educativas, para encontrar niveles de eficiencia que permitan conocer la realidad de los estudiantes y proponer alternativas pertinentes a su realidad.

Se pretende que, a través de este componente, los colegios precisen su horizonte institucional, aclaren sus objetivos, su visión y su misión; reformulen su Proyecto Educativo Institucional; y diseñen y ejecuten sus planes de estudio y de mejoramiento.

GESTIÓN DE CONTEXTO

Mediante este componente, se promueve la participación comunitaria con acciones de Integración de la escuela y la comunidad.

La Gestión de Contexto implica actividades orientadas a los estudiantes en jornada extraescolar. Desde esta perspectiva, el Programa ha ido más allá de los procesos escolares propiamente dichos, con el ánimo de prevenir el acercamiento de los estudiantes a situaciones poco favorables del contexto. En este marco, se han desarrollado actividades orientadas a los estudiantes en jornada extraescolar, como es el caso de los proyectos dirigidos a la sana utilización del tiempo libre.

El componente de gestión de contexto busca el desarrollo de actitudes más colaborativas de los padres de familia frente al proceso educativo de sus hijos, de modo que sea posible su participación efectiva en los planes de mejoramiento de las instituciones educativas.

Igualmente, se espera una relación de mutua ayuda entre docentes y padres de familia, que favorezca el empoderamiento de estos últimos, proceso en el cual las asociaciones de padres de familia juegan un importante papel.

Frente a la relación de la escuela con la comunidad, se pretende que la institución educativa propicie una mejor comprensión del contexto en el que se ubica, propiciando así una educación pertinente, que responda a las necesidades del contexto. La intención es generar una relación de doble vía, en la que la comunidad reconozca en la escuela un referente importante de la vida comunal.

Otros elementos a tener en cuenta en la implementación del modelo son:

FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO.

Para liderar ambos procesos, se ha constituido una figura denominada Equipo de Apoyo, integrado por un representante de cada una de las instituciones educativas de EAU. Este equipo se reúne semanalmente para realizar procesos de cualificación, seguimiento a la implementación del modelo y planeación de actividades de fortalecimiento.

El equipo de apoyo es liderado por el Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud – CINDE, entidad experta en el modelo. Dentro de sus responsabilidades está el seguimiento al proceso de implementación en cada institución educativa y realizar los procesos de formación de los docentes de las instituciones que ingresan al proyecto y de los docentes nuevos que llegan a las instituciones vinculadas.

COMUNICACIONES.

Para los procesos de comunicación de las actividades, procesos y logros del proyecto a los beneficiarios y demás partes interesadas se implementan acciones como:

- Reuniones de socialización y seguimiento
- Ubicación vallas publicitarias
- Emisión de Plegables
- Realización de Videos
- Presentación de testimonios

Marco institucional:

COORDINACIÓN GENERAL.
Será La Fundación Luker, en acompañamiento de la Secretaría de Educación, quien lidere la definición de planes de acción, el seguimiento al desarrollo de los procesos, la elaboración y presentación de informes y quien convoque los Comités Técnicos y Directivos del proyecto.

En el plan de desarrollo "Manizales + Grande 2020 – 2023, en la estrategia de desarrollo que incorpora principios de gobernanza, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, que busca , garantizar que, las dinámicas de crecimiento de la ciudad promuevan la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios con bienestar, vidas saludables, ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. Con una movilidad que conecte a las personas, a sus derechos (educación, salud, recreación, cultura, trabajo decente) y cuente con sistemas de transporte que privilegie la integración, el intercambio modal y la accesibilidad de las personas sobre los vehículos. Que cuide, valore y proteja los recursos naturales y establezca incentivos para que los ciudadanos disfruten de mejores espacios para un vivir mejor.

Este proyecto está armonizado con el Plan de Desarrollo del municipio de Manizales 2020 -2023 "Manizales + Grande", en el que se establece en la Línea Estratégica 6.2 Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad, 6.2.2 Programa Manizales Ciudad del Aprendizaje hacia un sistema Educativo 4.0; establece: El sistema educativo debe migrar a una educación 4.0 cuyo centro sea el aprendizaje autónomo con enfoque en el desarrollo del pensamiento, el talento y la creatividad, por lo que nuevos maestros tendrán que educar en habilidades de un ciudadano digital para la toma de decisiones y la formación de un ser más humano.

En este orden de ideas, desde vigencias anteriores, la Secretaría de Educación ha suscrito convenios con la Fundación Luker, para la puesta en marcha de este Programa EAU.

Con este proyecto el Municipio de Manizales beneficiará a estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 específicamente del área urbana.

Igualmente, el presente convenio aporta al cumplimiento de la Meta asociada en el Plan de Desarrollo ***"Implementar en 30 instituciones educativas oficiales modelos educativos flexibles"***.

Que mediante el acuerdo 1053 del 4 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo, Manizales + Grande.

La exigencia de que las actividades y proyectos que se apoyen sean concordantes con los Planes de Desarrollo, requisito previsto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, se cumple en el presente caso como quiera que el objeto del presente convenio es garantizar el ingreso de los estudiantes del sector oficial a la educación superior (técnica, tecnológica). Incluida en el proyecto de "**Fortalecimiento de Alianzas Estratégicas para la Inclusión, Calidad Educativa y Permanencia en un modelo Educativo 4.0 en**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

el Municipio de Manizales.", el cual se encuentra radicado y registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal con el código BPIM No. **2020170010025**:

No. DEL PROYECTO	2020170010025
DENOMINACIÓN	Fortalecimiento de Alianzas Estratégicas para la Inclusión, Calidad Educativa y Permanencia en un modelo Educativo 4.0 en el Municipio de Manizales.
LÍNEA ESTRATEGICA	Ciudad del desarrollo humano con equidad
PROGRAMA:	Manizales ciudad del aprendizaje hacia un sistema educativo 4.0
SUB-ACTIVIDADES:	Establecer alianzas estratégicas Público – Privada.
ACTIVIDADES DEL PROYECTO:	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del modelo escuela Activa Urbana en Instituciones Ed Oficiales que lo implementan

Para la suscripción del presente Convenio se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal por parte del Municipio:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2201006	28 6 3 81 1 2 25 00	Fortalecimiento alianzas estratégicas	044	286044	$100.000.000

El objeto del convenio a suscribir está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia, bajo el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
86101710	SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo: Convenio de asociación

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN".

- **Plazo de Ejecución:** A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida y hasta el 30 de noviembre de 2023.
- **Lugar de ejecución:** La ciudad de Manizales.

- **Sector de la población a impactar con las actividades a realizar:** El sector beneficiado corresponde a las instituciones educativas oficiales que implementan el modelo educativo escuela activa urbana

Actividades generales para los convenientes

A. EL MUNICIPIO :

1. Aportar la suma pactada para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas
2. Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Gestor y cumplir las instrucciones y recomendaciones que de este se deriven.
3. Designar el supervisor para verificar el proceso de ejecución del convenio en cuanto al objeto e inversión de recursos asignados por el Municipio.
4. Designar un funcionario de la Secretaría de Educación Municipal para que se reúna periódicamente, con el personal de LA FUNDACIÓN LUKER designado para el efecto, con el fin de evidenciar los resultados alcanzados, analizar las oportunidades de mejora y así mismo, tratar temas operativos, metodológicos, logísticos y cronológicos, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del proyecto.
5. Velar porque en las Instituciones Educativas donde está el Modelo Escuela Activa Urbana existan docentes y dirigentes docentes capacitados y comprometidos con el Proyecto.
6. Propender, estimular y adoptar estrategias para que los docentes participen activamente en las actividades de formación, investigación y asesoría programadas por la Alianza.
7. Adoptar estrategias que garanticen la participación de los estudiantes de las Instituciones educativas que forman parte del Modelo en las actividades programadas por la Alianza.
8. El Municipio de Manizales no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el conviniente para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación
9. Las demás acordadas entre el municipio y el conveniente

B. LA FUNDACIÓN LUKER actividades específicas:

1. Aportar los recursos en dinero pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas.
2. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos.
3. Celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento del convenio, de conformidad al estatuto contractual que rige para La Fundación Luker.
4. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y presupuesto general presentado y viabilizado por el Comité Gestor, la cual hace parte integral del Convenio, velando por una adecuada prestación de asesoría técnica y administrativa del proyecto por parte de los contratistas y hacer seguimiento durante el desarrollo de la actividad.
5. Realizar en forma oportuna y correcta el cierre y liquidación final del convenio.
6. Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto.
7. Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al supervisor, según el caso y para efectos de desembolsos.
8. Organizar, implementar, coordinar y comunicar el montaje operativo y logístico requerido para el desarrollo de las actividades requeridas en el proyecto.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

9. Contratar y cancelar por su cuenta y riesgo el personal idóneo que cumpla con el perfil profesional, técnico y operativo que se requiere para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
10. Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá, entre otras actividades, realizar las siguientes: **a)** Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones, presentación de informes y elaboración de las actas de reuniones que se efectúen en el marco del Convenio. **b)** Elaborar el correspondiente registro fotográfico de las actividades.
11. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de su propuesta.
12. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.

C.) ACTIVIDADES GENERALES:

1. Presentar un (1) informe digital al final del convenio, que incluya los artes y piezas originales y todo el contenido y/o material, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y demás normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
4. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
9. El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, cuando ésta le sea atribuible.
10. Publicar la información de los subcontratos que suscriba el contratista para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el artículo 7 del Decreto 092 de 2017

D. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se establecen las siguientes, como condiciones técnicas para que se garantice fortalecimiento del modelo educativo escuela activa urbana en instituciones educativas oficiales que lo implementan

Para el desarrollo del proyecto se ejecutan las siguientes actividades:

- Formación de maestros.
- Acompañamiento permanente.
- Dotación con guías de interaprendizaje.
- Dotación con guías de interaprendizaje.

- Mejoramiento de los ambientes escolares.
- Mejoramiento de los ambientes escolares.
- Medición y monitoreo de competencias sociales y emocionales.

GESTIÓN DE AULA.

- Aprendizaje colaborativo.
- Guía de interaprendizaje.
- Gobierno de aula.
- Actividades de conjunto

- Gestión Institucional
- Gestión de Contexto
- Formación y Acompañamiento.
- Comunicaciones.
- Coordinación General

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas.

Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos contratos y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos.

En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: "... El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. "

El artículo 96 de la misma ley 489 de 1998 les permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

> "(...) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando

una entidad sin ánimo de lucro, tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo 5 del decreto antes mencionado, que reza:

> actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> (...)
>
> Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 presente Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, alude a los convenios o contratos interadministrativos como una causal de contratación directa, según la cual, *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa..."*

En el objeto social de **LA FUNDACIÓN LUKER**, conforme a su certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio de Manizales por Caldas, es una organización privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreación, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generación de empleo, la vivienda, la formación para la paz y la democracia, la formación para la paz y la democracia la formación de líderes, la protección de los niños y de los ancianos, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundación. **Parágrafo primero**: En desarrollo de lo anterior, la fundación está capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas. Parágrafo segundo: Para cumplir con sus finalidades, la fundación ejecutara labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social y económico, buscara modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actué, impulsara programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá a la solución de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actué; proveerá apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generación de empleos y oportunidades para pequeños empresarios, para trabajadores y para sus familias y promocionara actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de niños y ancianos; propenderá por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivara la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizara todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la fundación. **Parágrafo 2** Para el logro de estos objetivos la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que prevén sus estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital en entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la fundación. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento la fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la Ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los límites de su objeto.

4. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($200.000.000)**, de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000),** los cuales serán invertidos en la vigencia 2023. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000)**, tal como consta en oficio de la Fundación Luker, en el cual señala la intención de aportar la suma referida en efectivo, **NO APLICA IVA.**

Para establecer el valor aproximado del convenio se analizaron las actividades a desarrollar, la importancia del proyecto, los recursos técnicos y humanos a utilizar, los resultados que se esperan, lo que llevó a determinar un valor estimado, guardando relación directa con el tiempo de duración y los componentes a ejecutar durante el desarrollo del proyecto como se observa a continuación:

Presupuesto 2023.

ACTIVIDAD	VALOR FUNDACIÓN LUKER	VALOR SEM	TOTAL 2023
Operación del Modelo EAU en las 24 instituciones educativas públicas urbanas (formación permanente, seguimiento y acompañamiento)	$85.000.000	75.000.000	160.000.000
Evaluación de Competencias Socio Emocionales y conductas de riesgo emocional	$10.000.000	20.000.000	20.000.000
Comunicaciones	$5.000.000	5.000.000	10.000.000
TOTAL	**$100.000.000**	**$100.000.000**	**$200.000.000**

FORMA DE PAGO: Los desembolsos se efectuarán mediante actas parciales, previa certificación satisfactoria del supervisor del convenio, así:

Para cada pago, **LA FUNDACIÓN LUKER**, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal, cuando este exista durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro.

El valor de la propuesta y el valor del convenio tuvo en cuenta los costos administrativos y los impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico los siguientes:

NÚMERO	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Se presenta cuando el plazo del convenio no es suficiente para cumplir con lo contratado	Se presenta cuando la entidad privada con quien se suscribe el convenio no cumple con las obligaciones previstas en el mismo.	Se presenta por Falta de interés de los integrantes y de la ciudadanía en participar del proyecto, lo que impide el normal desarrollo del objeto convenido.	Se presenta por el Incumplimiento en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del convenio.	Se presenta por la situación de aislamiento social presentado a raíz de cualquier Pandemia o emergencia sanitaria que no permite la realización de eventos masivos y presenciales y fomenta el uso de canales virtuales para su realización
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No cumplimiento con el objeto del convenio en su totalidad	Incumplimiento del objeto contractual	No cumplimiento en las metas relacionadas con los objetivos y/o actividades	Afectaciones en términos de demandas para la entidad contratante y posiblemente al Municipio de Manizales.	Imposibilidad en el cumplimento del fin del proyecto, por escasez o encarecimiento de los productos agrícolas
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2
IMPACTO	3	3	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO CATASTRÓFICO	RIESGO MAYOR	RIESGO MEDIO	RIESGO MAYOR
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	MUNICIPIO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Reducir la probabilidad del riesgo a través de la revisión periódica del avance del convenio	Realizar una adecuada supervisión, seguimiento y acompañamiento para la ejecución de las obligaciones	Solicitar a la conveniente comunicación constante con las cadenas productivas y con la ciudadanía en	Solicitar en cada informe mensual (un mes después de lo ejecutado) los soportes de pago a los contratistas	Consulta diaria de las noticias y de los Decretos nacionales y locales que tengan relación con el COVID-19. Acatamiento de las medidas impuestas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

			contractuales y a la calidad de los servicios.	general, para identificar cambios en sus actitudes y formas de pensar y tomar medidas preventivas. Desde la Secretaría de Deporte, hacer una campaña fuerte incentivando la participación en el proyecto.	vinculados al proyecto así como las evidencias de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo que determine la ley. Requerir al contratista para el cumplimiento del convenio.	a través de éstos y replanteamiento del proyecto.
DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	3	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		SI	SI	SI	SI	SI
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN		ÁREA DE GESTIÓN Y DE CONTRATACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	AREA DE GESTIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión permanente del avance de ejecución del convenio	Realización de informes de supervisión mensuales. Visitas técnicas de verificación.	Verificación mensual en los informes de supervisión del número de emprendedor es beneficiarios participantes	Verificación mensual en los informes de supervisión del cumplimiento pagos y seguridad social de los contratistas	Verificación mensual en los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Siempre, durante la ejecución del convenio	Mensual	Siempre, durante la ejecución del convenio	Siempre, durante la ejecución del convenio.	Siempre, durante la ejecución del convenio.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y tres (3) años más

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

LA FUNDACION LUKER: repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

LA FUNDACION LUKER deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo comercial.

Manizales, 07 de febrero de 2023.

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretaría de Educación

***Revisó**: Lina Maricela Vasco Ocampo- Abogada Secretaria de Educación*

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN

PERSPECTIVA LEGAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Educación, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

La educación ha sido reconocida por la doctrina y la jurisprudencia nacional, como un derecho prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) Disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

La Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra en su carácter de servicio público.

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura" (art. 67-1 C.N.)

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un convenio de cooperación y apoyo, con una persona jurídica considerada legalmente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El artículo 67 de la Constitución Política señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con cuya garantía se busca el acceso a la cultura, al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

Así mismo, la Constitución Política señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Igualmente, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin

de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Ley 115 de 1994 — Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra en su carácter de servicio público.

La Política Educativa Nacional, está orientada a contribuir a una educación para toda la vida y a una educación para la innovación, la pertinencia y la paz. Es un proyecto de construcción colectiva que debe consultar las características y condiciones individuales de cada institución educativa y de cada entidad territorial certificada en educación y constituye una estrategia para garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales que sustentan el derecho a la equidad y la igualdad de oportunidades educativas.

El Ministerio de Educación Nacional, promueve los modelos educativos flexibles con el propósito de buscar estrategias de inclusión y permanencia concretas, que garanticen a todos los colombianos y colombianas en sus condiciones particulares, su derecho a la educación.

Uno de los objetivos principales del Ministerio de Educación Nacional es el de promover la educación en los niveles de preescolar, básica y media, desarrollando las políticas de cobertura, incluyendo las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, con criterios de acceso equitativo, permanencia y equiparación de oportunidades; de calidad, fomentando la evaluación sistemática y permanente, con planes de mejoramiento y la eficiencia, para que el Ministerio, entidades del sector y secretarías de educación tengan acceso a condiciones técnicas, tecnológicas, administrativas y legales para desarrollar procesos de modernización que faciliten su gestión.

De la misma manera, el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido realizando sólo en la dimensión pedagógica, también le ha apuntado al mejoramiento de: instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje en las zonas urbanas.

Es por ello que se pretende continuar la implementación de los proyectos dirigidos a la población urbana, para lograr el acceso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo formal. De igual manera, ha desarrollado modelos innovadores flexibles para dicha población, específicamente en la Educación media con énfasis en educación para el trabajo.

Es necesario fortalecer la integración de acciones y recursos a través de alianzas estratégicas, con el fin de desarrollar programas de interés social, tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos los cuales van dirigidos a la población urbana, para lograr el acceso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo formal, en cumplimiento de los distintos mandatos legales y en beneficio de la comunidad urbana del municipio de Manizales.

Con este proyecto el municipio de Manizales beneficiará población de los estratos 1, 2 y 3 específicamente del área urbana.

El Municipio de Manizales, en general, se ha constituido en un modelo de referencia para el país, especialmente por los modelos de gestión que se han desarrollado, los que involucran la unión de esfuerzos y recursos y el establecimiento de sinergias entre el sector público y privado alrededor de objetivos y temas de interés común, que para el efecto se han movido alrededor del incremento de la cobertura y la calidad de la educación de los niños, jóvenes y adultos de la zona urbana del municipio. El trabajo en Alianza del sector público (Municipio de Manizales) con el sector privado (La Fundación Luker) lleva ya 16 años de trabajo continúo buscando que la población urbana de Manizales, pueda contar con una educación suficiente y de calidad que la habilite para insertarse con mayores posibilidades a la vida social y productiva, en lo posible, en el contexto donde reside este tipo de población.

Para lograr estos objetivos, la Alianza entre el Municipio y La Fundación Luker viene implementando un modelo de Educación Técnica y Tecnológica basado en los principios de Escuela Activa Urbana que ha sido desarrollado por la Fundación Luker, que hoy permite asegurar la trayectoria de los estudiantes de la educación media por el sistema educativo, desde el preescolar hasta la Educación Universitaria (La Universidad en Tú Colegio), lo que ha impactado significativamente y en forma positiva el acceso, la permanencia y la calidad de la educación en todos sus ciclos y niveles.

El tránsito hacia la educación superior un reto para los estudiantes, y su logro una satisfacción para ellos y sus familias. No obstante, la competencia para ingresar a la universidad no se da entre iguales, por lo general las personas que presentan condiciones socioeconómicas vulnerables están asociadas a planteles educativos cuyo nivel de desempeño es bajo, lo cual se presenta como una desventaja frente a aquellos estudiantes que por sus condiciones socioeconómicas favorables tienen mayor facilidad y acceso a instituciones educativas de alto nivel.

El Municipio de Manizales pretende evitar traumatismos en el cumplimiento de las funciones que le son propias y asegurar la debida ejecución de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Manizales, que, para el caso concreto de la Secretaría de Educación, se materializan a través de la suscripción de convenios bajo la modalidad de convenios de apoyo o asociación, con el objetivo de cumplir compromisos que deben desarrollarse en la vigencia 2023.

De la misma manera, el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido realizando sólo en la dimensión pedagógica, sino también le ha apuntado al mejoramiento de: instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje en las zonas urbanas.

Es necesario fortalecer la integración de acciones y recursos a través de alianzas estratégicas, con el fin de desarrollar programas de interés social, tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos los cuales van dirigidos a la población urbana, para lograr el acceso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo formal, en cumplimiento de los distintos mandatos legales y en beneficio de la comunidad urbana del municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Como respuesta a esta necesidad surge el Modelo Educativo Flexible: "Escuela Activa Urbana", como una propuesta de educación formal que permite atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional. Estos modelos se caracterizan por contar con una propuesta conceptual de carácter pedagógico y didáctico, coherente entre sí, que responde a las condiciones particulares y necesidades de la población a la que se dirigen. También cuenta con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento definidos, además de materiales didácticos que guardan relación con las posturas teóricas que las orientan.

El Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que muchos de estos Modelos Educativos Flexibles fueron diseñados o contextualizados hace algunos años, se ha dado a la tarea de actualizar, especialmente, los materiales físicos (guías, cartillas, módulos) tanto para estudiantes como para docentes.

En el plan de desarrollo "Manizales + Grande 2020 – 2023, en la estrategia de desarrollo que incorpora principios de gobernanza, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, que busca , garantizar que, las dinámicas de crecimiento de la ciudad promuevan la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios con bienestar, vidas saludables, ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. Con una movilidad que conecte a las personas, a sus derechos (educación, salud, recreación, cultura, trabajo decente) y cuente con sistemas de transporte que privilegie la integración, el intercambio modal y la accesibilidad de las personas sobre los vehículos. Que cuide, valore y proteja los recursos naturales y establezca incentivos para que los ciudadanos disfruten de mejores espacios para un vivir mejor

Este proyecto está armonizado con el Plan de Desarrollo del municipio de Manizales 2020 -2023 "Manizales + Grande", en el que se establece en la Línea Estratégica 6.2 Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad, 6.2.2 Programa Manizales Ciudad del Aprendizaje hacia un sistema Educativo 4.0; establece: El sistema educativo debe migrar a una educación 4.0 cuyo centro sea el aprendizaje autónomo con enfoque en el desarrollo del pensamiento, el talento y la creatividad, por lo que nuevos maestros tendrán que educar en habilidades de un ciudadano digital para la toma de decisiones y la formación de un ser más humano.

Igualmente, el presente convenio aporta al cumplimiento de la Meta asociada en el Plan de Desarrollo:

META: Implementar en 30 instituciones educativas oficiales modelos educativos flexibles.

Que mediante el acuerdo 1053 del 4 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo, Manizales + Grande.

La Secretaría de Educación de Manizales y la Fundación Luker iniciaron el diseño del programa Escuela Activa Urbana, en el marco del macroproyecto Manizales Eje del Conocimiento. Durante el 2002 se realizó la fundamentación del modelo y se constituyeron las primeras alianzas no solo con las instituciones que financiarían el Programa, sino también con aquellas instituciones asesoras en la construcción y validación del modelo y se definió el área de intervención, es decir cuáles eran los colegios que se escogerían para realizar el pilotaje de EAU.

Los principales aspectos que motivaron el desarrollo de esta iniciativa fueron:

- Elevado índice de deserción escolar relacionado con la desmotivación de los estudiantes en el sistema educativo.
- Bajos resultados de las Pruebas de Estado en colegios oficiales.
- Ineficiencia Institucional.
- Falta de interés y compromiso de los padres de familia con la educación de sus hijos.
- Entre 1995 y 2000, el sistema educativo formal excluyó al 30% de la población escolarizada y a la mitad de la población en edad escolar (SEM y Fundación Luker, 2003).
- Ausencia de condiciones favorables para el mejoramiento educativo: la incorporación de concepciones del proceso de enseñanza y aprendizaje centradas en el uso de herramientas tecnológicas que permitan acentuar la participación del estudiante; la adopción de un currículo flexible que permita fortalecer las destrezas de los estudiantes; la disponibilidad de capital humano docente debidamente capacitado; y facilidades de uso de recursos de información a través de TIC, que faciliten un cambio de rol de los profesores.

El modelo Escuela Activa Urbana, a lo largo de su implementación, ha arrojado resultados positivos tanto cualitativos como cuantitativos. En lo concerniente a los cualitativos pueden enumerarse algunos de los principales logros[1]:

a) El énfasis en el desarrollo de actividades prácticas y de investigación en grupo ha sido fortalecido y existe mayor aprovechamiento de las experiencias de los estudiantes en los procesos de aprendizajes;
b) El modelo ha estimulado el trabajo en grupo y la capacidad reflexiva de los estudiantes;
c) Los estudiantes perciben a los profesores como amigos y sienten que sus opiniones son respetadas por parte de ellos;
d) el modelo ha logrado mayor uso de trabajos prácticos o de campo como estrategia de evaluación;
e) Se evidencian mayores niveles de participación de los estudiantes en aula;
f) El modelo ha estimulado mayor autonomía y responsabilidad en los estudiantes;
g) Se ven mayores niveles de competencias argumentativas e interpretativas lo que ha ayudado a mejorar la calidad educativa en la presentación de evaluaciones de estado;
h) Se han cambiado las relaciones institucionales generando una plataforma metodológica educativa que permite solventar los procesos en la institución;
i) Se han cultivado mejores habilidades lecto – escritoras y comunicativas; entre otros.

Con la implementación del modelo se ha promovido en las instituciones educativas, escenarios de encuentro de los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia alrededor de las capacidades y habilidades individuales y colectivas que se deben desarrollar, con miras a lograr la construcción de relaciones y ambientes de interacción equitativos, democráticos, participativos y justos en la toma de decisiones sobre aspectos críticos del desarrollo educativo y social de las poblaciones, de tal manera que genere en sus actores posibilidades de autogestión y empoderamiento, que les permita incluirse en las dinámicas de desarrollo de manera proactiva y propositiva y de esta manera potencie su proyecto de vida.

En el año 2022, el proyecto Escuela Activa Urbana se trabajó en 24 instituciones educativas públicas, lo que equivale al 64% de las instituciones educativas públicas del área urbana de Manizales:

[1]Evaluaciones de resultados realizadas por el CRECE y Econometría.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ADOLFO HOYOS OCAMPO
2	ANDRÉS BELLO
3	ARANJUEZ
4	ATANASIO GIRARDOT
5	BOSQUES DEL NORTE
6	DIVINA PROVIDENCIA
7	ESCUELA NACIONAL DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA
8	FE Y ALEGRÍA LA PAZ
9	GRAN COLOMBIA
10	ISABEL LA CATÓLICA
11	LATINOAMERICANO
12	LA ASUNCIÓN
13	LEÓN DE GREIFF
14	MALABAR
15	INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
16	MARCO FIDEL SUÁREZ
17	MARISCAL SUCRE
18	SAN SEBASTIÁN
19	SAN JORGE
20	SANTO DOMINGO SAVIO
21	INSTITUTO CHIPRE
22	LICEO MIXTO SINAÍ
23	VILLA DEL PILAR
24	LA SALLE

ALCALDÍA DE MANIZALES

En estas instituciones se benefician alrededor de 21.000 estudiantes de los grados preescolar a 11°.

1. OPERACIÓN DE ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Como estrategias generales para la implementación del modelo se han definido las siguientes:

Formación de maestros.
Se realizan procesos de capacitación dirigidos a directivos y docentes de las instituciones que ingresan por primera vez al modelo y eventos se actualización y refuerzo para los docentes de las instituciones que llevan varios años de implementación. Estos procesos son realizados por el equipo de apoyo con la coordinación profesionales expertos en este tema.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Acompañamiento permanente.
El equipo de expertos realiza acompañamiento in situ a la implementación del modelo. Producto del acompañamiento se concertan los planes de acción y se identifican necesidades de capacitación específicas.

Dotación con guías de interaprendizaje.
Las instituciones participantes reciben dotación de guías de interaprendizaje con el modelo pedagógico de EAU. En esencia se entregan guías para los grados primero a noveno de las asignaturas Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales y para la media se entregan guías de nueve áreas.

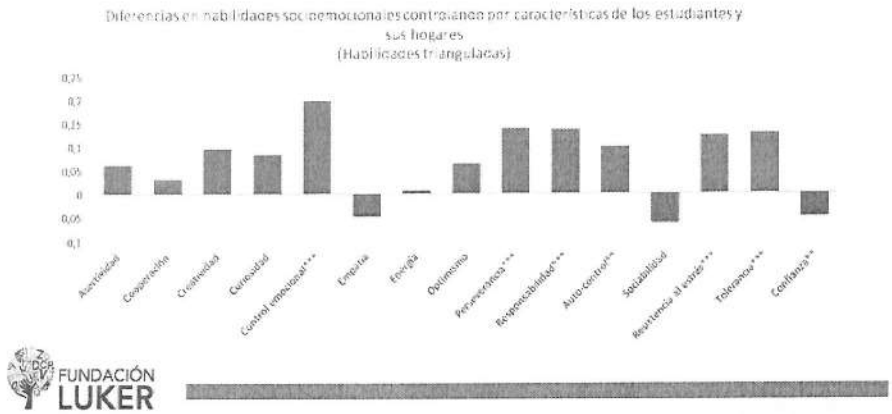
Buscando que las demás áreas se desarrollen respondiendo al proceso metodológico de EAU, los docentes reciben formación sobre la elaboración, estudio y adaptación de guías.

Mejoramiento de los ambientes escolares.
Como medio para propiciar el trabajo colaborativo y fortalecer el ambiente de aula, las instituciones reciben mobiliario trapezoidal. De esta manera los estudiantes se ubican en el aula en equipos de tres o seis integrantes.

Medición y monitoreo de competencias sociales y emocionales.
Debido a la preocupación permanente de la Secretaría de Educación y de la Fundación Luker y sus aliados por aportar desde el modelo Escuela Activa Urbana al mejoramiento de los resultados de las pruebas estandarizadas de evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de competencias socioemocionales, tanto nacionales como internacionales, en el año 2017 se vincula al estudio de habilidades sociales y emocionales propuesto por la OECD, participando tanto del piloto para la calibración de los instrumentos en el 2018, como de la evaluación implementada en 10 ciudades del mundo en 2019.

Durante el 2021 se realizó la presentación oficial de los resultados de esta evaluación. Análisis más detallados a los resultados arrojados en este proceso, permiten evidenciar los efectos positivos de la implementación de EAU para el desarrollo de Competencias Socio Emocionales. A continuación, se muestra como al controlar variables Socio Económicas, los estudiantes de EAU tienen mejores desarrollos en 12 de las 15 competencias evaluadas:

INSTRUMENTOS SOCIOEMOCIONALES
OECD

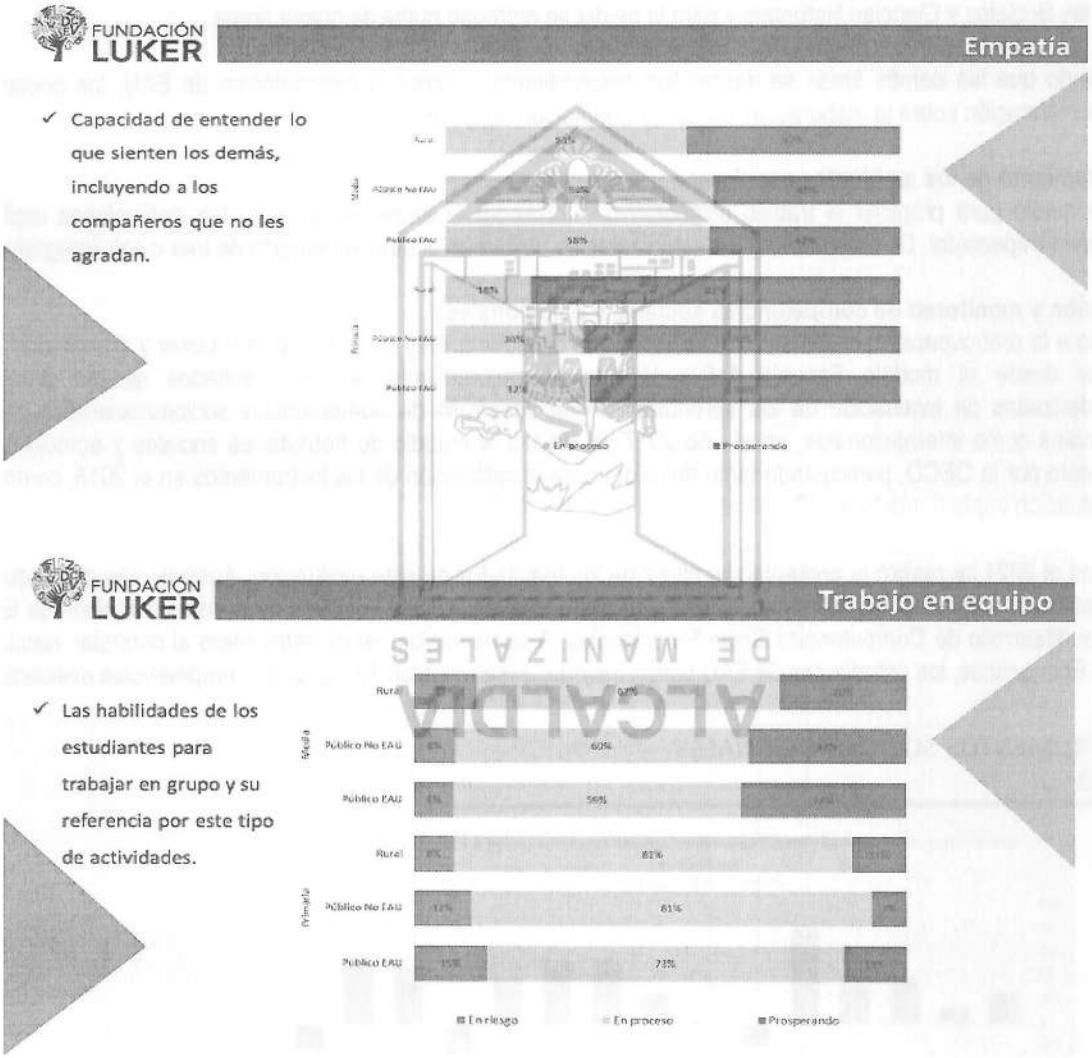


USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De igual forma en alianza con del Banco Mundial se desarrollaron instrumentos propios de evaluación de competencias Sociales y Emocionales, que fueron piloteados en el 2020 y se realizó una nueva aplicación en el 2021. De esta manera se integra al modelo la estrategia de **medición y monitoreo de competencias sociales y emocionales** para la mejora continua del mismo.

Durante la vigencia 2022 se aplicaron nuevamente los instrumentos, alcanzado una muestra de 1.931 estudiantes.

A continuación, se relacionan algunos de los resultados arrojados en la evaluación realizada con los instrumentos propios, desarrollados en colaboración con el Banco Mundial:



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El modelo Pedagógico Escuela Activa Urbana, promueve desde sus estrategias y componentes una educación inclusiva que fomenta la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa. El modelo se estructura sobre tres componentes: gestión de aula, gestión del contexto y gestión institucional.

A continuación, se hace una descripción de estos componentes, con especial énfasis en la Gestión de Aula, por ser éste el que en mayor medida promueve la participación del estudiante y lo convierte en protagonista de su proceso de formación:

GESTIÓN DE AULA.

A través de este componente, se pretende remplazar el modelo tradicional de educación por un modelo pedagógico activo que motive la participación, la democracia, la tolerancia, el respeto, a resolución de conflictos y problemas dentro de las aulas, la cooperación, la colaboración, el trabajo en equipo, el liderazgo y la motivación de los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

En esta forma, se busca contribuir a transformar las relaciones en la institución escolar. Este componente promueve en los estudiantes el desarrollo de CLG y de emprendimiento, en busca de favorecer su futura inserción en el mundo laboral.

Los cuatro aspectos fundamentales de la apuesta formativa del modelo son: el Aprendizaje Colaborativo, las Guías de Interaprendizaje, el Gobierno de Aula y las Actividades de Conjunto.

- *Aprendizaje colaborativo.*

El aprendizaje colaborativo es concebido como una estrategia de trabajo en el aula con la que el docente pone en práctica los postulados de las pedagogías activas. Se considera que el trabajo colaborativo facilita la construcción de ambientes democráticos en el aula y en la escuela, al poner en práctica principios y valores anclados en una educación dialógica, basada en el reconocimiento de los saberes previos y en el respeto por el pensamiento del otro, como un aporte esencial en la construcción social del conocimiento.

En el marco de esta estrategia, se reconoce que el rol de los docentes se centra en su papel como mediador de los procesos de aprendizaje, para lo que requiere orientar los objetivos del curso, propiciar la comunicación entre los integrantes del grupo y retroalimentar permanentemente sus actividades. Por otra parte, exige a los estudiantes compartir información y recursos, asumir un papel activo en las discusiones, gestionar estrategias que los lleven a desarrollar las actividades propuestas y compartir los resultados de sus trabajos con el resto del grupo.

- *Guía de interaprendizaje.*

Las guías de inter–aprendizaje se constituyen en una mediación pedagógica que busca movilizar el pensamiento del estudiante. Más allá de su carácter tangible, se busca dar a esta mediación una connotación amplia basada en los siguientes criterios pedagógicos y didácticos:

- Los contenidos deben ser pertinentes, relevantes y significativos para motivar los aprendizajes.
- Los temas deben ser integrados a los procesos de enseñanza y aprendizaje para desarrollar competencias de diferente índole.
- Las diversas formas de interacción en el aula y en el contexto deben fomentar las habilidades socio–afectivas.

- Las estrategias de evaluación deben permitir establecer la incorporación de los aprendizajes más allá de la memorización mecánica.
- Las guías de interaprendizaje cuentan con una estructura metodológica que promueve permanentemente el desarrollo de competencias. Las guías parten de la exploración de los presaberes de los estudiantes, seguidamente hay un momento para la adquisición de nuevos conocimientos y posteriormente se realizan actividades de práctica y aplicación en contexto de los nuevos aprendizajes.

- *Gobierno de aula.*

El Gobierno de Aula se define como "una organización de los estudiantes y para los estudiantes que les garantiza su participación activa y democrática en la vida escolar, los estimula a participar y los impulsa a actuar" (López et al., 2011, p. 67).

Es una estrategia que brinda la posibilidad de participar en el gobierno de la escuela, contribuyendo a la gestión de la institución desde la perspectiva de sus propias necesidades y expectativas. La finalidad del Gobierno de Aula se relaciona con la promoción de principios cívicos y democráticos que buscan contribuir al orden escolar de manera solidaria, participativa y tolerante.

Uno de los logros adjudicados a la organización del gobierno de aula es el desarrollo socio – afectivo de los estudiantes y el mejoramiento de su autoestima a través del trabajo cooperativo, participativo y democrático. Así mismo, se destaca la cogestión y la promoción de la integración cotidiana en el aula.

- *Actividades de conjunto*

Las Actividades de Conjunto son una estrategia central de EAU, con la que se busca potenciar el aprendizaje de los estudiantes a partir de la socialización creativa de sus saberes, experiencias, reflexiones cotidianas, constituyéndose en la oportunidad para que expresen el conocimiento acerca de sus contextos y pongan en escena sus capacidades apelando a diversas formas del lenguaje como el arte, la lúdica, la recreación y las TIC.

De este modo, son entendidas como un espacio de participación que promueve el abordaje de temas o situaciones de manera grupal, con responsabilidad, compromiso y autonomía de los integrantes del grupo.

Entre las alternativas para la realización de las actividades de conjunto, se pueden considerar el diligenciamiento de los instrumentos del Gobierno de Aula; la socialización de algunas actividades de aplicación; la resolución de conflictos; la información sobre noticias locales, regionales y nacionales; reflexiones en torno al comportamiento semanal del grupo; el desarrollo de dinámicas, actividades lúdicas, concursos, lecturas y otras; el manejo de portafolio grupal y otros instrumentos concertados según las necesidades.

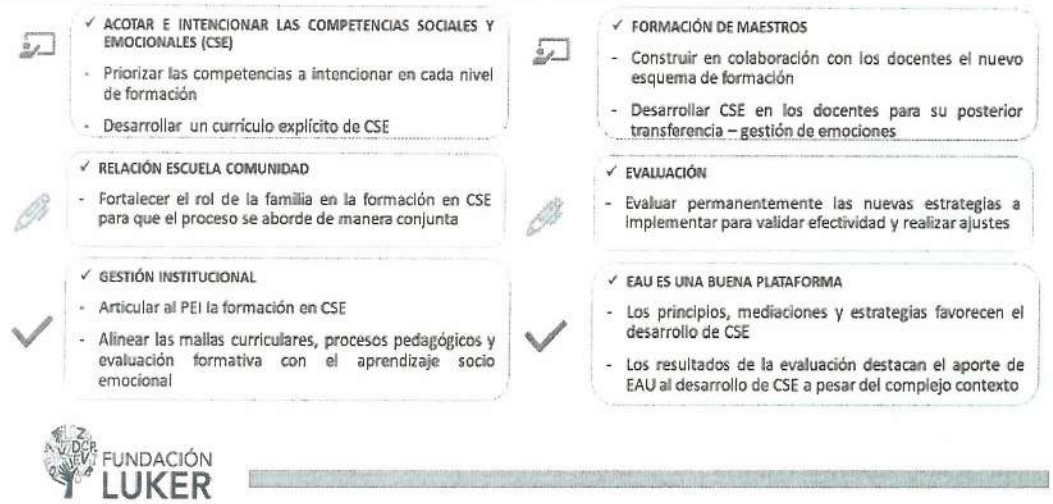
La propuesta de fortalecimiento de EAU, se resume en los siguientes elementos:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GENERALIDADES PROPUESTA FORTALECIMIENTO DE EAU 2.0



GESTIÓN INSTITUCIONAL

Este componente busca fortalecer la calidad de los procesos relacionados con la planeación, la implementación y el seguimiento de las instituciones educativas, para encontrar niveles de eficiencia que permitan conocer la realidad de los estudiantes y proponer alternativas pertinentes a su realidad.

Se pretende que, a través de este componente, los colegios precisen su horizonte institucional, aclaren sus objetivos, su visión y su misión; reformulen su Proyecto Educativo Institucional; y diseñen y ejecuten sus planes de estudio y de mejoramiento.

GESTIÓN DE CONTEXTO

Mediante este componente, se promueve la participación comunitaria con acciones de Integración de la escuela y la comunidad.

La Gestión de Contexto implica actividades orientadas a los estudiantes en jornada extraescolar. Desde esta perspectiva, el Programa ha ido más allá de los procesos escolares propiamente dichos, con el ánimo de prevenir el acercamiento de los estudiantes a situaciones poco favorables del contexto. En este marco, se han desarrollado actividades orientadas a los estudiantes en jornada extraescolar, como es el caso de los proyectos dirigidos a la sana utilización del tiempo libre.

El componente de gestión de contexto busca el desarrollo de actitudes más colaborativas de los padres de familia frente al proceso educativo de sus hijos, de modo que sea posible su participación efectiva en los planes de mejoramiento de las instituciones educativas.

Igualmente, se espera una relación de mutua ayuda entre docentes y padres de familia, que favorezca el empoderamiento de estos últimos, proceso en el cual las asociaciones de padres de familia juegan un importante papel.

Frente a la relación de la escuela con la comunidad, se pretende que la institución educativa propicie una mejor comprensión del contexto en el que se ubica, propiciando así una educación pertinente, que responda a las necesidades del contexto. La intención es generar una relación de doble vía, en la que la comunidad reconozca en la escuela un referente importante de la vida comunal.

Otros elementos a tener en cuenta en la implementación del modelo son:

FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO.
Para liderar ambos procesos, se ha constituido una figura denominada Equipo de Apoyo, integrado por un representante de cada una de las instituciones educativas de EAU. Este equipo se reúne semanalmente para realizar procesos de cualificación, seguimiento a la implementación del modelo y planeación de actividades de fortalecimiento.
El equipo de apoyo es liderado por el Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud – CINDE, entidad experta en el modelo. Dentro de sus responsabilidades está el seguimiento al proceso de implementación en cada institución educativa y realizar los procesos de formación de los docentes de las instituciones que ingresan al proyecto y de los docentes nuevos que llegan a las instituciones vinculadas.

COMUNICACIONES.
Para los procesos de comunicación de las actividades, procesos y logros del proyecto a los beneficiarios y demás partes interesadas se implementan acciones como:

- Reuniones de socialización y seguimiento
- Ubicación vallas publicitarias
- Emisión de Plegables
- Realización de Videos
- Presentación de testimonios

COORDINACIÓN GENERAL.
Será La Fundación Luker, en acompañamiento de la Secretaría de Educación, quien lidere la definición de planes de acción, el seguimiento al desarrollo de los procesos, la elaboración y presentación de informes y quien convoque los Comités Técnicos y Directivos del proyecto.

En el plan de desarrollo "Manizales + Grande 2020 – 2023, en la estrategia de desarrollo que incorpora principios de gobernanza, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, que busca , garantizar que, las dinámicas de crecimiento de la ciudad promuevan la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios con bienestar, vidas saludables, ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. Con una movilidad que conecte a las personas, a sus derechos (educación, salud, recreación, cultura, trabajo decente) y cuente con sistemas de transporte que privilegie la integración, el intercambio modal y la accesibilidad de las personas sobre los vehículos. Que cuide, valore y proteja los recursos naturales y establezca incentivos para que los ciudadanos disfruten de mejores espacios para un vivir mejor.

Este proyecto está armonizado con el Plan de Desarrollo del municipio de Manizales 2020 -2023 "Manizales + Grande", en el que se establece en la Línea Estratégica 6.2 Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad, 6.2.2

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Programa Manizales Ciudad del Aprendizaje hacia un sistema Educativo 4.0; establece: El sistema educativo debe migrar a una educación 4.0 cuyo centro sea el aprendizaje autónomo con enfoque en el desarrollo del pensamiento, el talento y la creatividad, por lo que nuevos maestros tendrán que educar en habilidades de un ciudadano digital para la toma de decisiones y la formación de un ser más humano.

En este orden de ideas, desde vigencias anteriores, la Secretaría de Educación ha suscrito convenios con la Fundación Luker, para la puesta en marcha de este Programa EAU.

Con este proyecto el Municipio de Manizales beneficiará a estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 específicamente del área urbana.

Así las cosas, se plantea establecer una alianza estratégica entre el **MUNICIPIO DE MANIZALES** y la **FUNDACIÓN LUKER**, fortaleciendo el modelo educativo Escuela Activa Urbana en las instituciones educativas oficiales que lo implementan

PERSPECTIVA COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiera contratar el Municipio de Manizales – Secretaría de Educación, *la entidad debe acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a contratar y contar con un grupo interdisciplinario que cumpla con el perfil profesional para atender lo relacionado con el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades previstas durante la* ejecución del convenio.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la dedicación y continuidad al desarrollo del objeto contractual que se propone y las condiciones técnicas que implican la realización y desarrollo del fortalecimiento del modelo educativo Escuela Activa Urbana en las instituciones educativas oficiales que lo implementan, se hace necesario suscribir un convenio con una persona jurídica que tenga la capacidad para desarrollarlo de manera óptima.

La Fundación Luker, es una entidad sin ánimo de lucro con más de 20 años de conformación, cuenta con Personería Jurídica No. 009756 de diciembre 22 de 1994 otorgada por la Gobernación de Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 6 de marzo de 1997, bajo el número 00209 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Fundación, viene desde el año 2003 celebrando convenios de asociación con diferentes organizaciones públicas y privadas con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad en temas relacionados con el mejoramiento de los resultados de las pruebas saber, mediante la oferta de programas y servicios para el paso de los estudiantes de la formación media a la formación superior.

Con la alianza, se han logrado claros resultados, la integración de estudiantes de instituciones educativas oficiales a Campus universitarios, lo que permite tener calidad de educación y calidad de vida de las familias.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La idoneidad de la entidad involucrada está respaldada ampliamente por la trayectoria y calidad del programa, que ya cuenta con reconocimiento tanto nacional como internacional. De otro lado, la Fundación Luker hace cerca de 18 años ha sido reconocida por su idoneidad y mecanismo eficiente para la canalización de las inversiones públicas y privadas, en concertación con el gobierno departamental, las alcaldías y demás entidades cooperantes, buscando aunar esfuerzos y recursos para ampliar la cobertura y fortalecer la calidad de la educación básica, media y superior para el sector urbano promoviendo el Modelo Escuela Activa Urbana en todos los niveles de la Educación promoviendo un mayor desarrollo humano para la región.

Igualmente, el presente convenio aporta al cumplimiento de la Meta de producto en el plan de Desarrollo:

META: Implementar en 30 instituciones educativas oficiales modelos educativos flexibles.

Que mediante el acuerdo 1053 del 4 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo, Manizales + Grande.

La Secretaría de Educación de Manizales y la Fundación Luker iniciaron el diseño del programa Escuela Activa Urbana, en el marco del macroproyecto Manizales Eje del Conocimiento. Durante el 2002 se realizó la fundamentación del modelo y se constituyeron las primeras alianzas no solo con las instituciones que financiarían el Programa, sino también con aquellas instituciones asesoras en la construcción y validación del modelo y se definió el área de intervención, es decir cuáles eran los colegios que se escogerían para realizar el pilotaje de EAU.

Los principales aspectos que motivaron el desarrollo de esta iniciativa fueron:

- Elevado índice de deserción escolar relacionado con la desmotivación de los estudiantes en el sistema educativo.
- Bajos resultados de las Pruebas de Estado en colegios oficiales.
- Ineficiencia Institucional.
- Falta de interés y compromiso de los padres de familia con la educación de sus hijos.
- Entre 1995 y 2000, el sistema educativo formal excluyó al 30% de la población escolarizada y a la mitad de la población en edad escolar (SEM y Fundación Luker, 2003).
- Ausencia de condiciones favorables para el mejoramiento educativo: la incorporación de concepciones del proceso de enseñanza y aprendizaje centradas en el uso de herramientas tecnológicas que permitan acentuar la participación del estudiante; la adopción de un currículo flexible que permita fortalecer las destrezas de los estudiantes; la disponibilidad de capital humano docente debidamente capacitado; y facilidades de uso de recursos de información a través de TIC, que faciliten un cambio de rol de los profesores.

El modelo Escuela Activa Urbana, a lo largo de su implementación, ha arrojado resultados positivos tanto cualitativos como cuantitativos. En lo concerniente a los cualitativos pueden enumerarse algunos de los principales logros[2]:

j) El énfasis en el desarrollo de actividades prácticas y de investigación en grupo ha sido fortalecido y existe mayor aprovechamiento de las experiencias de los estudiantes en los procesos de aprendizajes;

[2]Evaluaciones de resultados realizadas por el CRECE y Econometría.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

k) El modelo ha estimulado el trabajo en grupo y la capacidad reflexiva de los estudiantes;
l) Los estudiantes perciben a los profesores como amigos y sienten que sus opiniones son respetadas por parte de ellos;
m) el modelo ha logrado mayor uso de trabajos prácticos o de campo como estrategia de evaluación;
n) Se evidencian mayores niveles de participación de los estudiantes en aula;
o) El modelo ha estimulado mayor autonomía y responsabilidad en los estudiantes;
p) Se ven mayores niveles de competencias argumentativas e interpretativas lo que ha ayudado a mejorar la calidad educativa en la presentación de evaluaciones de estado;
q) Se han cambiado las relaciones institucionales generando una plataforma metodológica educativa que permite solventar los procesos en la institución;
r) Se han cultivado mejores habilidades lecto – escritoras y comunicativas; entre otros.

Con la implementación del modelo se ha promovido en las instituciones educativas, escenarios de encuentro de los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia alrededor de las capacidades y habilidades individuales y colectivas que se deben desarrollar, con miras a lograr la construcción de relaciones y ambientes de interacción equitativos, democráticos, participativos y justos en la toma de decisiones sobre aspectos críticos del desarrollo educativo y social de las poblaciones, de tal manera que genere en sus actores posibilidades de autogestión y empoderamiento, que les permita incluirse en las dinámicas de desarrollo de manera proactiva y propositiva y de esta manera potencie su proyecto de vida.

En el año 2022, el proyecto Escuela Activa Urbana se trabajó en 24 instituciones educativas públicas, lo que equivale al 64% de las instituciones educativas públicas del área urbana de Manizales:

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ADOLFO HOYOS OCAMPO
2	ANDRÉS BELLO
3	ARANJUEZ
4	ATANASIO GIRARDOT
5	BOSQUES DEL NORTE
6	DIVINA PROVIDENCIA
7	ESCUELA NACIONAL DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA
8	FE Y ALEGRÍA LA PAZ
9	GRAN COLOMBIA
10	ISABEL LA CATÓLICA
11	LATINOAMERICANO
12	LA ASUNCIÓN
13	LEÓN DE GREIFF
14	MALABAR
15	INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
16	MARCO FIDEL SUÁREZ
17	MARISCAL SUCRE

18	SAN SEBASTIÁN
19	SAN JORGE
20	SANTO DOMINGO SAVIO
21	INSTITUTO CHIPRE
22	LICEO MIXTO SINAÍ
23	VILLA DEL PILAR
24	LA SALLE

En estas instituciones se benefician alrededor de 21.000 estudiantes de los grados preescolar a 11°.

Por lo anterior se requiere celebrar un convenio de asociaicón con **LA FUNDACIÓN LUKER**, la cual verificada su experiencia e idoneidad, se encuentra que ha celebrado convenios en vigencias anteriores con la Administracion Municipal, los cuales se han cumplido a satisfacción del conveniente y dentro de los terminos establecidos.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la dedicación y continuidad al desarrollo del objeto contractual que se propone, el talento humano necesario para el desarrollo de las actividades, la disponibilidad de recursos materiales tangibles y técnicos que se requieren.

En el Municipio de Manizales se cuenta con una La Fundación LUKER legalmente constituida, con reconocimiento, experiencia e idoneidad, quien ha presentado a la Secretaría de Educación una propuesta para el desarrollo del objeto del convenio, encontrando que las tarifas están acordes con el mercado.

Teniendo como base lo citado, debe decirse que dentro del proceso del convenio para: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN**" la propuesta presentada está cimentada en precios competitivos, justos y acordes con el mercado, lo que propende de manera notoria por el buen manejo de los recursos, que es lo que finalmente se busca con el cumplimiento de las prerrogativas precontractuales y de planeación de procesos contractuales emitidas por el legislador, el Gobierno Nacional y las entidades que direccionan el proceso contractual a nivel nacional.

Lo anterior da base suficiente para decir con plena tranquilidad que esta Secretaría de Educación Seleccionó una oferta beneficiosa para la entidad y para la buena gestión de los recursos a invertirse, bajo criterios de selección objetiva y el cumplimiento de los principios de economía y transparencia, habiéndose utilizado una modalidad de selección que se ajusta a los criterios esgrimidos por el Estatuto General de Contratación y sus normas reglamentarias.

Para estimar el valor del convenio se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas por la Alcaldía de Manizales en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia 2023.

A continuación, se reportan los contratos y convenios que dicha entidad ha celebrado en los últimos años:

CONVENIO No.1904050323.

OBJETO: " Aunar esfuerzos para la formación de docentes y estudiantes en la apropiación del Modelo Escuela Activa Urbana en las I.E. oficiales del municipio de Manizales que lo implementan".
VALOR: $690.000.000 El Municipio de Manizales aporta $350.000.000 y la Fundación Luker $340.000.000.

CONVENIO No. 2007240286.

OBJETO: Aunar esfuerzos para la formación de docentes y estudiantes en la apropiación del modelo escuela activa urbana en las i.e. oficiales del municipio de Manizales que lo implementen.
VALOR: $385.815.948. El Municipio de Manizales aporta $270.000.000 y Fundación Luker $115.815.948.

CONVENIO No. 2106220577.

OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del Modelo educativo Escuela Activa Urbana en las Instituciones educativas oficiales que lo implementan
VALOR: $200.000.000. El Municipio de Manizales aporta $100.000.000 y Fundación Luker $100.000.000.

CONVENIO No. 2209231138.

OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del Modelo educativo Escuela Activa Urbana en las Instituciones educativas oficiales que lo implementan
VALOR: $180.000.000. El Municipio de Manizales aporta $80.000.000 y Fundación Luker $100.000.000.

Cabe anotar que estas contrataciones, se desarrollaron dentro de los parámetros establecidos, se cumplieron las obligaciones contractuales y no se hizo necesario recurrir a la imposición de multas ni sanciones.

Al igual que en la contratación anterior, para fijar el valor del convenio, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades Fundación Luker, para la óptima ejecución del objeto contractual.

La Alcaldía de Manizales y la Secretaría de Educación vienen ejecutando el proyecto de Escuela Activa Urbana en el Municipio de Manizales, mediante convenios de cooperación y aporte, reflejándose así una ampliación de la cobertura, toda vez que se exige la cofinanciación por parte de las entidades contratadas, impactando además de manera positiva la economía local, lo que se refleja en las compras.

Es de resaltar que éstas contrataciones, se desarrollaron dentro de los parámetros establecidos, se cumplieron las obligaciones contractuales, sin incurrir en multas ni sanciones.

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($200.000.000)**, de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000),** los cuales serán invertidos en la vigencia 2023. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000)**, tal como consta en oficio de la Fundación Luker, en el cual señala la intención de aportar la suma referida en efectivo, **NO APLICA IVA.**

Para establecer el valor aproximado del convenio se analizaron las actividades a desarrollar, la importancia del proyecto, los recursos técnicos y humanos a utilizar, los resultados que se esperan, lo que llevó a determinar un

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

valor estimado, guardando relación directa con el tiempo de duración y los componentes a ejecutar durante el desarrollo del proyecto.

Presupuesto 2023.

ACTIVIDAD	VALOR FUNDACIÓN LUKER	VALOR SEM	TOTAL 2023
Operación del Modelo EAU en las 24 instituciones educativas públicas urbanas (formación permanente, seguimiento y acompañamiento)	$85.000.000	75.000.000	160.000.000
Evaluación de Competencias Socio Emocionales y conductas de riesgo emocional	$10.000.000	20.000.000	20.000.000
Comunicaciones	$5.000.000	5.000.000	10.000.000
TOTAL	**$100.000.000**	**$100.000.000**	**$200.000.000**

- **FORMA DE PAGO:**

Los desembolsos se efectuarán mediante actas parciales, previa certificación satisfactoria del supervisor del convenio, así:

Para cada pago, **LA FUNDACIÓN LUKER**, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal, cuando este exista durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro.

El valor de la propuesta y el valor del convenio tuvieron en cuenta los costos administrativos, impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

En el objeto social de **LA FUNDACIÓN LUKER**, conforme a su certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio de Manizales por Caldas, es una organización privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreación, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generación de empleo, la vivienda, la formación para la paz y la democracia, la formación para la paz y la democracia la formación de líderes, la protección de los niños y de los ancianos, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundación. **Parágrafo primero**: En desarrollo de lo anterior, la fundación está capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas. Parágrafo segundo: Para cumplir con sus finalidades, la fundación ejecutara labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social y económico, buscara modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actué, impulsara programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá a la solución de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actué; proveerá apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generación de empleos y oportunidades para pequeños empresarios, para trabajadores y para sus familias y promocionara actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de niños y ancianos; propenderá por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivara la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizara todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la fundación. **Parágrafo 2** Para el logro de estos objetivos la fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que prevén sus estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital en entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la fundación. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento la fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la Ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los límites de su objeto.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que se requiere convenir el Municipio de Manizales – Secretaría de Educación, la entidad debe acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a convenir y que las instituciones educativas que desean participar en el proyecto cumplan con los siguientes Requisitos:

- ✓ Una vez la institución analiza la pertinencia de ingresar al proyecto, informa a la Fundación Luker, y especifica el programa (s) Técnico (s) al cual desea aplicar. Posteriormente envía el listado de estudiantes de grado 10° interesados. El número mínimo para la apertura de un grupo es de veinticinco (25) estudiantes. Para los casos en los que no se alcanza este número mínimo, se tienen contemplada la estrategia de movilidad, que permite que los estudiantes interesados se movilicen en las tardes hasta la institución educativa que tiene el programa de su interés. Es claro para los estudiantes que desean hacer movilidad y sus acudientes que los costos de transporte que acaree dicha movilidad deberán ser asumidos por ellos.
- ✓ La institución deberá garantizar la disponibilidad de un aula para las clases orientadas por la Universidad/IETDH, que se realizarán en jornada contraria y/o días sábado. En el caso de programas relacionados con TIC´s, la institución deberá garantizar la disponibilidad de la sala de sistemas. Para otro tipo de programas, la sala de sistemas deberá estar disponible para actividades puntuales propuestas en el proceso de formación, previa concertación entre los docentes de la Universidad/IETDH y la institución educativa.
- ✓ Asignación de un docente de apoyo, encargado coordinar el proceso. Dicho coordinador será el puente articulador entre la Universidad/IETDH y la institución educativa, y dentro de sus responsabilidades estará:
- ✓ Socialización de mallas curriculares y verificación de cumplimiento frente al desarrollo de contenidos de créditos reconocidos y/o compartidos.
- ✓ Coordinación de fechas y horarios de clase y otras actividades de UTC.

- ✓ Trámite de autorizaciones de los acudientes para actividades fuera de la institución educativa (salidas pedagógicas, pasantías, prácticas, etc.).
- ✓ Verificación de espacios y materiales adecuados para el desarrollo de las clases.
- ✓ Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y publicación de los reportes de notas enviadas por las universidades/IETDH.
- ✓ Seguimiento a proceso de los estudiantes que hacen movilidad.
- ✓ Reporte quincenal a Fundación Luker de estudiantes que presenten inasistencia reiterada - 2 faltas consecutivas a clase sin causa justificada
- ✓ Seguimiento general a la asistencia de estudiantes a clase y reporte de excusas por inasistencia a la universidad.
- ✓ Trazabilidad de notas de créditos compartidos y/u homologados (en el momento en que sean solicitados por la universidad/IETDH y en el formato específico de cada programa)
- ✓ Acompañamiento a casos de estudiantes que manifiestan intención de desertar del proceso, incluyendo verificación con acudientes (causas justificadas e injustificadas).
- ✓ Reporte a Fundación Luker de estudiantes que definitivamente se retiran del programa, después de agotar el proceso de acompañamiento
- ✓ Reporte de situaciones particulares a nivel académico, motivacional o disciplinario de los estudiantes tanto al interior de la institución, como ante la universidad y la alianza.
- ✓ Apoyo logístico para la recolección de documento de inscripción de jóvenes a las pruebas Saber T y T y para la asistencia al examen, en los momentos que las universidades indiquen.
- ✓ Reuniones con padres de familia para presentar informe académico de UTC o para tratar situaciones específicas del proceso.
- ✓ Asistencia a Comités de Seguimiento Académico (estos se constituyen con cada universidad/IFTDH)- Evidencia actas de Comité y Listado de Asistencia
- ✓ Al interior de la institución educativa el coordinador debe contar con espacio para socializar el avance del proceso de implementación de los programas y concertar acciones con directivos y docentes, que contribuyan a su fortalecimiento - Evidencia actas de reunión.
- ✓ Apoyo Logístico para la presentación de los exámenes de suficiencia de inglés (programas de Universidad Autónoma y Universidad de Manizales, de acuerdo a cronograma concertado)
- ✓ Apoyo logístico para la presentación por parte de cada estudiante, de los documentos para el grado del Nivel Técnico.
- ✓ La institución deberá garantizar el fortalecimiento de los planes de estudio, de acuerdo con los requerimientos de cada programa, con el fin de garantizar el desarrollo efectivo de los contenidos que correspondan a los créditos que vayan a ser reconocidos y/o compartidos por la Universidad/IFTDH (Se anexa malla curricular de acuerdo al programa de interés).
- ✓ Adicionalmente los docentes de las asignaturas a las cuales correspondan los créditos reconocidos y/o compartidos, deberán garantizar el desarrollo y la trazabilidad de las notas de estos créditos, de acuerdo con los requerimientos de cada Universidad/IFTDH.
- ✓ Como parte del currículo transversal en los diferentes programas que se oferten, se ha dado prioridad a los temas relacionados con emprendimiento, razón por la cual la institución educativa deberá orientar adecuadamente la Cátedra Gestión de Negocios o su equivalente en cada institución (emprendimiento, empresarismo...).
- ✓ Definición y operación de una estrategia interna de seguimiento y acompañamiento al proceso, que contribuya a la calidad y a la sostenibilidad del mismo. Es necesario que cada institución proponga una estrategia que contribuya a disminuir los niveles de deserción sin causa justificada y a disminuir los niveles de retiro por mortalidad académica.

- ✓ Articulación del proyecto al PEI, para garantizar la sostenibilidad de los procesos y las estrategias de seguimiento y acompañamiento interno. Este proceso será liderado y acompañado por la Secretaría de Educación.

En ese sentido, se encontró dentro del mercado que la entidad sin ánimo de lucro, **La fundación Luker**. Identificada con NIT 800.250.2550-5, es de reconocida trayectoria e idoneidad.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
0	2201006	28 6 3 11 01 002 025 0	FORTALECIMIENTO ALIANZAS ESTRÁTEGICAS	044	286044	$100.000.000

El Municipio cuenta para la presente vigencia con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

1. ANÁLISIS DE RIESGO

Por su carácter de Convenio de asociación la estimación, tipificación y asignación de riesgos será indicada una vez se realice la ejecución del contrato por la entidad que corresponda:

NÚMERO	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Se presenta cuando el plazo del convenio no es suficiente para cumplir con lo contratado	Se presenta cuando la entidad privada con quien se suscribe el convenio no cumple con las obligaciones previstas en el mismo.	Se presenta por falta de interés de los cacaos cultores en participar del proyecto, lo que impide el normal desarrollo del objeto convenido.	Se presenta por el Incumplimiento en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del convenio.	Se presenta por la situación de aislamiento social presentado a raíz de cualquier Pandemia o emergencia sanitaria que no permite la realización de capacitaciones presenciales y fomenta el uso de canales virtuales para su realización
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No cumplimiento con el objeto del convenio en su totalidad	Incumplimiento del objeto contractual	No cumplimiento en las metas relacionadas con el reciclaje y afectación del medio ambiente.	Afectaciones en términos de demandas para la entidad contratante y posiblemente al Municipio de Manizales.	Imposibilidad en el cumplimento del fin del proyecto, toda vez que al no poder realizar las capacitaciones, baja el número de personas que pueden interesarse en el proyecto

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROBABILIDAD		2	2	2	2	2
IMPACTO		3	3	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO CATASTRÓFICO	RIESGO MAYOR	RIESGO MEDIO	RIESGO MAYOR
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		MUNICIPIO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Reducir la probabilidad del riesgo a través de la revisión periódica del avance del convenio	Realizar una adecuada supervisión, seguimiento y acompañamiento para la ejecución de las obligaciones contractuales y a la calidad de los servicios.	Solicitar a la conveniente comunicación constante con los cacaocultores, para identificar cambios en sus actitudes y formas de pensar y tomar medidas preventivas. Desde la Secretaría de Agricultura, hacer una campaña fuerte incentivando la participación en el proyecto.	Solicitar en cada informe mensual (un mes después de lo ejecutado) los soportes de pago a los contratistas vinculados al proyecto así como las evidencias de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo que determine la ley. Requerir al contratista para el cumplimiento del convenio.	Consulta diaria de las noticias y de los Decretos nacionales y locales que tengan relación con el COVID-19. Acatamiento de las medidas impuestas a través de éstos y replanteamiento del proyecto.
DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	3	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		SI	SI	SI	SI	SI
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN		ÁREA DE GESTIÓN Y DE CONTRATACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	AREA DE GESTIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión permanente del avance de ejecución del convenio	Realización de informes de supervisión mensuales. Visitas técnicas de verificación.	Verificación mensual en los informes de supervisión del número de emprendedores beneficiarios participantes	Verificación mensual en los informes de supervisión del cumplimiento pagos y seguridad social de los contratistas	Verificación mensual en los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Siempre, durante la ejecución del	Mensual	Siempre, durante la	Siempre, durante la	Siempre, durante la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

		convenio		ejecución del convenio	ejecución del convenio.	ejecución del convenio.

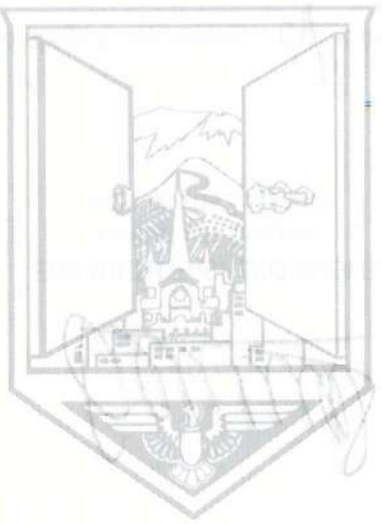
Con el fin de mitigar los riesgos que se presentan en el proceso, se realizara el correspondiente pago mediante actas parciales previa certificación del cumplimiento y recibo de los soportes del supervisor.

Manizales, 07 febrero de 2023.

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

***Revisó**: Lina Maricela Vasco Ocampo-Abogada- Secretaria de Educación*

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2023:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
86101710	Servicios de formación pedagógica	Secretaría de Educación

Para constancia se firma en Manizales a los 24 días del mes de enero de 2023.

OSCAR DIEGO ARANGO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

COPIA CONTROLADA "ALCALDÍA DE MANIZALES"

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 044

Fecha: jueves 19 de enero de 2023 Registro CDP: N° 286044

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2201006	28 6 3 81 1 2 25 00	Fortalecimiento alianzas estratégicas	100000000
			TOTAL	100.000.000

OBJETO/CONCEPTO DEL GASTO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO ESCUELA ACTIVA URBANA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN.

AMANDA TANGARIFE CORREA
Profesional Universitario
Secretaria de Hacienda

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

Elaboró

SECRETARÍA DE HACIENDA

RECIBIDO POR:

SECRETARÍA DE HACIENDA
CONTROL DE CDPs

FECHA DE APROBACIÓN

USUARIO INACTIVO
USUARIO INACTIVO
USUARIO INACTIVO
jueves 19 de enero de 2023

FECHA DE RECLAMACIÓN
FIRMA DE QUIEN RECLAMA

compromiso 286044 23-02-23

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

Versión 2.3

Fecha: 18/01/2023

Doctor
JUAN DAVID DUQUE RENDÓN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA INCLUSIÓN, CALIDAD EDUCATIVA Y PERMANENCIA EN UN MODELO EDUCATIVO 4.0 EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIM No. 2020170010025.**

El proyecto fue viabilizado, según acta No. 002 del 10 de septiembre de 2020.

Dicho proyecto fue transferido a la plataforma SUIFP TERRITORIO, quedando radicado con el código **BPIN 2020170010025.**

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "MANIZALES + GRANDE", Acuerdo No. 1053 del 04 de junio de 2020.

Que el proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal, en:

LINEA ESTRATÉGICA:	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA:	MANIZALES CIUDAD DEL APRENDIZAJE. HACIA UN SISTEMA EDUCATIVO 4.0

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar la ruta de atención integral para la primera infancia, acorde con los lineamientos normativos.
2. Implementar en el 20% de las instituciones educativas espacios de aprendizajes comunitarios y familiares.
3. Mantener los 12.000 cupos diarios de alimentación escolar.
4. Crear y ejecutar un programa anual de acceso a la educación superior para la población con discapacidad
5. Incrementar en 4 el número de instituciones educativas con el programa de alimentación escolar (PAE).
6. Implementar en el 100% de las instituciones educativas oficiales proyectos de educación para la diversidad.
7. Implementar en 30 instituciones educativas oficiales modelos educativos flexibles.
8. Ampliar a 1.150 los cupos en carreras técnicas y tecnológicas.
9. Aumentar a 1.400 los cupos para Universidad en Tu Colegio.
10. Ampliar jornada única a 42 instituciones
11. Aumentar a 200 el número de cupos para Universidad en el Campo.
12. Incrementar a 81% la tasa de permanencia en primaria. (R)
13. Incrementar a 77% la tasa de permanencia en secundaria. (R)
14. Incrementar a 49% la tasa de permanencia en educación media. (R).
15. Aumentar a 44 el número de instituciones educativas en las que se aplican las pruebas EGRA. (R).

ACTIVIDADES REGISTRADAS EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2023.

Producto MGA	Actividad	Valor
2201028	Brindar Alimentación Escolar	$13.602.280.947
2201033	Coordinar técnica, administrativa y financieramente el seguimiento a la Alimentación Escolar	$200.000.000
2201029	Brindar transporte escolar.	$ 3.355.719.915

2201070	Dotar a las instituciones educativas de textos, material didáctico, artístico, deportivo, tecnológico, además de aditamentos específicos que requieran algunos estudiantes para garantizar su permanencia en el sistema educativo.	$300.000.000
2201076	Ofertar educación con enfoque diferencial	$89.000.000
2201074	Capacitar a docentes y directivos docentes	$637.271.084
2201006	Servicio de asistencia técnica a comunidades en fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	$350.000.000
2201006	Establecer alianzas estratégicas público-privadas.	$ 5.898.442.942

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución del siguiente objeto contractual:

Objeto	Valor
Prestar servicio de apoyo a la gestión para la atención de estudiantes con discapacidad auditiva a través de la contratación de intérpretes y modelos lingüísticos para promover la oferta bilingüe-bicultural en dos instituciones educativas oficiales	$60.000.000
Implementar estrategias psicoeducativas y campañas de promoción de factores protectores, que permitan la intervención, atención y acompañamiento de estudiantes, familias y docentes reconocidos con alto riesgo psicosocial en las instituciones educativas	$280.000.000
Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del modelo escuela Activa Urbana en Instituciones Educativas Oficiales que lo implementan	$150.000.000
Aunar Esfuerzos Para El Fortalecimiento del Bilingüismo-inglés En Jornada Complementaria	$600.000.000
Aunar Esfuerzos Para La Implementación De Escuelas Familiares En IE Focalizadas Orientadas A La Prevención De Violencias, Promoción De Factores Protectores Y Fortalecimiento De Las Relaciones Familia Escuela	$80.000.000
Aunar esfuerzos para asignar profesionales, que brinden apoyo pedagógico y profesional, además de acompañar la construcción de los piar, para estudiantes con discapacidad matriculados en las instituciones educativas oficiales	$1.003.983.043

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
2201076	Ofertar educación con enfoque diferencial
2201006	Servicio de asistencia técnica a comunidades en fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos
2201006	Establecer alianzas estratégicas público-privadas.

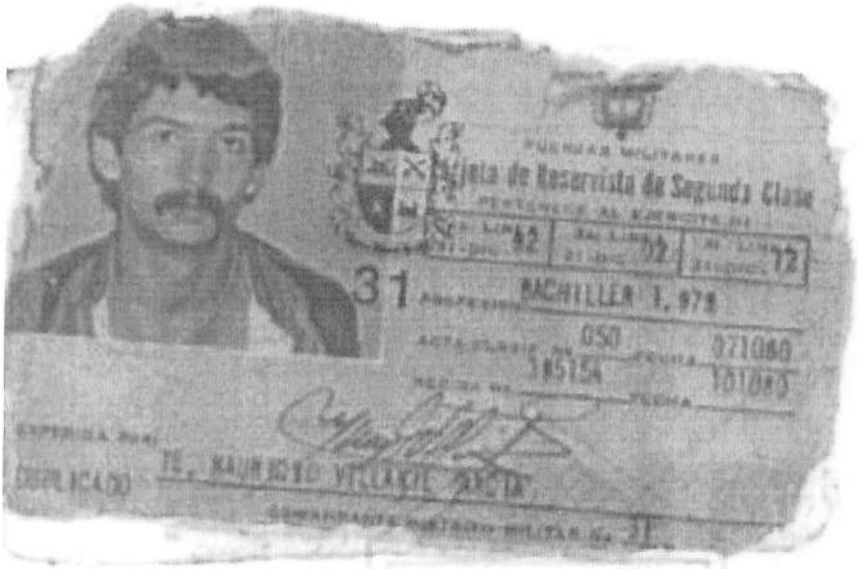
El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2024.

Para constancia se firma en Manizales a los 18 días del mes de enero de 2023.

JUAN ALBERTO ALARCON MONTES
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró: Luz Marina H.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2023 - 10:14:41
Recibo No. S000801804, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJt5pWpZPu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION LUKER
Nit : 800250255-5
Domicilio: Manizales, Caldas

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0100146
Fecha de inscripción: 06 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 23 64 B 33 PISO 2 - Laureles
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : contacto@funluker.org.co
Teléfono comercial 1 : 8756442
Teléfono comercial 2 : 8756443
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 23 64 B 33 PISO 2 - Laureles
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : contacto@funluker.org.co
Teléfono para notificación 1 : 8756442
Teléfono notificación 2 : 8756443
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 04 de febrero de 1997 de la Gob Depto De Caldas de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 1997, con el No. 209 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION LUKER.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 22 de diciembre de 1994 bajo el número 00000000000000009756 otorgada por GOB DEPTO DE CALDAS

Cámara de Comercio de Manizales por Caldas

Fecha expedición: 20/02/2023 - 10:14:41
Recibo No. S000801804, Valor 7200

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJt5pWpZPu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE CALDAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de diciembre de 2094.

OBJETO SOCIAL

La fundación luker es una organizacion privada, de utilidad comun, sin animo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés comun, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreacion, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generacion de empleo, la vivienda, la formación para la paz y la democracia, la formación para la paz y la democracia la formación de lideres, la protección de los ninos y de los ancianos, la asistencia social y pública para personas deprovistas de recursos y el apoyo material y economico a organizaciones privadas de caracter social y sin animo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundación. Parágrafo primero: En desarrollo de lo anterior, la fundación esta capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas. Parágrafo segundo: Para cumplir con sus finalidades, la fundación ejecutara labores de investigación, analisis y diseminacion de información con respecto al desarrollo social y economico, buscara modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actue, impulsara programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generacion de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistira a la solucion de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actue; proveera apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generacion de empleos y oportunidades para pequenos empresarios, para trabajadores y para sus familias y promocionara actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de ninos y ancianos; propendra por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivara la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizara todo tipo de actividades que, no teniendo animo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la fundación. Parágrafo 3. Para el logro de estos objetivos la fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que preven estos estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital en entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la fundación. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento la fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la Ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los límites de su objeto; invertir en cualquier clase de papeles, títulos valores, bonos, acciones bienes muebles e inmuebles, negocios fiduciarios, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar contratos bancarios, administrar inmuebles de su propiedad y disponer de ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de sus objetivos y a

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

---

cualquier otra actividad o acto jurídico que permita el cumplimiento de sus objetivos.

El patrimonio de la fundación esta constituido por los aportes inicialmente entregados por la sociedad fundadora, y por los aportes, contribuciones, donaciones, rendimientos y valorizaciones que en el futuro reciba, bien por nuevos aportes que haga la sociedad fundadora, bien por apores que hagan los miembros contribuyentes o bien por valorizacion de sus propios bienes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

son funciones del gerente entre otras las siguientes: - Llevar la representación legal de la fundación luker, como persona juridica, ante cualquier persona, autoridad u organismo, suscribir o celebrar los contratos en los que sea parte la fundación, adelantar los tramites inherentes a toda gestión en la que aquella debe intervenir, todo con sujeción a los presentes estatutos, al principal objetivo de la fundación y a las decisiones o pautas que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. - Nombrar y remover al personal de la fundación cuyos cargos haya creado la Junta Directiva. - Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento, las ordenes emanadas de la Junta Directiva y las decisiones de la Asamblea General. - Ejecutar los gastos de administración de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos aprobados por la Junta Directiva. - Celebrar todo tipo de actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades de la fundación, cuando su cuantía este contemplada dentro de la asignación de excedentes aprobada por la Junta Directiva, o cuando, a falta de dicha asignación, sea específicamente autorizada por la Junta Directiva, autorización que se requerirá cuando la cuantía del acto o contrato exceda de la cantidad de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes al tiempo de la suscripción del respectivo contrato.

del suplente del gerente: El suplente del gerente reemplazará al gerente en casos de ausencia temporal o absoluta, con las mismas facultades.

constituye la Asamblea General de la fundación luker, su sociedad fundadora, representada para el efecto por el presidente o por el gerente general de la sociedad sucesores de José jesús restrepo & cia. S.A., Los miembros activos, y las personas naturales o jurídicas que hayan sido calificadas por la Junta Directiva de la fundación como miembros contribuyentes, personas naturales o jurídicas, que tendran voz y voto.

son funciones de la Asamblea General entre otras las siguientes: - Elegir, para periodos de dos (2) años, al revisor fiscal y a su suplente; - Reformar los estatutos de la fundación. Parágrafo: Para la validez de las reformas estatutarias se requiere el voto afirmativo de un numero plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la fundación y, en todo caso, el voto afirmativo de un numero plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la familia restrepo que hacen parte de la Asamblea. - Aprobar, de acuerdo con los objetivos que la fundación se propone, la aplicacion de los excedentes arrojados por el ejercicio social inmediatamente anterior. La aplicacion de los excedentes se ajustara a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes al tiempo en que se

ordene la misma.

la Junta Directiva de la fundación se integrara con ocho (8) miembros, todos con el carácter de principales y unicos. La Junta Directiva se integrara de la siguiente manera: - Dos (2) de sus miembros serán designados por los integrantes del grupo familiar descendiente del sr. Jorge restrepo mejia, es decir, por el grupo familiar restrepo mejia. - Dos (2) de sus miembros serán designados por los integrantes del grupo familiar descendiente del sr. Arturo restrepo mejia, es decir, por el grupo familiar restrepo jaramillo. - Uno (1) de sus miembros será designado por la Señora Martha Jaramillo Gutiérrez. - Uno (1) de sus miembros será designado por la Junta Directiva de la sociedad Casa Luker S.A. - Dos (2) de sus miembros que no serán integrantes de los grupos familiares señalados, serán designados de común acuerdo por los restantes seis (6) miembros de la Junta Directiva.

son funciones de la Junta Directiva entre otras: - Elegir al presidente y vicepresidente de la fundación; - Autorizar los contratos de préstamos en dinero y determinar sus condiciones y garantías; - Autorizar al gerente para la adquisicion y enajenacion de bienes inmuebles y la constitucion de gravamenes sobre ellos; - Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o administrativas y transigir cualquier litigio que tenga la fundación o desistir del mismo o someterlo a arbitramento. - Autorizar al gerente para celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales. - Todas las demás funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano de la fundacion.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 177 del 13 de agosto de 2013 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2013 con el No. 18677 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PABLO JARAMILLO VILLEGAS	C.C. No. 10.258.337

Por Acta No. 111 del 02 de octubre de 2008 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2008 con el No. 13410 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE GERENCIA	JOSE ALFREDO RESTREPO ECHEVERRI	C.C. No. 10.256.067

Por Extracto del Acta No. 55 del 23 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2022 con el No. 28058 del libro I del Registro de Entidades

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DE GERENCIA	DARIO GOMEZ JARAMILLO	C.C. No. 19.185.863

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DARIO GOMEZ JARAMILLO	C.C. No. 19.185.863
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LAURA DIAZ RESTREPO	C.C. No. 1.144.071.822
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALFREDO RESTREPO ECHEVERRI	C.C. No. 10.256.067
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN PABLO THOMAS RESTREPO	C.C. No. 10.259.827
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARCELA RESTREPO MEJIA	C.C. No. 31.171.077
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FELIPE ROMAN RESTREPO	C.C. No. 14.638.361
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CECILIA MARIA VELEZ WHITE	C.C. No. 32.489.688
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GAIA DE DOMINICIS TEDESCO	C.C. No. 66.847.088

Por Extracto del Acta No. 55 del 23 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2022 con el No. 28056 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DARIO GOMEZ JARAMILLO	C.C. No. 19.185.863
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LAURA DIAZ RESTREPO	C.C. No. 1.144.071.822
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALFREDO RESTREPO ECHEVERRI	C.C. No. 10.256.067
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN PABLO THOMAS RESTREPO	C.C. No. 10.259.827
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARCELA RESTREPO MEJIA	C.C. No. 31.171.077
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FELIPE ROMAN RESTREPO	C.C. No. 14.638.361

Por Extracto del Acta No. 275 del 12 de mayo de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2022 con el No. 28296 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJt5pWpZPu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CECILIA MARIA VELEZ WHITE	C.C. No. 32.489.688
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GAIA DE DOMINICIS TEDESCO	C.C. No. 66.847.088

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 55 del 23 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2022 con el No. 28059 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	ARCILA ASOCIADOS S.A.S.	NIT No. 900.320.611-8	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	JORGE ANDRES ARCILA MARTINEZ	C.C. No. 75.083.800	87683-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	JESSICA VIVIANA GOMEZ GOMEZ	C.C. No. 1.121.713.445	199183-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 4 del 28 de noviembre de 1996 de la Asamblea	653 del 30 de julio de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 10 del 30 de septiembre de 1999 de la Asamblea General Ext	2611 del 26 de noviembre de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 23 del 25 de marzo de 2004 de la Asamblea De Asociados	7574 del 16 de septiembre de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 25 del 18 de marzo de 2005 de la Asamblea De Asociados	8989 del 10 de octubre de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 30 del 18 de octubre de 2007 de la Asamblea De Asociados	12316 del 21 de diciembre de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 44 del 10 de agosto de 2012 de la Asamblea De Asociados	17753 del 10 de septiembre de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 43 del 29 de marzo de 2012 de la Asamblea De Asociados	17938 del 19 de noviembre de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 51 del 21 de marzo de 2018 de la Asamblea De Asociados	25005 del 22 de mayo de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) E.A. No. 55 del 23 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria	28055 del 09 de mayo de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $22,872,217,689
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

CERTIFICAS ESPECIALES

Facultad indelegable de la Asamblea General. La Asamblea General de la fundación luker se reserva la facultad o atribucion que solo a ella compete y que es indelegable, de cambiar o modificar los objetivos especificos que la fundación luker se propone, por otros dentro del mismo genero de utilidad comun o de interés social. Se reserva igualmente la Asamblea la facultad o atribucion de amplir el objeto social, de disponer la disolución y liquidación de la fundación y de señalar el destino del patrimonio de la fudacion luker, para finalidades de utilidad comun o de interés social, al tiempo de la disolución y liquidación por cualquier causa. Parágrafo: Para la validez de las reformas estatutarias se requiere el voto afirmativo de un numero plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la fundación, y en todo caso, el voto afirmativo de un numero plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la familia restrepo.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su

Fecha expedición: 20/02/2023 - 10:14:41
Recibo No. S000801804, Valor 7200

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJt5pWpZPu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

---

expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Decisiones en el punto 6.

(...)
6. DECISIONES

Se modifica la solicitud de aprobación a la junta directiva para suscribir convenios o contratos, la cual se solicitará en los siguientes casos: • (...) • No se solicitará autorización para la suscripción de convenios con aliados para programas vigentes.

Se da por terminada la reunión a las 2:00 p.m.

FDO
JOSÉ ALFREDO RESTREPO ECHEVERRI
Presidente

FDO
CONSTANZA ORREGO GÓMEZ
Secretaria

Dejo constancia que es fiel transcripción del Acta respectiva.

Teniendo en cuenta que Escuela Activa Urbana (EAU) es un programa que se encuentra vigente y que con anterioridad se han suscrito convenios para el desarrollo del mismo con la Alcaldía de Manizales / Secretaría de Educación, y que adicionalmente, el programa Escuela Activa Urbana (EAU) se encuentra incluido en el presupuesto anual y la asignación de excedentes de la Fundación Luker para el 2023, razón por la cual de acuerdo con el numeral g) del artículo 25 de los estatutos, el Gerente y representante legal de la FUNDACIÓN LUKER, se encuentra debidamente facultado por los estatutos y junta directiva para suscribir los actos jurídicos necesarios con la Alcaldía de Manizales / Secretaría de Educación, con la finalidad de aunar esfuerzos para mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia de la educación preescolar, básica y media mediante el fortalecimiento y sostenibilidad del modelo Escuela Activa Urbana EAU en los colegios oficiales de Manizales que se encuentren implementándolo, haciendo un aporte en efectivo de $100'000.000, convenio con vigencia en el año 2023.

Para constancia se firma en Manizales a los dieciséis (16) días del mes de febrero 2023.

CONSTANZA ORREGO GÓMEZ
Secretaria de Asamblea y Junta Directiva

EXTRACTO ACTA 254
REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN LUKER

LUGAR: Finca Los Gavilanes – Pereira
FECHA: marzo 12 de 2020
HORA: 9:00 a.m. – 2:00 p.m.

Previa convocatoria hecha vía correo electrónico por el Gerente de la Fundación Luker, se reunieron en el lugar, fecha y hora arriba indicados, los siguientes miembros de la Junta directiva:

Asistentes: Doctores: José Alfredo Restrepo Echeverri – presidente, Marcela Restrepo Mejía, Cecilia María Vélez White, Gaia de Dominicis Tedesco, Jorge Bernardo Londoño Gutiérrez, Felipe Román Restrepo, Juan Pablo Thomas Restrepo, Santiago Álvarez y Darío Gómez; así como Pablo Jaramillo Villegas Gerente de la Fundación Luker y Constanza Orrego Gómez – Directora Jurídica y Administrativa, quien hizo las veces de secretaria de la reunión.

(...)

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum
2. (...)
3. Propuesta autorizaciones para contratar

(...)

DESARROLLO

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se verifica la asistencia con quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. **(...)**

3. **PROPUESTA AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.** En la reunión de junta del mes pasado quedó como pendiente presentar una propuesta de modificación del monto o tipo de autorizaciones para suscribir contratos o convenios que se presentan a la Junta Directiva. Por lo anterior, el Gerente presenta la siguiente propuesta:

   Se solicitará autorización a la junta directiva para suscribir convenios o contratos en los siguientes casos:

   - Contratos que superen 120 smlmv que se deriven de la ejecución de los presupuestos de funcionamiento e inversión social previamente aprobados por la Junta Directiva.
   - Todos los actos Contratos que superen 50 smlmv y que no estén contemplados dentro de los presupuestos aprobados de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
   - No se solicitará autorización para la suscripción de convenios con aliados para programas vigentes.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Manizales, 06 de febrero de 2023

Señores
FUNDACIÓN LUKER
Manizales

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta para la realización de convenio de asociación: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN"**

Cordial saludo,

La Alcaldía de Manizales – Secretaría de Educación se permite invitarlos a presentar propuesta, para el proceso de contratación que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN"**

Dicho proceso se llevará a cabo mediante CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se rige por lo reglamentado el Decreto 092 de 2017, que faculta a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

En el desarrollo del objeto contractual, tendrá las siguientes actividades:

A. EL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma pactada para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas
2. Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Gestor y cumplir las instrucciones y recomendaciones que de este se deriven.
3. Designar el supervisor para verificar el proceso de ejecución del convenio en cuanto al objeto e inversión de recursos asignados por el Municipio.
4. Designar un funcionario de la Secretaría de Educación Municipal para que se reúna periódicamente, con el personal de LA FUNDACIÓN LUKER designado para el efecto, con el fin de evidenciar los resultados alcanzados, analizar las oportunidades de mejora y así mismo, tratar temas operativos, metodológicos, logísticos y cronológicos, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del proyecto.
5. Velar porque en las Instituciones Educativas donde está el Modelo Escuela Activa Urbana existan docentes y dirigentes docentes capacitados y comprometidos con el Proyecto.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MANIZALES +GRANDE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. Propender, estimular y adoptar estrategias para que los docentes participen activamente en las actividades de formación, investigación y asesoría programadas por la Alianza.
7. Adoptar estrategias que garanticen la participación de los estudiantes de las Instituciones educativas que forman parte del Modelo en las actividades programadas por la Alianza.
8. El Municipio de Manizales no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el conviniente para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación
9. Las demás acordadas entre el municipio y el conveniente

B. LA FUNDACIÓN LUKER actividades especificas:

1. Aportar los recursos en dinero pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas.
2. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos.
3. Celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento del convenio, de conformidad al estatuto contractual que rige para La Fundación Luker.
4. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y presupuesto general presentado y viabilizado por el Comité Gestor, la cual hace parte integral del Convenio, velando por una adecuada prestación de asesoría técnica y administrativa del proyecto por parte de los contratistas y hacer seguimiento durante el desarrollo de la actividad.
5. Realizar en forma oportuna y correcta el cierre y liquidación final del convenio.
6. Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto.
7. Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al supervisor, según el caso y para efectos de desembolsos.
8. Organizar, implementar, coordinar y comunicar el montaje operativo y logístico requerido para el desarrollo de las actividades requeridas en el proyecto.
9. Contratar y cancelar por su cuenta y riesgo el personal idóneo que cumpla con el perfil profesional, técnico y operativo que se requiere para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
10. Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá, entre otras actividades, realizar las siguientes: **a)** Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones, presentación de informes y elaboración de las actas de reuniones que se efectúen en el marco del Convenio. **b)** Elaborar el correspondiente registro fotográfico de las actividades.
11. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de su propuesta.
12. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

C.) ACTIVIDADES GENERALES:

1. Presentar un (1) informe digital al final del convenio, que incluya los artes y piezas originales y todo el contenido y/o material, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y demás normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
4. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
9. El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, cuando ésta le sea atribuible.
10. Publicar la información de los subcontratos que suscriba el contratista para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el artículo 7 del Decreto 092 de 2017

Para el proceso de contratación el Municipio cuenta con un presupuesto proyectado de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000)** y calcula un plazo de ejecución contractual a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías y hasta el 30 de noviembre de 2023.

Cordialmente,

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Revisò: Lina Maricela Vasco Ocampo, Contratista- secretaria de Educación

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROYECTO ESCUELA ACTIVA URBANA EN ARTICULACION CON EL MUNDO PRODUCTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACION DE MANIZALES-FUNDACION LUKER
PROPUESTA DE ACTIVIDADES 2023

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación de Manizales y la Fundación Luker iniciaron el diseño del programa Escuela Activa Urbana, en el marco del macroproyecto Manizales Eje del Conocimiento. Durante el 2002 se realizó la fundamentación del modelo y se constituyeron las primeras alianzas no solo con las instituciones que financiarían el Programa, sino también con aquellas instituciones asesoras en la construcción y validación del modelo y se definió el área de intervención, es decir cuáles eran los colegios que se escogerían para realizar el pilotaje de EAU.

Los principales aspectos que motivaron el desarrollo de esta iniciativa fueron:

- Elevado índice de deserción escolar relacionado con la desmotivación de los estudiantes en el sistema educativo.
- Bajos resultados de las Pruebas de Estado en colegios oficiales
- Ineficiencia institucional
- Falta de interés y compromiso de los padres de familia con la educación de sus hijos.
- Entre 1995 y 2000, el sistema educativo formal excluyó al 30% de la población escolarizada y a la mitad de la población en edad escolar (SEM y Fundación Luker, 2003)
- Ausencia de condiciones favorables para el mejoramiento educativo: la incorporación de concepciones del proceso de enseñanza y aprendizaje centradas en el uso de herramientas tecnológicas que permitan acentuar la participación del estudiante; la adopción de un currículo flexible que permita fortalecer las destrezas de los estudiantes; la disponibilidad de capital humano docente debidamente capacitado; y facilidades de uso de recursos de información a través de TIC, que faciliten un cambio de rol de los profesores.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El modelo Escuela Activa Urbana, a lo largo de su implementación, ha arrojado resultados positivos tanto cualitativos como cuantitativos. En lo concerniente a los cualitativos pueden enumerarse algunos de los principales logros[1]:

a) El énfasis en el desarrollo de actividades prácticas y de investigación en grupo ha sido fortalecido y existe mayor aprovechamiento de las experiencias de los estudiantes en los procesos de aprendizajes;
b) El modelo ha estimulado el trabajo en grupo y la capacidad reflexiva de los estudiantes;
c) Los estudiantes perciben a los profesores como amigos y sienten que sus opiniones son respetadas por parte de ellos;
d) el modelo ha logrado mayor uso de trabajos prácticos o de campo como estrategia de evaluación;
e) Se evidencian mayores niveles de participación de los estudiantes en aula;
f) El modelo ha estimulado mayor autonomía y responsabilidad en los estudiantes;
g) Se ven mayores niveles de competencias argumentativas e interpretativas lo que ha ayudado a mejorar la calidad educativa en la presentación de evaluaciones de estado;
h) Se han cambiado las relaciones institucionales generando una plataforma metodológica educativa que permite solventar los procesos en la institución;
i) Se han cultivado mejores habilidades lecto – escritoras y comunicativas; entre otros.

Con la implementación del modelo se ha promovido en las instituciones educativas, escenarios de encuentro de los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia alrededor de las capacidades y habilidades individuales y colectivas que se deben desarrollar, con miras a lograr la construcción de relaciones y ambientes de interacción equitativos, democráticos, participativos y justos en la toma de decisiones sobre aspectos críticos del desarrollo educativo y social de las poblaciones, de tal manera que genere en sus actores posibilidades de autogestión y empoderamiento, que les permita incluirse en las dinámicas de desarrollo de manera proactiva y propositiva y de esta manera potencie su proyecto de vida.

[1] Evaluaciones de resultados realizadas por el CRECE y Econometría.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Actualmente el proyecto Escuela Activa Urbana se implementa en 24 instituciones educativas públicas, lo que equivale al 64% de las instituciones educativas públicas del área urbana de Manizales:

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ADOLFO HOYOS OCAMPO
2	ANDRÉS BELLO
3	ARANJUEZ
4	ATANASIO GIRARDOT
5	BOSQUES DEL NORTE
6	DIVINA PROVIDENCIA
7	ESCUELA NACIONAL DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA
8	FE Y ALEGRÍA LA PAZ
9	GRAN COLOMBIA
10	ISABEL LA CATÓLICA
11	LATINOAMERICANO
12	LA ASUNCIÓN
13	LEÓN DE GREIFF
14	MALABAR
15	INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
16	MARCO FIDEL SUÁREZ
17	MARISCAL SUCRE
18	SAN SEBASTIÁN
19	SAN JORGE
20	SANTO DOMINGO SAVIO
21	INSTITUTO CHIPRE
22	LICEO MIXTO SINAÍ
23	VILLA DEL PILAR
24	LA SALLE

En estas instituciones se benefician alrededor de 21.000 estudiantes de los grados preescolar a 11°

De otro lado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) reconoce la importancia de las competencias socioemocionales tanto en contextos educativos como laborales. En el análisis que realizó en torno a la crisis de la educación básica en América Latina, la OECD plantea la necesidad de introducir en la escuela el desarrollo de las "habilidades para el siglo 21" (HS21), bajo un doble fundamento

vinculado al rol que debe cumplir la educación y se refiere a la enseñanza de valores que corresponden a las habilidades necesarias para la autorrealización futura de cada persona y el empleo que se refiere a las habilidades que permitirán a los jóvenes insertarse en el mercado laboral. (Meller, 2016)

Desde el informe Delors (1997) se proponen cuatro pilares en los cuales se debería cimentar la educación para el siglo XXI: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser. Los últimos dos pilares (aprender a convivir y a ser), se encuentran íntimamente relacionados con habilidades sociales y emocionales que ayudarían a los estudiantes a desarrollarse integralmente a lo largo de toda su vida. Para desempeñarse con éxito como ciudadano del siglo XXI, es necesario contar con habilidades cognitivas, así como habilidades intra e interpersonales.

Adicionalmente, el Banco Mundial refiere que el sector productivo privilegia al momento de la selección de personal, las competencias socioemocionales, dándole un peso del 51%, seguido por las competencias cognitivas con un 33% y las competencias técnicas con un 16%. Lo anterior indica que una formación integral, que privilegia el desarrollo del ser, es necesaria para la efectiva vinculación y permanencia en el mundo laboral.

Por su parte el Banco Interamericano de desarrollo plasma su propuesta asimilando el desarrollo socioemocional a la promoción de habilidades para la vida, en el contexto escolar, incorporándolas a los estándares de aprendizaje y la formación y midiéndolas, como desafío para América Latina y El Caribe. La finalidad explícita del desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales apunta al éxito personal y profesional en el siglo XXI y al logro del máximo potencial, de niños, niñas y jóvenes. La creatividad, la resolución de problemas y el pensamiento crítico son consideradas claves para enfrentar la vida contemporánea, desde el punto de vista socioemocional.

La importancia del desarrollo socioemocional se centra en aspectos como:

- Su contribución al mejoramiento del bienestar general de los individuos, incluyendo la salud física y mental, y en las relaciones interpersonales (Friedman et. al., 2010; Martins et.al., 2010; Lopes et.al.,2004, 2011).
- Ayudan a mitigar comportamientos riesgosos como el consumo de sustancias sicoactivas, la delincuencia y el embarazo precoz

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Impactan los resultados educativos y laborales como los niveles de escolaridad, salarios, productividad, acceso y progreso laboral y decisiones ocupacionales (Heckman, Stixrud y Urzúa, 2006; Carneiro et.al., 2007; OCDE, 2015)
- Son altamente valoradas en el mercado laboral, en especial en Estados Unidos, el retorno ha aumentado en las últimas décadas (Deming, 2017) y en el futuro podrían ser más demandadas que las habilidades técnicas en todas las industrias (WEF, 2016)
- Pueden desarrollarse y son maleables durante la niñez, la adolescencia y los primeros años de la adultez, ofreciendo una oportunidad de influir en ellas desde la política pública (Cunha, Heckman y Schennach, 2010)
- Son habilidades que generan otras habilidades, o sea, refuerzan la capacidad de acumular habilidades en el futuro y promueven la formación de habilidades cognitivas (Cunha y Heckman, 2007; Heckman y Kautz, 2013; Busso et.al., 2017)

Se requiere la incorporación de la educación socioemocional al currículo en todos los niveles del sistema educativo pues al hacerlo explícitamente, se logra una correlación estrecha entre las habilidades socioemocionales y el desempeño académico de los estudiantes e impactar la productividad de la nación. Por ello, la UNESCO "insta a los gobiernos a **integrar el aprendizaje de competencias socioemocionales en toda la educación, formal, no formal e informal,** y en todos los niveles, implantándolas como una necesidad en los objetivos fundamentales de la enseñanza-aprendizaje, y asignando tiempo suficiente en el currículum para su desarrollo. También recuerda que los **programas de educación emocional eficaces deben ser científicamente rigurosos y empíricos,** así como participativos e inclusivos".

Así mismo, el desarrollo de las competencias socioemocionales puede verse favorecido por la implementación de modelos basados en pedagogías activas, como es el caso del modelo pedagógico Escuela Activa Urbana, que se centran en preparar a los estudiantes para enfrentar la vida y promueven entre otros aspectos, la participación activa del individuo, la construcción colectiva del conocimiento, el trabajo colaborativo, la autonomía y que además cuenta con estrategias y mediaciones que favorecen la interacción entre los estudiantes, de estos con los docentes, su familia y el contexto que los rodea.

Durante los años de implementación de EAU, se han evidenciado importantes transformaciones en los ambientes de aula de los colegios que lo implementan. Estas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

instituciones atienden a los estudiantes más vulnerables de la ciudad y en su mayoría están ubicadas en barrios marginales, con graves problemas socio económicos. A pesar de estas desventajas, el modelo pedagógico EAU genera un impacto positivo en las comunidades educativas, propiciando ambientes de colaboración, interacción con la comunidad y favoreciendo la calidad, pertinencia y equidad en la educación que se ofrece, adicionalmente expertos coinciden en que Escuela Activa Urbana es una buena plataforma para la educación socioemocional.

2. OPERACIÓN DE ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Como estrategias generales para la implementación del modelo se han definido las siguientes:

Formación de maestros

Se realizan procesos de capacitación dirigidos a directivos y docentes de las instituciones que ingresan por primera vez al modelo y eventos se actualización y refuerzo para los docentes de las instituciones que llevan varios años de implementación. Estos procesos son realizados por el equipo de apoyo con la coordinación profesionales expertos en este tema.

Acompañamiento permanente

El equipo de expertos realiza acompañamiento in situ a la implementación del modelo. Producto del acompañamiento se concertan los planes de acción y se identifican necesidades de capacitación específicas.

Dotación con guías de interaprendizaje

Las instituciones participantes reciben dotación de guías de interaprendizaje con el modelo pedagógico de EAU. En esencia se entregan guías para los grados primero a noveno de las asignaturas Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales y para la media se entregan guías de nueve áreas.

Buscando que las demás áreas se desarrollen respondiendo al proceso metodológico de EAU, los docentes reciben formación sobre la elaboración, estudio y adaptación de guías.

Mejoramiento de los ambientes escolares

Como medio para propiciar el trabajo colaborativo y fortalecer el ambiente de aula, las instituciones reciben mobiliario trapezoidal. De esta manera los estudiantes se ubican en el aula en equipos de tres o seis integrantes.

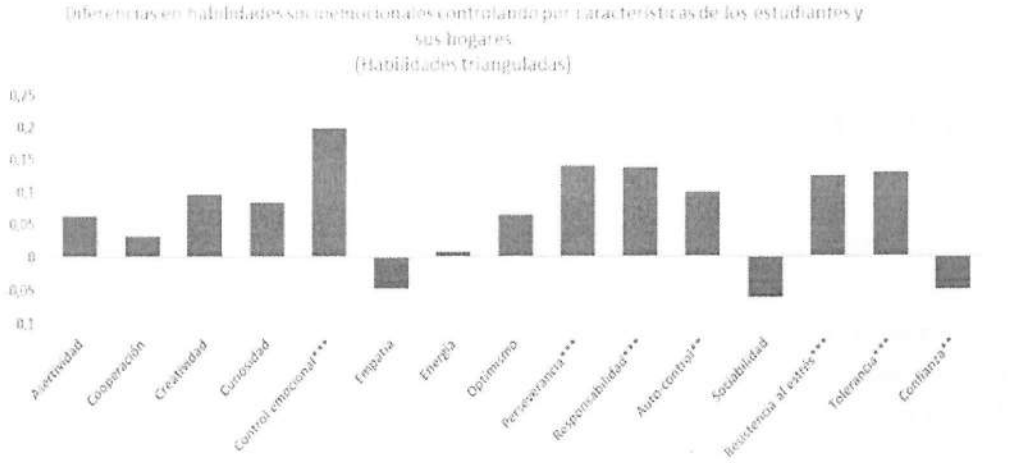
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Medición y monitoreo de competencias sociales y emocionales

Debido a la preocupación permanente de la Fundación Luker y sus aliados por aportar desde el modelo Escuela Activa Urbana al mejoramiento de los resultados de las pruebas estandarizadas de evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de competencias socioemocionales, tanto nacionales como internacionales, en el año 2017 se vincula al estudio de habilidades sociales y emocionales propuesto por la OECD, participando tanto del piloto para la calibración de los instrumentos en el 2018, como de la evaluación implementada en 10 ciudades del mundo en 2019.

Los resultados de esta evaluación fueron presentados a las instituciones educativas. Análisis mas detallados a los resultados arrojados en este proceso, permiten evidenciar los efectos positivos de la implementación de EAU para el desarrollo de Competencias Socio Emocionales, a continuación, se relaciona una diapositiva que muestra como al controlar variables Socio Económicas, los estudiantes de EAU tiene mejores desarrollos en 12 de las 15 competencias evaluadas:

INSTRUMENTOS SOCIOEMOCIONALES
OECD



FUNDACIÓN LUKER

De igual forma en alianza con del Banco Mundial se desarrollaron instrumentos propios de evaluación de competencias Sociales y Emocionales, que fueron piloteados en el 2020 y se realizó una nueva aplicación en el 2021. De esta manera se integra al modelo la estrategia de **medición y monitoreo de competencias sociales y emocionales** para la mejora continua del mismo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

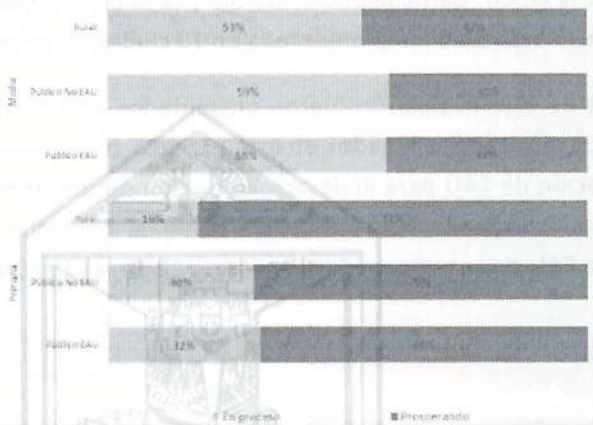
Durante la vigencia 2022 se aplicaron nuevamente los instrumentos, alcanzado una muestra de 1.931 estudiantes.

A continuación, se relacionan algunos de los resultados arrojados en la evaluación realizada con los instrumentos propios, desarrollados en colaboración con el Banco Mundial:

FUNDACIÓN LUKER

Empatía

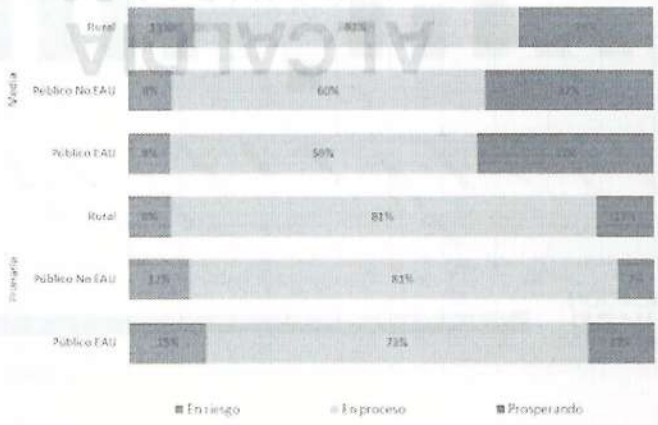
- ✓ Capacidad de entender lo que sienten los demás, incluyendo a los compañeros que no les agradan.



FUNDACIÓN LUKER

Trabajo en equipo

- ✓ Las habilidades de los estudiantes para trabajar en grupo y su referencia por este tipo de actividades.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El modelo Pedagógico Escuela Activa Urbana, promueve desde sus estrategias y componentes una educación inclusiva que fomenta la participación de todos los integrantes
de la comunidad educativa. El modelo se estructura sobre tres componentes: gestión de aula, gestión del contexto y gestión institucional.

A continuación, se hace una descripción de estos componentes, con especial énfasis en la Gestión de Aula, por ser éste el que en mayor medida promueve la participación del estudiante y lo convierte en protagonista de su proceso de formación:

GESTIÓN DE AULA
A través de este componente, se pretende remplazar el modelo tradicional de educación por un modelo pedagógico activo que motive la participación, la democracia, la tolerancia, el respeto, a resolución de conflictos y problemas dentro de las aulas, la cooperación, la colaboración, el trabajo en equipo, el liderazgo y la motivación de los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

En esta forma, se busca contribuir a transformar las relaciones en la institución escolar. Este componente promueve en los estudiantes el desarrollo de CLG y de emprendimiento, en busca
de favorecer su futura inserción en el mundo laboral.

Los cuatro aspectos fundamentales de la apuesta formativa del modelo son: el Aprendizaje Colaborativo, las Guías de Interaprendizaje, el Gobierno de Aula y las Actividades de Conjunto.

Aprendizaje colaborativo
El aprendizaje colaborativo es concebido como una estrategia de trabajo en el aula con la que el docente pone en práctica los postulados de las pedagogías activas. Se considera que el trabajo colaborativo facilita la construcción de ambientes democráticos en el aula y en la escuela, al poner en práctica principios y valores anclados en una educación dialógica, basada en el reconocimiento de los saberes previos y en el respeto por el pensamiento del otro, como un aporte esencial en la construcción social del conocimiento.

En el marco de esta estrategia, se reconoce que el rol de los docentes se centra en su papel como mediador de los procesos de aprendizaje, para lo que requiere orientar los objetivos del curso, propiciar la comunicación entre los integrantes del grupo y retroalimentar permanentemente sus actividades. Por otra parte, exige a los estudiantes compartir información y recursos, asumir un papel activo en las discusiones, gestionar

estrategias que los lleven a desarrollar las actividades propuestas y compartir los resultados de sus trabajos con el resto del grupo.

Guía de interaprendizaje

Las guías de inter–aprendizaje se constituyen en una mediación pedagógica que busca movilizar el pensamiento del estudiante. Más allá de su carácter tangible, se busca dar a esta mediación una connotación amplia basada en los siguientes criterios pedagógicos y didácticos:

Los contenidos deben ser pertinentes, relevantes y significativos para motivar los aprendizajes.

Los temas deben ser integrados a los procesos de enseñanza y aprendizaje para desarrollar competencias de diferente índole.

Las diversas formas de interacción en el aula y en el contexto deben fomentar las habilidades socio–afectivas.

Las estrategias de evaluación deben permitir establecer la incorporación de los aprendizajes más allá de la memorización mecánica.

Las guías de interaprendizaje cuentan con una estructura metodológica que promueve permanentemente el desarrollo de competencias. Las guías parten de la exploración de los presaberes de los estudiantes, seguidamente hay un momento para la adquisición de nuevos conocimientos y posteriormente se realizan actividades de práctica y aplicación en contexto de los nuevos aprendizajes.

Gobierno de aula

El Gobierno de Aula se define como "una organización de los estudiantes y para los estudiantes que les garantiza su participación activa y democrática en la vida escolar, los estimula a participar y los impulsa a actuar" (López et al., 2011, p. 67).

Es una estrategia que brinda la posibilidad de participar en el gobierno de la escuela, contribuyendo a la gestión de la institución desde la perspectiva de sus propias necesidades y expectativas. La finalidad del Gobierno de Aula se relaciona con la promoción de principios cívicos y democráticos que buscan contribuir al orden escolar de manera solidaria, participativa y tolerante.

Uno de los logros adjudicados a la organización del gobierno de aula es el desarrollo socio – afectivo de los estudiantes y el mejoramiento de su autoestima a través del trabajo cooperativo, participativo y democrático. Así mismo, se destaca la cogestión y la promoción de la integración cotidiana en el aula.

Actividades de conjunto

Las Actividades de Conjunto son una estrategia central de EAU, con la que se busca potenciar el aprendizaje de los estudiantes a partir de la socialización creativa de sus

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

saberes, experiencias, reflexiones cotidianas, constituyéndose en la oportunidad para que expresen el conocimiento acerca de sus contextos y pongan en escena sus capacidades apelando a diversas formas del lenguaje como el arte, la lúdica, la recreación y las TIC.

De este modo, son entendidas como un espacio de participación que promueve el abordaje de temas o situaciones de manera grupal, con responsabilidad, compromiso y autonomía de los integrantes del grupo.

Entre las alternativas para la realización de las actividades de conjunto, se pueden considerar el diligenciamiento de los instrumentos del Gobierno de Aula; la socialización de algunas actividades de aplicación; la resolución de conflictos; la información sobre noticias locales, regionales y nacionales; reflexiones en torno al comportamiento semanal del grupo; el desarrollo de dinámicas, actividades lúdicas, concursos, lecturas y otras; el manejo de portafolio grupal y otros instrumentos concertados según las necesidades.

GESTIÓN INSTITUCIONAL

Este componente busca fortalecer la calidad de los procesos relacionados con la planeación, la implementación y el seguimiento de las instituciones educativas, para encontrar niveles de eficiencia que permitan conocer la realidad de los estudiantes y proponer alternativas pertinentes a su realidad.

Se pretende que, a través de este componente, los colegios precisen su horizonte institucional, aclaren sus objetivos, su visión y su misión; reformulen su Proyecto Educativo Institucional; y diseñen y ejecuten sus planes de estudio y de mejoramiento.

GESTIÓN DE CONTEXTO

Mediante este componente, se promueve la participación comunitaria con acciones de Integración de la escuela y la comunidad.

La Gestión de Contexto implica actividades orientadas a los estudiantes en jornada extraescolar. Desde esta perspectiva, el Programa ha ido más allá de los procesos escolares propiamente dichos, con el ánimo de prevenir el acercamiento de los estudiantes a situaciones poco favorables del contexto. En este marco, se han desarrollado actividades orientadas a los estudiantes en jornada extraescolar, como es el caso de los proyectos dirigidos a la sana utilización del tiempo libre.

El componente de gestión de contexto busca el desarrollo de actitudes más colaborativas de los padres de familia frente al proceso educativo de sus hijos, de modo que sea posible su participación efectiva en los planes de mejoramiento de las instituciones educativas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Igualmente, se espera una relación de mutua ayuda entre docentes y padres de familia, que favorezca el empoderamiento de estos últimos, proceso en el cual las asociaciones de padres de familia juegan un importante papel.

Frente a la relación de la escuela con la comunidad, se pretende que la institución educativa propicie una mejor comprensión del contexto en el que se ubica, propiciando así una educación pertinente, que responda a las necesidades del contexto. La intención es generar una relación de doble vía, en la que la comunidad reconozca en la escuela un referente importante de la vida comunal.

Otros elementos a tener en cuenta en la implementación del modelo son:

COMUNICACIONES

Para los procesos de comunicación de las actividades, procesos y logros del proyecto a los beneficiarios y demás partes interesadas se implementan acciones como:

- Reuniones de socialización y seguimiento
- Ubicación vallas publicitarias
- Emisión de Plegables
- Realización de Videos
- Presentación de testimonios

COORDINACIÓN GENERAL

La Fundación Luker lidera la definición de planes de acción, el seguimiento al desarrollo de los procesos, la elaboración y presentación de informes y convoca los Comités Técnicos y Directivos del proyecto.

3. OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del modelo Escuela Activa urbana en las Instituciones Educativas oficiales que lo implementan

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer el desarrollo Socioemocional de los estudiantes de las 24 instituciones educativas que implementan EAU, a través de procesos de innovación de las

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

actividades de capacitación y acompañamiento, las estrategias, mediaciones y herramientas de implementación del mismo, que promuevan el mejoramiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje y de los ambientes escolares.

- Realizar aplicación de instrumentos de evaluación de Competencias Socioemocionales y de detección de conductas de riesgo emocional, de manera presencial o apoyados en herramientas tecnológicas.

5. ACTIVIDADES 2023

5.1 *Fortalecer el desarrollo Socioemocional de los estudiantes de las 24 instituciones educativas que implementan EAU, a través de procesos de innovación de las actividades de capacitación y acompañamiento, las estrategias, mediaciones y herramientas de implementación del mismo, que promuevan el mejoramiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje y de los ambientes escolares*

- Consolidación del equipo coordinador de EAU responsable de la planeación de actividades, adquisición de bienes y servicios para la ejecución del proyecto, seguimiento al desarrollo de los procesos, coordinación y desarrollo de procesos de formación y recolección de evidencias para la elaboración y presentación de informes.

- Seguimiento a procesos de implementación el modelo EAU en las instituciones educativas

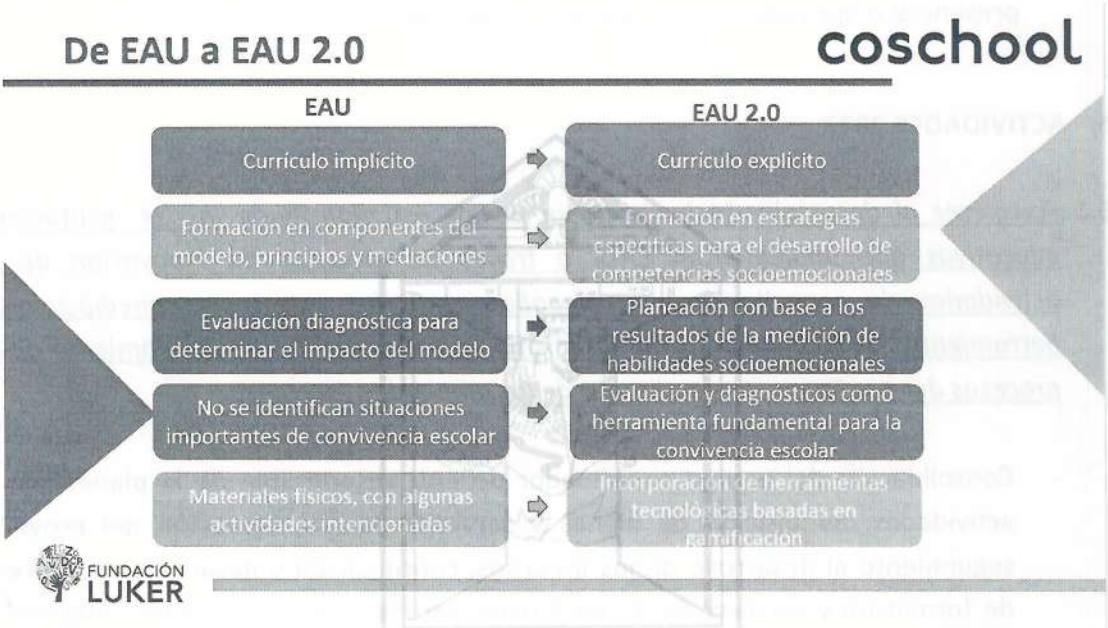
- Realización de actividades con la participación de las comunidades educativas para fortalecer las estrategias en proceso de implementación.

- Piloto de capacitación en las nuevas estrategias del modelo, dirigido a docentes y directivos. Este piloto estará basado en la nueva malla, ruta y estrategia propuesta en la consultoría de Coschool.

- Acompañamiento a la implementación de Gestión de Negocios y Orientación Socio Ocupacional.

- Acercamiento a las familias de los estudiantes, a través de estrategias concertadas con las instituciones educativas

La propuesta de fortalecimiento de EAU, se resume en los siguiente gráfica



Adicionalmente la teoría de cambio construida durante la vigencia 2022, orienta una ruta de trabajo estratégico para EAU

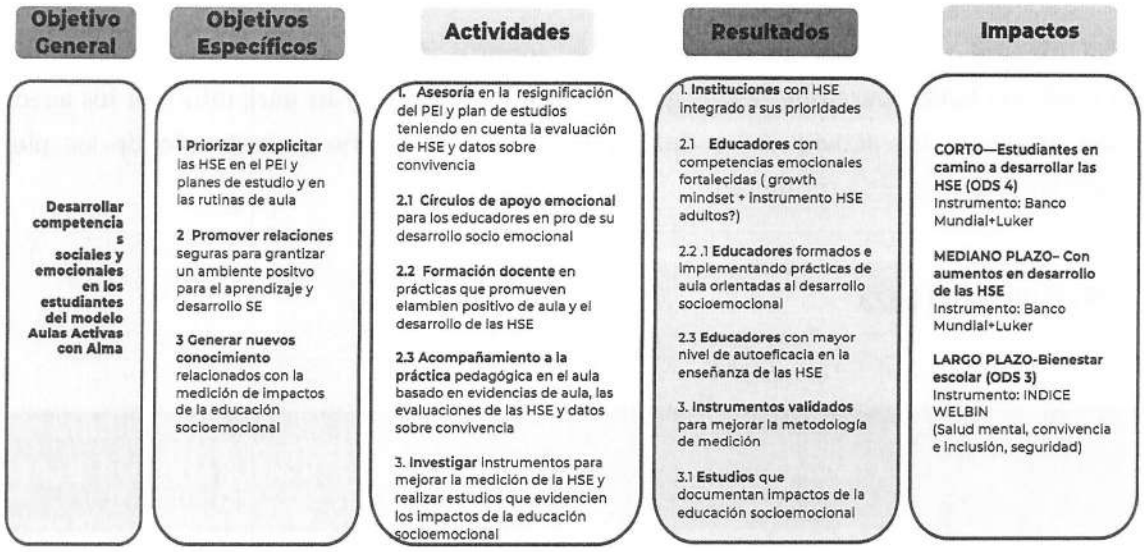
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EAU escuela activa urbana

ALCALDÍA DE MANIZALES | MANIZALES +GRANDE

FUNDACIÓN LUKER

Teoría de Cambio para Aulas Activas con Alma



Nota: Durante la vigencia 2022 se avanzó de manera significativa en procesos de formación y acompañamiento relacionados con las habilidades socioemocionales y su transversalización en el currículo. Se proyecta consolidar este proceso e incorporar nuevas herramientas para el fortalecimiento socioemocional de los estudiantes, pero también para el proceso de formación de directivos y docentes.

5.2 Realizar aplicación de instrumentos de evaluación de Competencias Socioemocionales y de conductas de riesgo emocional

- Llevar a cabo el proceso de evaluación de competencias socioemocionales, con los instrumentos propios desarrollados para tal fin y/o instrumentos para la detección de conductas de riesgo emocional
- Socializar los resultados de las evaluaciones de Competencias Socio y/o de detención de condiciones de riesgo emocional realizadas.
- La información obtenida en esta evaluación permitirá continuar realizando ajustes al modelo EAU, para su fortalecimiento.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Nota: Durante la vigencia 2022 se realizó una identificación de soluciones tecnológicas (Edtech), que contribuyen a la gestión de las instituciones educativas en lo referente a la evaluación e identificación de conductas de riesgo emocional de los estudiantes. Se proyecta pilotear estas soluciones en instituciones educativas

Comunicaciones:

De manera transversal se cuenta con el soporte del área de comunicaciones de la Fundación Luker, para que despliegue las estrategias necesarias para informar los avances del proyecto, las actividades a desarrollar y para el diseño y desarrollo de las piezas comunicativas que se requieran.

PRESUPUESTO 2023

ACTIVIDAD	*VALOR FUNDACIÓN LUKER*	*VALOR SEM*	*TOTAL 2023*
Operación del Modelo EAU en las 24 instituciones educativas públicas urbanas (formación permanente, seguimiento y acompañamiento)	*$85,000,000*	*75,000,000*	*160,000,000*
Evaluación de Competencias Socio Emocionales y conductas de riesgo emocional	*$10,000,000*	*20,000,000*	*20,000,000*
Comunicaciones	*$5,000,000*	*5,000,000*	*10,000,000*
TOTAL	*$100,000,000*	*$100,000,000*	*$200,000,000*

Manizales, enero 23 de 2023

_____

PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Gerente Fundación Luker

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FUNDACIÓN LUKER

Manizales, febrero 3 de 2023

Doctora
ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretaria de Educación de Manizales
La Ciudad

La Fundación Luker manifiesta su intención de suscribir un convenio de asociación con el Municipio de Manizales / Secretaría de Educación, con la finalidad de aunar esfuerzos para mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia de la educación preescolar, básica y media mediante el fortalecimiento y sostenibilidad del modelo Escuela Activa Urbana EAU en los colegios que se encuentren implementándolo, haciendo un aporte en efectivo de $100'000.000.

Cordial saludo,

PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Gerente
Fundación Luker

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Certificación Bancaria

Bancolombia

Manizales, 18 de enero 2023

Señores
ALCALDÍA DE MANIZALES
Manizales, Caldas

ASUNTO: CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la organización **FUNDACION LUKER**, identificada con NIT. **800.250.255**, a la fecha de expedición de este certificado tiene con el banco los siguientes productos:

NOMBRE PRODUCTO	NÚMERO PRODUCTO	FECHA APERTURA	Estado
CUENTA CORRIENTE	070-183013-31	2013/11/22	ACTIVA

Cordialmente,

Manuel Alejandro Grisales Herrera
Oficina de Servicios Especializados Manizales

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números. Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local. (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

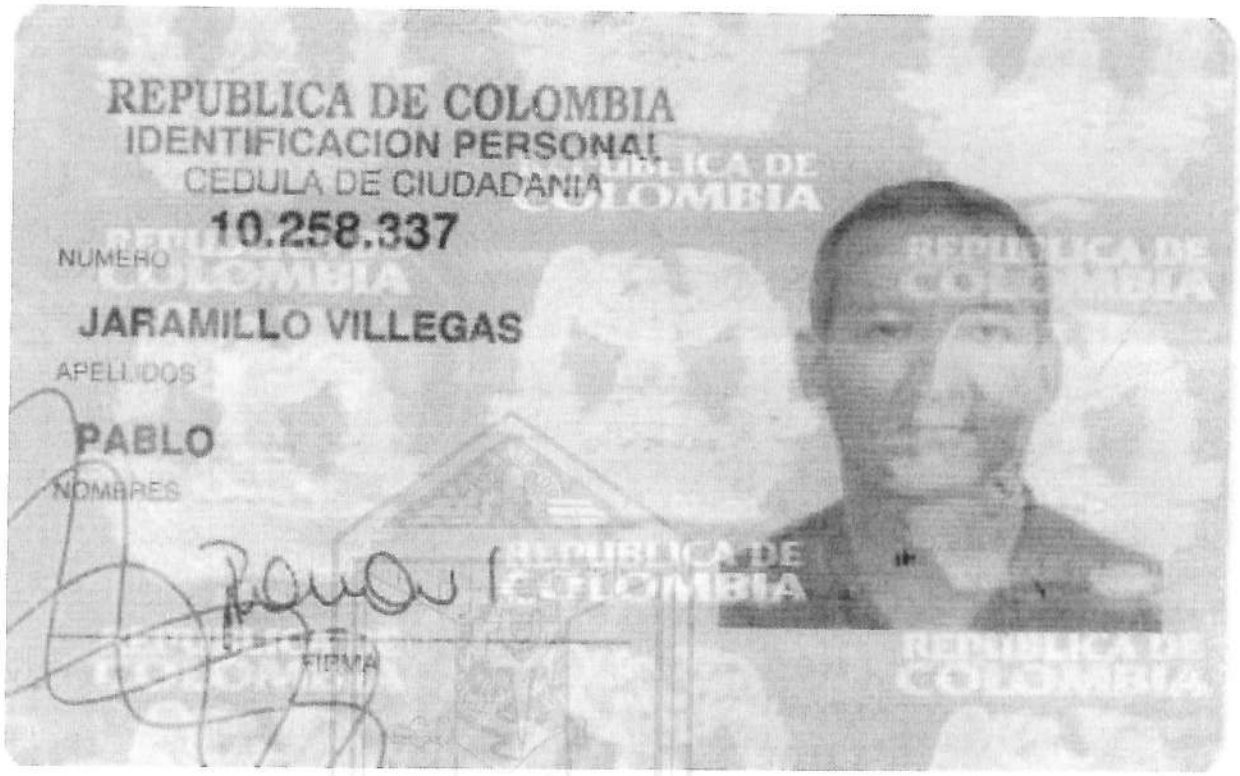
VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
10.258.337
NUMERO
JARAMILLO VILLEGAS
APELLIDOS
PABLO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1962
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
10-DIC-1980 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0900100-35189421-M-0010258337-20060329 00202 06087M 01 194776643

Codigo de verificación
57816201531

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	10.258.337
Fecha de Expedición:	10 DE DICIEMBRE DE 1980
Lugar de Expedición:	MANIZALES - CALDAS
A nombre de:	PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Marzo de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 20 de febrero de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 215898052

WEB
16:54:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades 'SIRI), el(la) señor(a) PABLO JARAMILLO VILLEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10258337:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de febrero de 2023, a las 16:20:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10258337
Código de Verificación	10258337230207162024

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:09:52 AM horas del 21/02/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10258337**
Apellidos y Nombres: **JARAMILLO VILLEGAS PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/02/2023 07:17:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10258337** y Nombre: **PABLO JARAMILLO VILLEGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **52581721** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:06:25 horas del 07/02/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10258337,** Apellidos y Nombres **JARAMILLO VILLEGAS PABLO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION LUKER**, con NIT **800250255-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 10258337 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/02/2023 11:52 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES REPRESENTANTE LEGAL

Manizales, febrero 20 de 2023

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Manizales, Caldas

REFERENCIA: Declaración inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos.

Yo **PABLO JARAMILLO VILLEGAS** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N°10.258.337 de Manizales, actuando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN LUKER**, con NIT. 800.250.255-5, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma y prestación del presente documento que:

1. No me encuentro incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley, para contratar con el Municipio de Manizales.
2. No me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nosencontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar en proceso de selecciónyo contratar con el Municipio de Manizales, establecidos en la ley.
3. En caso de llegar a conocer que me encuentro incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, me comprometo a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes.

Este compromiso lo adquiero en total independencia de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

4. No he sido declarado responsable judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No tengo procesos pendientes por mora en el pago de cuotas alimentarias, de conformidad a lodispuesto en la ley 2097 del 2 de julio de 2021.

Atentamente,



PABLO JARAMILLO VILLEGAS
C.C 10.258.337
Representante Legal
FUNDACIÓN LUKER

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

55

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 217022478

WEB
10:03:26

Bogotá DC, 21 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION LUKER identificado(a) con NIT número 8002502555:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de febrero de 2023, a las 10:07:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8002502555
Código de Verificación	8002502555230221100726

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

57

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14844869053

(415)7707212489984(8020) 000001484486905 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 0 2 5 5	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION LUKER

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 64 B 33 P 2

42. Correo electrónico contacto@funluker.org.co

43. Codigo postal	44. Telefono 1	45. Telefono 2
	8 7 5 6 4 4 2	8 7 5 6 4 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 7 0 2 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código 2 3												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 05 / 17 : 51: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 06-10-2022 08:06:31AM

LA FUNDACIÓN LUKER, FUNDACIÓN DE DERECHO PRIVADO, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS:

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA:

ARTICULO 1º. FUNDADOR. Es fundador de esta persona jurídica la sociedad SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA S.A., sociedad comercial, anónima con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida por medio de la E. P # 1026 otorgada el día 11 del mes de Octubre de 1.935 en la notaria primera de la ciudad de Manizales y legalmente representada por su gerente general Doctor JAIME MEJIA OSPINA, mayor de edad vecino de la ciudad de Manizales, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.954.369 de Cali y quien, para el efecto obra debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Sociedad, conforme consta en el acta número 141 de la reunión llevada a cabo el día 24 del mes de Noviembre de 1.994. En la reunión indicada se autorizó a la Sociedad, además para efectuar los aportes de las sumas de dinero que constituirán el patrimonio inicial de la FUNDACION LUKER. La existencia y representación legal de la sociedad y la autorización indicada, se demuestra con el certificado expedido por la cámara de comercio de Manizales y con copia autenticada, en lo pertinente, del acta mencionada, documentos que se adjuntan como parte integrante de este escrito.

ARTICULO 2º. NOMBRE Y NATURALEZA DE LA FUNDACION. El nombre de la Fundación es FUNDACION LUKER y es una entidad privada de utilidad común sin ánimo de lucro y autónoma.

ARTICULO 3º. DOMICILIO DE LA FUNDACION. El domicilio de la Fundación es la Ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

ARTICULO 4º. DURACION DE LA FUNDACION. La duración de la Fundación es de CIEN (100) años, contados a partir del día 22 del mes de diciembre del año 1994, fecha que corresponde a la de su reconocimiento como Persona Jurídica, tal como consta en la resolución # 009756 expedida por la Gobernación del Departamento de Caldas. La Fundación durará de todas maneras, mientras sea posible el cumplimiento de los objetivos, y se podrá disolver previo el cumplimiento de los requisitos previstos en los presentes estatutos.

CAPITULO II

DEL OBJETO

ARTICULO 5º. PROPÓSITO DE LA FUNDACION. La FUNDACION LUKER, es una organización privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la Fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreación, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generación de empleo, la

propongan objetivos similares a los que se propone la Fundación.

PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo de lo anterior, la FUNDACION está capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cumplir con sus finalidades, la Fundación ejecutará labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social y económico; buscará modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actúe, impulsará programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá a la solución de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actúe; proveerá apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generación de empleos y oportunidades para pequeños empresarios, para trabajadores y para sus familias y promocionará actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de niños y ancianos; propenderá por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivará la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizará todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la Fundación.

PARAGRAFO TERCERO. Para el logro de estos objetivos la Fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que prevén estos estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital a entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la Fundación.

Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento, la Fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los limites de su objeto; invertir en cualquier clase de papeles, títulos valores, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, negocios fiduciarios, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar contratos bancarios, administrar inmuebles de su propiedad, y disponer de ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de su objetivos, y a cualquier otra actividad o acto jurídico que permita el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DE LOS MIEMBROS:

ARTICULO 6º. LA FUNDACION LUKER tendrá las siguientes clases de miembros:

a) Fundadores. Tiene la Fundación un único fundador, la sociedad SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA. S.A. por cuya voluntad se dictaron los estatutos que han de regirla. Suscribieron el acta de fundación como testigos, los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad fundadora. La sociedad fundadora SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA S.A. estará representada por su Presidente o por su Gerente General.

b) Activos. Tendrá la calidad de miembro activo de la Fundación, cualquier persona que, a juicio de la Asamblea de la Fundación sea calificada como tal.

c) Contribuyentes. Podrán tener la calidad de miembros contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que contribuyan con auxilios y/o donaciones destinadas al cumplimiento de las finalidades de la Fundación, y que a juicio de la Junta Directiva de la FUNDACION LUKER, sean calificadas como tales.

PARÁGRAFO: Para efectos de la calificación de los miembros contribuyentes de la Fundación por parte de la Junta Directiva, en todo caso se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el 70% de los miembros de la Junta que representan la Familia Restrepo.

ARTICULO 7º. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION. Son deberes de los miembros de la Fundación: 1) Cumplir los estatutos de la Fundación y las resoluciones emanadas de sus órganos directivos; 2) Colaborar efectivamente con la consecución de los fines de la Institución y cumplir las comisiones específicas que se les asignen.

ARTICULO 8º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN. Son derechos de los miembros de la FUNDACION LUKER: 1) Formar parte de la asamblea general y participar en las deliberaciones con voz y voto; 2) Ser elegido en la Junta Directiva para desempeñar cargos dentro de la Fundación; 3) Presentar a consideración de la Asamblea General los proyectos de reforma que estimen conveniente introducir a los estatutos y reglamentos de la FUNDACION LUKER.

ARTICULO 9º. FACULTAD INDELEGABLE DE LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea General de la Fundación Luker se reserva la facultad o atribución que solo a ella compete y que es indelegable, de cambiar o modificar los objetivos específicos que la FUNDACIÓN LUKER se propone, por otros dentro del mismo género de utilidad común o de interés social. Se reserva igualmente la Asamblea la facultad o atribución de ampliar el objeto social, de disponer la disolución y liquidación de la Fundación y de señalar el destino del patrimonio de la FUNDACIÓN LUKER, para finalidades de utilidad común o de interés social, al tiempo de la disolución y liquidación por cualquier causa.

PARÁGRAFO: para la validez de las reformar estatutarias se requiere el voto afirmativo de un número plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la Fundación y, en todo caso, el voto afirmativo de un número plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la "Familia Restrepo".

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTICULO 10º. ASAMBLEA GENERAL. Constituyen la asamblea general de la FUNDACIÓN LUKER, su sociedad fundadora, representada para el efecto por el Presidente o por el Gerente General de la Sociedad SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA S.A., los miembros activos, y las personas naturales o jurídicas que hayan sido calificadas por la Junta Directiva de la Fundación como miembros contribuyentes, personas naturales o jurídicas, que tendrán voz y voto. La asamblea general se reunirá en el sitio, hora y fecha determinados en la convocatoria, con el propósito de deliberar en relación con los temas incluidos en la misma. La asamblea general deliberará y decidirá, válidamente, con un número plural de miembros que equivalgan, por lo menos, al cincuenta y uno por ciento (51%) de los mismos.

ARTICULO 11º. QUÓRUM SUSTITUTIVO. En caso de no conformarse el quórum de la Asamblea General en la hora de la reunión, se esperará una hora más y al principio de la misma constituirá quórum para deliberar y decidir válidamente un número plural de miembros de la Fundación, que equivalgan cuando menos, al treinta por ciento (30%) de los mismos.

ARTICULO 12º. CONVOCATORIA. La Asamblea General será convocada a reunión ordinaria por lo menos una vez al año, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión. La convocatoria se hará por comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros de la Fundación que integran la Asamblea General, a la dirección de su domicilio registrada en los libros de la Fundación. La convocatoria podrá hacerse también por un aviso publicado en un periódico que circule regularmente en el lugar de domicilio de la Fundación.

ARTICULO 13º. AUTORIDAD DE LA ASAMBLEA. La asamblea general es la suprema autoridad de la Fundación y sus decisiones son obligatorias conforme a los estatutos.

ARTICULO 14º. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. PRESIDENCIA. La asamblea general se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o del Gerente y extraordinariamente cuando sea convocada conforme se establece más adelante. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán presididas por derecho propio por el Presidente de la Junta Directiva y, en su ausencia, por el vicepresidente de la misma. A falta de uno y otro, presidirá la persona designada por la misma Asamblea. Las decisiones de las Asambleas Generales se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. Para casos especiales la votación será secreta, si así lo solicitare la mayoría.

ARTICULO 15º. MIEMBROS SIN VOTO. Podrán asistir a las asambleas con voz, pero sin voto, los miembros activos y las personas que sean invitadas por la Asamblea de la Fundación para participar en las deliberaciones de aquellas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTICULO 16º. La asamblea extraordinaria será convocada, en cualquier tiempo por solicitud del Revisor Fiscal de la Fundación, o por solicitud de un número plural de miembros que represente por lo menos una quinta parte de los mismos, o por la Junta Directiva o por el Representante Legal. En todos los casos, se citará por escrito a todos los miembros, por lo menos con cinco (5) días de anticipación, incluyendo en la convocatoria el orden del día objeto de la misma.

ARTICULO 17º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la asamblea general: **a)** Dictar su propio reglamento; **b)** Elegir, para períodos de dos (2) años, al Revisor Fiscal y a su suplente; **c)** Estudiar y analizar el informe del revisor fiscal. **d)** designar la comisión que, en su nombre, aprueba el acta de la reunión. **e)** Estudiar, aprobar e improbar los estados financieros de propósito general y los estados de resultados, correspondientes al ejercicio social cortado al 31 de diciembre de cada año. **f)** Reformar los estatutos de la Fundación. Parágrafo: Para la validez de las reformas estatutarias se requiere el voto afirmativo de un número plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la Fundación y, en todo caso, el voto afirmativo de un número plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la familia Restrepo. **g)** Aprobar, de acuerdo con los objetivos que la Fundación se propone, la aplicación de los excedentes arrojados por el ejercicio social inmediatamente anterior. La aplicación de los excedentes se ajustará a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes al tiempo en que se ordene la misma.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 18. DEL PRESIDENTE HONORARIO DE LA FUNDACIÓN. Será Presidente Honoraria Vitalicia de la Fundación, la señorita Inés Restrepo Mejía. Esta Presidencia será personal e indelegable y no implicará ningún tipo de responsabilidad u obligación para quien la ejerza.

ARTICULO 19º. COMPOSICION. La Junta Directiva de la Fundación se integrará con diez (10) miembros, todos con el carácter de principales y únicos.

La Junta Directiva se integrará de la siguiente manera:

- Dos (2) de sus miembros serán designados por los integrantes del grupo familiar descendiente del Sr Jorge Restrepo Mejia, es decir, por el grupo familiar Restrepo Mejía.

- Dos (2) de sus miembros serán designados por los integrantes del grupo familiar descendiente del Sr Arturo Restrepo Mejía, es decir, por el grupo familiar Restrepo Jaramillo.

- Uno (1) de sus miembros serán designados por los integrantes del grupo familiar descendiente del Dr. Antonio Álvarez Restrepo, es decir, por el grupo familiar Álvarez Arango y Álvarez Jaramillo

voluntad de doña Teresita Jaramillo Viuda de Restrepo.

- Uno (1) de sus miembros será designado por la Junta Directiva de la sociedad Casa Luker S.A.

- Tres (3) de sus miembros que no serán integrantes de los grupos familiares señalados, serán designados de común acuerdo por los restantes siete (7) miembros de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Para deliberar la Junta Directiva deberá contar por lo menos con la presencia de 5 de sus miembros y se decidirá por mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 20º. PERIODO. Los miembros de la Junta Directiva serán designados para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente para períodos iguales; pero podrán ser removidos por la Asamblea General, en los casos previstos por los estatutos y por causas graves.

ARTICULO 21º. DESIGNACION DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria que corresponda al año de vencimiento del periodo de los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Fundación el Presidente de la Junta Directiva solicitará a la Junta Directiva de Casa Luker S.A., a la señora Teresita Jaramillo de Restrepo y a los tres grupos familiares indicados en el artículo 18 la designación de sus miembros representantes para la integración de la Junta Directiva. En el curso de la Asamblea General Ordinaria, el Gerente de la Fundación dará a conocer a la Asamblea el nombre de las personas designadas. En caso de falta o renuncia de cualquiera de los miembros, se procederá a solicitar al respectivo Grupo Familiar, a la señora Teresita Jaramillo de Restrepo o a la Junta Directiva de Casa Luker S.A. según sea del caso, la designación de quien deba reemplazarlo; y en la próxima reunión de la Asamblea General se informará a ésta acerca del cambio verificado.

ARTICULO 22º. INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. REUNIONES: La Junta Directiva se instalará por derecho propio dentro de los diez (10) días que sigan a su elección y sesionará por lo menos una vez por mes y extraordinariamente, por convocatoria de su Presidente o del Representante Legal, cuando las circunstancias lo exijan.

ARTICULO 23º. PRESIDENCIA. La Junta Directiva designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Cualquiera de los dos podrá dirigir sus sesiones y/o afirmar, conjuntamente con el secretario, las actas y los documentos que de ella emanen. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias para todos los efectos de estos estatutos.

ARTICULO 24º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva: **a)** Elegir el Gerente y el Subgerente de la Fundación; **b)** Dictar su propio reglamento; **c)** Nombrar el tesorero y el secretario de la Fundación. Las personas designadas podrán tener o no, la condición de miembros de la Junta Directiva; **d)** Crear, organizar y reglamentar las funciones de los distintos comités; **e)** Crear y suprimir los cargos que juzgue oportunos y fijarles su asignación; **f)** Resolver sobre las licencias de funcionarios cuyos nombramientos le corresponda; **g)** Convocar a la asamblea

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

general extraordinaria cuando lo estime conveniente; **h)** Fijar los gastos de administración y autorizar los gastos extraordinarios; **i)** Establecer las normas generales que deben regir la contabilidad; **j)** decidir sobre la admisión y suspensión de miembros de la Fundación; **k)** Aprobar el presupuesto de funcionamiento y de inversión social de la Fundación para el respectivo ejercicio anual; **l)** Presentar a la asamblea general ordinaria el balance e informe de labores de la Fundación; **m)** Introducir al presupuesto de ingresos y gastos, las modificaciones que considere pertinentes o indispensables para ajustar el presupuesto al cumplimiento de los objetivos que la Fundación se propone o a las políticas de ejecución que, en el marco de dichos objetivos, adopte la Junta Directiva. **n)** Todas las demás funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano de la Fundación.

CAPITULO VI

DEL GERENTE Y DEL SUPLENTE DEL GERENTE

ARTICULO 25º. FUNCIONES DEL GERENTE. a) llevar representación legal de la FUNDACION LUKER, como persona jurídica, ante cualquier persona, autoridad u organismo, suscribir o celebrar los contratos necesarios, adelantar los trámites inherentes a toda la gestión en que aquella deba intervenir, todo con sujeción a los presentes estatutos, al principal objetivo de la fundación y las decisiones y pautas que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Presentar anualmente a la Asamblea General, conjuntamente con la Junta Directiva, el informe de labores; c) nombrar y remover al personal de la Fundación cuyos cargos haya creado la Junta Directiva; d)Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias que en ciertas ocasiones corresponda a otros órganos de la fundación; e) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento, las órdenes emanadas de la Junta Directiva y las decisiones de la asamblea general; f) ejecutar los gastos de administración de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos aprobado por la Junta Directiva. g) Celebrar todo tipo de actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades de la Fundación, cuando su cuantía esté contemplada dentro de la asignación de excedentes aprobada por la Junta Directiva, o cuando, a falta de dicha asignación, sea específicamente autorizada por la Junta Directiva, autorización que se requerirá cuando la cuantía del acto o contrato exceda de la cantidad de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes al tiempo de la suscripción del respectivo contrato.

ARTICULO 26º. SUBORDINACION DE LOS EMPLEADOS. Todos los funcionarios y empleados distintos de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, estarán subordinados al Gerente.

ARTICULO 27º. DEL SUPLENTE DEL GERENTE. El suplente reemplazará al gerente en caso de sus faltas accidentales y temporales y, en el evento de su falta absoluta, hasta tanto la Junta Directiva proceda a la designación de Gerente en propiedad.

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL GERENTE. El suplente del gerente podrá ejercer las funciones que, en forma permanente, le delegue o asigne la junta directiva.

ARTICULO 29º. ELECCION. La FUNDACION LUKER tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por asamblea general para períodos de dos (2) años y quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; la Asamblea General fijará su remuneración.

ARTICULO 30º. INCOMPATIBILIDADES. El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de la fundación; el Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, con el gerente, tesorero, contador ni con cualquier funcionario cuyas actividades puedan ser susceptibles de ser sometido a control fiscal.

ARTICULO 31º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Corresponde al Revisor Fiscal: a) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, negocios y comprobantes de las cuentas de la Fundación; b) Efectuar mensualmente el arqueo de caja; c) Verificar mensualmente la existencia de todos los valores; d) Examinar los balances y demás cuentas y autorizarlos con su firma; e) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Fundación están conformes con los estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias sobre el resultado de sus labores; h) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General en la forma y con la antelación establecida en estos estatutos; i) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre las instituciones de utilidad común. El Revisor Fiscal deberá ser contador público con matrícula profesional vigente.

CAPITULO VIII

DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

ARTICULO 32º. DEL SECRETARIO. La FUNDACION LUKER podrá tener un secretario designado por la Junta Directiva y quien actuará como inmediato colaborador del Gerente, siendo al mismo tiempo el secretario de la Junta Directiva y de la asamblea General.

ARTICULO 33º. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario: a) Preparar con el Gerente el orden del día de las reuniones de la asamblea General y de la Junta Directiva y actuar como secretario de las mismas; b) Llevar el libro de actas de las sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva; c) Llevar el registro de los miembros de la FUNDACION LUKER; d) Llevar la correspondencia y el archivo de la Fundación; e) Custodiar y llevar los archivos de la Fundación; f) Citar a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General cuando lo ordene el Gerente; g) Las demás que fije la Junta Directiva. PARAGRAFO. Cuando la FUNDACION LUKER designe un Director Ejecutivo que cumpla, además las funciones del secretario, la junta directiva podrá delegarle específicamente, ciertas funciones de representación legal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTICULO 34º. FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del tesorero: a) Revisar y aprobar el pago de las cuentas suscritas por el Gerente en uso de sus facultades o con autorización de la Junta Directiva en los casos en que se requiera; b) Rendir informe al Gerente para que se incluya en el informe anual de éste con destino a la Asamblea General o a la Junta Directiva; c) Hacer parte del comité financiero de la entidad, conformado por la Junta Directiva.

CAPITULO IX

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS:

ARTICULO 35º. REFORMA DE ESTATUTOS. Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General con el voto afirmativo de un número plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la Fundación y, en todo caso, el voto afirmativo de un número plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la familia Restrepo que hacen parte de la Asamblea.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION:

ARTICULO 36º. DISOLUCION POR VOLUNTAR DE SUS MIEMBROS. La FUNDACIÓN LUKER podrá disolverse anticipadamente por decisión de no menos del ochenta por ciento (80%) de los miembros de la Asamblea y, en todo caso, siempre con el voto afirmativo de un número plural de miembros que representen por lo menos el setenta por ciento (70%), del total de los miembros de la Familia Restrepo. Disuelta la Fundación se procederá a su liquidación.

ARTICULO 37º. EXTINCION DE LA FUNDACION. La fundación se extinguirá por la desaparición de los bienes destinados a su funcionamiento y al cumplimiento de sus objetivos sociales.

ARTICULO 38º. DISPOSICION DEL REMANENTE DE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN, AL TIEMPO DE LA LIQUIDACIÓN. En caso de disolución o liquidación de la FUNDACION LUKER, el remanente de sus bienes, después de pagar los pasivos externos, pasara exclusivamente a las entidades de beneficencia, interés o utilidad común que sean designadas expresamente por la Asamblea General. PARAGRAFO. El liquidador será nombrado por la Asamblea General y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO XI

DEL CONTROL Y VIGILANCIA OFICIAL:

ARTICULO 39º. SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL. La FUNDACIÓN LUKER estará sometida a las disposiciones de la ley colombiana.

ARTICULO 40º. LIBROS DE ACTAS. De las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de la FUNDACIÓN LUKER y de la Junta Directiva, se dejará constancia en sendos libros de actas suscritas por el presidente y el secretario de la respectiva reunión. Las copias de las actas, debidamente autorizadas por el Presidente de la fundación o por el Gerente, serán prueba plena de las decisiones que en ellas consten.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 41. ALCANCE DE LA EXPRESION MIEMBROS DE LA FAMILIA RESTREPO. Para todos los efectos previstos en los presentes estatutos y en particular para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 17 y 36 para la adopción de cualquier decisión en la que deban intervenir los "miembros de la familia Restrepo" se entenderá que son miembros de la Familia Restrepo, con las limitaciones que enseguida se precisan, las personas mayores de edad y que tengan capacidad legal para contratar y obligarse, que conforman los Grupos Familiares con base en los cuales se integra la Junta Directiva de la Fundación, la señora Teresita Jaramillo viuda de Restrepo, mientras viva, y la señorita Inés Restrepo Mejía, también mientras viva. Parágrafo: No se consideran como "miembros de la familia Restrepo" pero únicamente para la aplicación de estos estatutos, a los cónyuges de quienes tienen la calidad de "miembros de la familia Restrepo" ni a los miembros familiares menores de edad.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACION

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL MUNICIPIO DE MANIZALES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, específicamente lo establecido en las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 0482 de 2020, en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto Administrativo de justificación de contratación directa* del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el Estatuto general de contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA LA CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas.

Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos contratos y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos.

En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

La naturaleza excepcional del mecanismo de contratar con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función de beneficencia del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho[1].

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y* ***municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: *"... El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal.* ***Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. "***

El artículo 96 de la misma ley 489 de 1998 les permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

> *"(...) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el*

[1] Decreto 092 de 2017

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro, tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo 5 del decreto antes mencionado, que reza:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales n para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

(...)

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 presente Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad".

Que, atendiendo las disposiciones antes señaladas, el Municipio de Manizales puede contratar directamente con una entidad privada sin ánimo de lucro que tenga dentro de su objeto y funciones la posibilidad de ejecutar el objeto contractual que se requiere.

Que en el objeto social de **LA FUNDACIÓN LUKER**, con NIT: 800.250.2550-5 conforme a su certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio de Manizales por Caldas, es una organización privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreación, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generación de empleo, la vivienda, la formación para la paz y la democracia, la formación para la paz y la democracia la formación de líderes, la protección de los niños y de los ancianos, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundación. **Parágrafo primero**: En desarrollo de lo anterior, la fundación está capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas. Parágrafo segundo: Para cumplir con sus finalidades, la fundación ejecutara labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

y económico, buscara modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actué, impulsara programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá a la solución de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actué; proveerá apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generación de empleos y oportunidades para pequeños empresarios, para trabajadores y para sus familias y promocionara actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de niños y ancianos; propenderá por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivara la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizara todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la fundación. **Parágrafo 2** Para el logro de estos objetivos la fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que prevén sus estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital en entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la fundación. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento la fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la Ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los límites de su objeto.

Que bajo este contexto en la ciudad de Manizales la Fundación está avalada **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN**

Así mismo, a través de la propuesta propone un aporte igual al 30% en dinero, del presupuesto necesario para operar el presente convenio, lo cual permite tener una solidez en la ejecución del objeto contractual, reduciendo en su totalidad la inversión del municipio.

2.1. ACTIVIDADES

Actividades generales para los convenientes

A. EL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma pactada para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas
2. Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Gestor y cumplir las instrucciones y recomendaciones que de este se deriven.
3. Designar el supervisor para verificar el proceso de ejecución del convenio en cuanto al objeto e inversión de recursos asignados por el Municipio.
4. Designar un funcionario de la Secretaría de Educación Municipal para que se reúna periódicamente, con el personal de LA FUNDACIÓN LUKER designado para el efecto, con el fin de evidenciar los resultados alcanzados, analizar las oportunidades de mejora y así mismo, tratar temas operativos, metodológicos, logísticos y cronológicos, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del proyecto.
5. Velar porque en las Instituciones Educativas donde está el Modelo Escuela Activa Urbana existan docentes y dirigentes docentes capacitados y comprometidos con el Proyecto.

6. Propender, estimular y adoptar estrategias para que los docentes participen activamente en las actividades de formación, investigación y asesoría programadas por la Alianza.
7. Adoptar estrategias que garanticen la participación de los estudiantes de las Instituciones educativas que forman parte del Modelo en las actividades programadas por la Alianza.
8. El Municipio de Manizales no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el conviniente para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación
9. Las demás acordadas entre el municipio y el conveniente

B. LA FUNDACIÓN LUKER actividades específicas:

1. Aportar los recursos en dinero pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas.
2. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos.
3. Celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento del convenio, de conformidad al estatuto contractual que rige para La Fundación Luker.
4. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y presupuesto general presentado y viabilizado por el Comité Gestor, la cual hace parte integral del Convenio, velando por una adecuada prestación de asesoría técnica y administrativa del proyecto por parte de los contratistas y hacer seguimiento durante el desarrollo de la actividad.
5. Realizar en forma oportuna y correcta el cierre y liquidación final del convenio.
6. Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto.
7. Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al supervisor, según el caso y para efectos de desembolsos.
8. Organizar, implementar, coordinar y comunicar el montaje operativo y logístico requerido para el desarrollo de las actividades requeridas en el proyecto.
9. Contratar y cancelar por su cuenta y riesgo el personal idóneo que cumpla con el perfil profesional, técnico y operativo que se requiere para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
10. Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá, entre otras actividades, realizar las siguientes: **a)** Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones, presentación de informes y elaboración de las actas de reuniones que se efectúen en el marco del Convenio. **b)** Elaborar el correspondiente registro fotográfico de las actividades.
11. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de su propuesta.
12. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.

C.) ACTIVIDADES GENERALES:

1. Presentar un (1) informe digital al final del convenio, que incluya los artes y piezas originales y todo el contenido y/o material, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y demás normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
4. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
9. El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, cuando ésta le sea atribuible.
10. Publicar la información de los subcontratos que suscriba el contratista para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el artículo 7 del Decreto 092 de 2017

D. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se establecen las siguientes, como condiciones técnicas para que se garantice fortalecimiento del modelo educativo escuela activa urbana en instituciones educativas oficiales que lo implementan

Para el desarrollo del proyecto se ejecutan las siguientes actividades:

- Formación de maestros.
- Acompañamiento permanente.
- Dotación con guías de interaprendizaje.
- Dotación con guías de interaprendizaje.
- Mejoramiento de los ambientes escolares.
- Mejoramiento de los ambientes escolares.
- Medición y monitoreo de competencias sociales y emocionales.

GESTIÓN DE AULA.

- Aprendizaje colaborativo.
- Guía de interaprendizaje.
- Gobierno de aula.
- Actividades de conjunto

- Gestión Institucional
- Gestión de Contexto

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Formación y Acompañamiento.
- Comunicaciones.
- Coordinación General

2. PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($200.000.000)**, de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000),** los cuales serán invertidos en la vigencia 2023. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000)**, tal como consta en oficio de la Fundación Luker, en el cual señala la intención de aportar la suma referida en efectivo, **NO APLICA IVA.**

Para establecer el valor aproximado del convenio se analizaron las actividades a desarrollar, la importancia del proyecto, los recursos técnicos y humanos a utilizar, los resultados que se esperan, lo que llevó a determinar un valor estimado, guardando relación directa con el tiempo de duración y los componentes a ejecutar durante el desarrollo del proyecto como se observa a continuación:

Presupuesto 2023.

ACTIVIDAD	VALOR FUNDACIÓN LUKER	VALOR SEM	TOTAL 2023
Operación del Modelo EAU en las 24 instituciones educativas públicas urbanas (formación permanente, seguimiento y acompañamiento)	$85.000.000	75.000.000	160.000.000
Evaluación de Competencias Socio Emocionales y conductas de riesgo emocional	$10.000.000	20.000.000	20.000.000
Comunicaciones	$5.000.000	5.000.000	10.000.000
TOTAL	**$100.000.000**	**$100.000.000**	**$200.000.000**

FORMA DE PAGO: Los desembolsos se efectuarán mediante actas parciales, previa certificación satisfactoria del supervisor del convenio, así:

Para cada pago, **LA FUNDACIÓN LUKER**, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal, cuando este exista durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El valor de la propuesta y el valor del convenio tuvo en cuenta los costos administrativos y los impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio, se cuenta con el siguiente certificado de la disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2201006	28 6 3 81 1 2 25 00	Fortalecimiento alianzas estratégicas	044	286044	$100.000.000

3. LUGAR DONDE PODRAN SER CONSULTADOS LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifica por medio del presente acto, podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales y en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de la cual se suscribirá convenio con **LA FUNDACIÓN LUKER**

Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Convenio de asociación celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

Manizales, 07 de febrero de 2023.

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Revisó y proyectó: Lina Maricela Vasco Ocampo-Abogada- Secretaria de Educación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Carrera 20 A No. 65 A - 63
Barrio Laureles - Manizales
Tel. 881 57 20 - 881 56 32

67

Arcila Asociados
S.A.S.
Contadores Públicos
NIT. 900.320.611 - 8

Manizales 17 de febrero de 2023

Señores
Alcaldía de Manizales
Ciudad

FL 04 - 02 – 2023

Referencia: Certificación de Seguridad Social Integral, Parafiscales.

JORGE ANDRES ARCILA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 75.083.800 de Manizales, Contador Público con Tarjeta Profesional 87683-T, en nombre de ARCILA ASOCIADOS S.A.S actuando en calidad de Revisor Fiscal, en ejercicio de la FUNDACION LUKER NIT 800.250.255-5, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002. Para firma de convenio. Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la comprensión lectora y matemáticas con las pruebas EGRA y EGMA.

C E R T I F I C O

Que, FUNDACIÓN LUKER con domicilio principal en la ciudad de Manizales, Caldas, Colombia lleva la contabilidad de acuerdo con las normas legales, NIIF PYMES sustentando sus operaciones con los respectivos soportes internos y externos, los que hacen parte integral de la misma.

Que FUNDACIÓN LUKER NIT 800.250.255-5, en los seis meses anteriores a la fecha de esta certificación, ha dado cumplimiento con el pago de aportes de las personas que tiene vinculadas laboralmente al Sistema de Seguridad Social, en cuanto a; Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Atentamente,

JORGE ANDRES ARCILA M.
Revisor Fiscal T.P. 87683-T
En nombre de ARCILA ASOCIADOS S.A.S.

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. Capacidad jurídica

La Fundación Luker es una organización privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la Fundación podrá ejecutar entre otras, labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social y económico; buscará modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actúe, impulsará programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; y, en general, realizará todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la Fundación.

En 2010, la Fundación Luker redefinió su estrategia debido a las necesidades de la ciudad identificadas a través de diversos estudios, y los nuevos desafíos globales que afectan la región. A partir de todo esto, tiene como misión, proveer liderazgo para contribuir al desarrollo social y económico de Manizales como ciudad del conocimiento, a través de proyectos de educación y emprendimiento en alianza con líderes locales y mundiales.

En atención a lo anterior, desde el punto de vista jurídico, las actividades a desarrollar por la Fundación como cofinanciador de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, en el convenio cuyo objeto es: Mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia de la educación preescolar, básica y media mediante la continuación del fortalecimiento y sostenibilidad del mismo en los colegios que se encuentren implementándolo.

Esta propuesta tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Fortalecer el modelo EAU a través de la innovación y mejoramiento de procesos de aprendizaje de ambientes escolares que estimulen la participación, el aprendizaje colaborativo y los buenos logros académicos de los estudiantes en colegios que aplican el modelo desde hace algún tiempo.
- Realizar aplicación de instrumentos propios de evaluación de Competencias Socioemocionales.
- Desarrollar el Espíritu Científico de los estudiantes de los colegios de EAU, aprovechando la capacidad instalada de la Ruta Científica.

Para lograr los objetivos propuestos se plantean las siguientes actividades

- Capacitación de docentes y directivos
- Coordinación y cualificación permanente del equipo de apoyo
- Asesoría y seguimiento a procesos en las instituciones educativas
- Capacitación a docentes y directivos nuevos
- Evaluación de competencias socioemocionales y de conductas de riesgo
- Estrategia de comunicaciones del proyecto en los buses usados para el desplazamiento.

2. Capacidad Administrativa, operacional y Experiencia

La Fundación Luker cuenta con personal cualificado y experto en materia de proyectos, ya que desde sus inicios, ha trabajado en diferentes proyectos de educación, emprendimiento, que además de impactar la ciudad, generan efectos demostrativos para otras regiones de Colombia y Latinoamérica.

Además del personal dedicado exclusivamente a la ejecución de proyectos, este equipo está respaldado por otros funcionarios capacitados y experimentados en apoyo logístico, contable, financiero, jurídico, de comunicaciones y estratégico.

La Fundación Luker ha venido trabajando mancomunadamente con la Secretaría de Educación, desde el año 2003 en pro de la mejora de la calidad de la educación del municipio de Manizales. El principal proyecto desarrollado ha sido **Escuela Activa Urbana (EAU),** el cual es un modelo pedagógico que integra tres componentes fundamentales: Gestión de Contexto, que busca fortalecer la relación entre la institución y la comunidad educativa; Gestión de Aula, orientado a la implementación de estrategias metodológicas propias de las pedagogías activas; y Gestión Institucional, que promueve el fortalecimiento de los equipos directivos de las instituciones educativas vinculadas al Programa.

El modelo Escuela Activa Urbana, a lo largo de su implementación, ha arrojado resultados positivos tanto cualitativos como cuantitativos. En lo concerniente a los cualitativos pueden enumerarse algunos de los principales logros1:

a) El énfasis en el desarrollo de actividades prácticas y de investigación en grupo ha sido fortalecido y existe mayor aprovechamiento de las experiencias de los estudiantes en los procesos de aprendizajes;
b) El modelo ha estimulado el trabajo en grupo y la capacidad reflexiva de los estudiantes;
c) Los estudiantes perciben a los profesores como amigos y sienten que sus opiniones son respetadas por parte de ellos;
d) el modelo ha logrado mayor uso de trabajos prácticos o de campo como estrategia de evaluación;
e) Se evidencian mayores niveles de participación de los estudiantes en aula;
f) El modelo ha estimulado mayor autonomía y responsabilidad en los estudiantes;
g) Se ven mayores niveles de competencias argumentativas e interpretativas lo que ha ayudado a mejorar la calidad educativa en la presentación de evaluaciones de estado;
h) Se han cambiado las relaciones institucionales generando una plataforma metodológica educativa que permite solventar los procesos en la institución;
i) Se han cultivado mejores habilidades lecto – escritoras y comunicativas; entre otros.

Con la implementación del modelo se ha promovido en las instituciones educativas, escenarios de encuentro de los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia alrededor de las capacidades y habilidades individuales y colectivas que se deben desarrollar, con miras a lograr la construcción de relaciones y ambientes de interacción

[1]Evaluaciones de resultados realizadas por el CRECE y Econometría.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

equitativos, democráticos, participativos y justos en la toma de decisiones sobre aspectos críticos del desarrollo educativo y social de las poblaciones, de tal manera que genere en sus actores posibilidades de autogestión y empoderamiento, que les permita incluirse en las dinámicas de desarrollo de manera proactiva y propositiva y de esta manera potencie su proyecto de vida.

Como se evidencia, la Fundación Luker cuenta con el conocimiento, capacidad Administrativa, operacional y la experiencia suficiente que le permite adelantar la ejecución del convenio con éxito.

Manizales, febrero 2023



PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Gerente

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año 2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1115603559341

(415)7707212489984(8020) **000111560355934 1**

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8002502555	5				

11. Razón social: FUNDACION LUKER

12. Cod. Direcc. Seccional: 10

24. Actividad económica: 9499 — **Si es una corrección indique:** 25. Cód. — 26. No Formulario anterior

27. Fraccion año gravable siguiente (Marque "X") — 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") — 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos 30. Total costos y gastos de nómina: 2,126,023,000 — 31. Aportes al sistema de seguridad social: 405,037,000 — 32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 147,248,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	2,997,405,000	**Renta**	Compensaciones	69	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	140,807,467,000		**Renta líquida**	70	6,902,205,000
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	4,926,802,000		Renta presuntiva	71	0
	Inventarios	36	0		Renta exenta	72	6,688,826,000
	Activos intangibles	37	2,267,000		Rentas gravables	73	0
	Activos biológicos	38	0		**Renta líquida gravable**	74	213,379,000
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	4,085,815,000	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
	Otros activos	40	636,282,000		Costos por ganancias ocasionales	76	0
	Total patrimonio bruto	41	153,456,038,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
	Pasivos	42	1,509,261,000		**Ganancias ocasionales gravables**	78	0
	Total patrimonio líquido	43	151,946,777,000	**Liquidación privada**	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	42,676,000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	7,844,671,000		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7,5% (base casilla 50)	80	0
	Ingresos financieros	45	17,744,787,000		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0
	Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47	0		**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	83	42,676,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48	0		Descuentos tributarios	84	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49	0		**Impuesto neto de renta**	85	42,676,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%	50	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	86	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0
	Otros ingresos	52	10,363,719,000		**Total impuesto a cargo**	88	42,676,000
	Total ingresos brutos	53	35,953,177,000		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
	Total ingresos netos	56	35,953,177,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	678,958,000
Costos y deducciones	Costos	57	12,320,146,000		Retenciones: Autorretenciones	93	0
	Gastos de administración	58	5,587,648,000		Retenciones: Otras retenciones	94	0
	Gastos de distribución y ventas	59	0		Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	95	0
	Gastos financieros	60	11,143,178,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	0
	Otros gastos y deducciones	61	0		Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0
	Total costos y gastos deducibles	62	29,050,972,000		Sobretasa instituciones financieras: Sobretasa instituciones financieras	98	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	63	0		Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	64	0		**Saldo a pagar por impuesto**	100	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	65	0		Sanciones	101	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	66	0		**Total saldo a pagar**	102	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	67	6,902,205,000		**Total saldo a favor**	103	636,282,000
	Pérdida líquida del ejercicio	68	0		Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0
					Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0

106. No. Identificación signatario — 107. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

Firmado

2020-06-09 / 02:56:37 PM

Fecha Acuse de Recibo

980. Pago total $ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000689769657

RECIBIDO

2020045613264 6

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116603000421

(415)7707212489984(8020) 000111660300042 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
800250255	5				

11. Razón social: FUNDACION LUKER

12. Cód. Direcc. Seccional: 10

24. Actividad económica principal: 9499

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") ☐ 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 2,492,907,000 34. Aportes al sistema de seguridad social: 462,657,000 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 176,424,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	3,235,461,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	148,644,505,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	4,848,283,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	3,944,674,000
Otros activos	43	899,380,000
Total patrimonio bruto	**44**	161,572,303,000
Pasivos	45	1,549,662,000
Total patrimonio líquido	**46**	160,022,641,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	7,994,063,000
Ingresos financieros	48	4,954,989,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	6,254,568,000
Total ingresos brutos	58	19,203,620,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	19,203,620,000

Costos y deducciones

Costos	62	14,575,852,000
Gastos de administración	63	2,095,434,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	1,534,374,000
Otros gastos y deducciones	66	673,449,000
Total costos y gastos deducibles	**67**	18,879,109,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	1,008,940,000

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	1,333,451,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	1,333,451,000

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	955,304,000
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	378,147,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	**85**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Sobre la renta líquida gravable	86	75,629,000
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 15% (base casilla 54)	87	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	75,629,000
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta	**94**	75,629,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**95**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
Total impuesto a cargo	**97**	75,629,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	636,282,000
Retenciones: Autorretenciones	103	0
Otras retenciones	104	0
Total retenciones año gravable a declarar	**105**	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Sobretasa instituciones financieras	108	0
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Saldo a pagar por impuesto	**110**	0
Sanciones	111	0
Total saldo a pagar	**112**	0
Total saldo a favor	**113**	560,653,000
Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cod. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional 202141943218 57

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN
2021-04-23 / 08:28:15 AM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo: 0

91000779007831

RECIBIDO

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116606735880

(415)7707212489984(8020) 000111660673588 0

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
800250255	5				

11. Razon social: FUNDACION LUKER

12. Cód. Direcc. Seccional: 10

24. Actividad económica principal: 9499

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") ☐ | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 2,791,634,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 499,867,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 192,076,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	5,286,037,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	138,967,611,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	4,239,000,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	3,776,776,000
Otros activos	43	895,827,000
Total patrimonio bruto	**44**	153,165,251,000
Pasivos	45	2,421,880,000
Total patrimonio líquido	**46**	150,743,371,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	10,988,925,000
Ingresos financieros	48	9,906,614,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	2,070,629,000
Total ingresos brutos	58	22,966,168,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	22,966,168,000

Costos y deducciones

Costos	62	21,356,896,000
Gastos de administración	63	2,521,856,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	530,098,000
Otros gastos y deducciones	66	574,126,000
Total costos y gastos deducibles	**67**	24,982,976,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	6,216,894,000

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	4,200,086,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	4,200,086,000

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	3,842,759,000
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	357,327,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	**85**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Sobre la renta líquida gravable	86	71,465,000
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	71,465,000
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta	**94**	71,465,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**95**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
Total impuesto a cargo	**97**	71,465,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	560,653,000
Retenciones: Autorretenciones	103	0
Otras retenciones	104	0
Total retenciones año gravable a declarar	**105**	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Sobretasa instituciones financieras	108	0
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Saldo a pagar por impuesto	**110**	0
Sanciones	111	0
Total saldo a pagar	**112**	0
Total saldo a favor	**113**	489,188,000
Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cod. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional: 202221913101 19

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN
2022-04-21 / 03:15:12 PM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000884707080

RECIBIDO

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 75.083.800
ARCILA MARTINEZ
APELLIDOS
JORGE ANDRES
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1977
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
28-JUL-1995 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0900100-00154888-M-0075083800-20090421 0010910095A 1 30689228

Para procesos de firma de convenios con Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

87683-T

JORGE ANDRES
ARCILA MARTINEZ
C.C. 75083800
RES. INSCRIPCION 78 DEL 18/07/2002
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

278084 97151



Identificación Pública S.A. 1604NE/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Para proceso de firma de convenios con Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F8DB4E6EE753FA9D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE ANDRES ARCILA MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 75083800 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 87683-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Diciembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.icc.gov.co digitando el número del certificado

Para procesos de firmas de convenios con Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

HACE CONSTAR

Que el Municipio de Manizales – Secretaría de Educación, requiere suscribir un Convenio de asociación, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.

La ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principio y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 96 la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

> *"(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el citado artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".*

De conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos contratos y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos.

En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

La naturaleza excepcional del mecanismo de contratar con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función de beneficencia del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho1.

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

---

[1] Decreto 092 de 2017

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: "... El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. "

El artículo 96 de la misma ley 489 de 1998 les permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

> "(...) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro, tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo 5 del decreto antes mencionado, que reza:

> "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales n para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> (...)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 presente Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad".

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Que la Secretaría de Educación solicitó presentación de propuesta a LA FUNDACIÓN LUKER para la ejecución del objeto del convenio referenciado.

Que para la ejecución del objeto del convenio descrito se recibió en la Secretaría de Educación la propuesta de **LA FUNDACIÓN LUKER** identificada con Nit. 800250255-5 quien cuenta con la experiencia relacionada con la necesidad de la Administración Municipal, lo que satisface las exigencias legales para ejecutar el objeto del convenio propuesto.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA

1. IDONEIDAD DEL PROPONENTE:

Para la ejecución del presente convenio presentó propuesta con sus correspondientes anexos **LA FUNDACIÓN LUKER** identificada con Nit. 800250255-5 representada legalmente por **PABLO JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.337 de Manizales - Caldas,

Revisada la Hoja de vida y anexos se pudo verificar:

Perfil del proponente: FUNDACIÓN LUKER, conforme a su certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio de Manizales por Caldas, es una organización privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreación, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generación de empleo, la vivienda, la formación para la paz y la democracia, la formación para la paz y la democracia la formación de líderes, la protección de los niños y de los ancianos, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundación. **Parágrafo primero**: En desarrollo de lo anterior, la fundación está capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas. Parágrafo segundo: Para cumplir con sus finalidades, la fundación ejecutara labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social y económico, buscara modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actué, impulsara programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá a la solución de problemas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actué; proveerá apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generación de empleos y oportunidades para pequeños empresarios, para trabajadores y para sus familias y promocionara actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de niños y ancianos; propenderá por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivara la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizara todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la fundación. **Parágrafo 2** Para el logro de estos objetivos la fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que prevén sus estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital en entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la fundación. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento la fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la Ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los límites de su objeto.

Teniendo en cuenta lo anterior, **La FUNDACIÓN LUKER,** allegó la propuesta para convenio de asociación y aporta los siguientes soportes:

- ✓ Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Existencia y Representación Legal de la Entidad de instituciones de educación superior
- ✓ Estatutos Generales
- ✓ Boletín de Responsabilidad Fiscal tanto del Representante Legal como de la Entidad.
- ✓ Boletín de Antecedentes Disciplinarios tanto del Representante Legal como de la Entidad.
- ✓ Boletín de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- ✓ Boletín de consulta de inhabilidades de delitos sexuales del Representante Legal.
- ✓ Boletín de consulta de medidas correctivas del Representante Legal.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- ✓ Manifestación juramentada del pago de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal a cargo.
- ✓ Documento de información de la entidad. Capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera.
- ✓ Declaración de Ingresos y Patrimonio o Declaración de Renta de los últimos 3 años gravables.
- ✓ Certificación Bancaria
- ✓ Propuesta de la Entidad.
- ✓ Contrapartida

B. Experiencia

Aporta los soportes de los convenios realizados años anteriores:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO No.1904050323.

OBJETO: " Aunar esfuerzos para la formación de docentes y estudiantes en la apropiación del Modelo Escuela Activa Urbana en las I.E. oficiales del municipio de Manizales que lo implementan".
VALOR: $690.000.000 El Municipio de Manizales aporta $350.000.000 y la Fundación Luker $340.000.000.

CONVENIO No. 2007240286.

OBJETO: Aunar esfuerzos para la formación de docentes y estudiantes en la apropiación del modelo escuela activa urbana en las i.e. oficiales del municipio de Manizales que lo implementen.
VALOR: $385.815.948. El Municipio de Manizales aporta $270.000.000 y Fundación Luker $115.815.948.

CONVENIO No. 2106220577.

OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del Modelo educativo Escuela Activa Urbana en las Instituciones educativas oficiales que lo implementan
VALOR: $200.000.000. El Municipio de Manizales aporta $100.000.000 y Fundación Luker $100.000.000.

CONVENIO No. 2209231138.

OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del Modelo educativo Escuela Activa Urbana en las Instituciones educativas oficiales que lo implementan
VALOR: $180.000.000. El Municipio de Manizales aporta $80.000.000 y Fundación Luker $100.000.000.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD:
La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, hace constar que LA **FUNDACIÓN LUKER,** identificada con número de Nit. . 800250255-5, representada legalmente por **PABLO JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.337 de Manizales - Caldas, es idónea para realizar el acompañamiento a la Administración Municipal en el desarrollo de las actividades correspondientes a **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN**, toda vez que posee la capacidad y la experiencia requerida para desarrollar el objeto del convenio, de conformidad con el perfil definido en los estudios previos; los que son acordes con los exigidos en las normas de contratación.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, hace constar que una vez consultados los antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios y Medidas Correctivas tanto del representante legal como de la persona jurídica **FUNDACIÓN LUKER,** no se encontró ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación.

Las páginas web consultadas fueron:

ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANTECEDENTES FISCALES: www.contraloriagen.gov.co
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: www.procuraduria.gov.co
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
CONSULTA VIGENCIA CEDULA DEL RTE LEGAL. https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/

2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO.

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($200.000.000)**, de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000),** los cuales serán invertidos en la vigencia 2023. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000)**, tal como consta en oficio de la Fundación Luker, en el cual señala la intención de aportar la suma referida en efectivo, **NO APLICA IVA.**

3. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto es viable celebrar el Convenio de Asociación con **LA FUNDACIÓN LUKER** identificada con Nit. 800250255-5 representada legalmente por **PABLO JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.337 de Manizales - Caldas, desde la suscripción de acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2023, quien cumple con todos los requisitos exigidos para la suscripción del presente convenio, y de acuerdo a lo consignado en los correspondientes estudios previos.

Manizales, 07 de febrero de 2023.

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

***Revisó**: Lina Maricela Vasco Ocampo-Abogada- Secretaria de Educación*

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2007240286

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA**, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadania No. 10.287.770 expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 001 de enero 01 de 2020 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, quien actúa en calidad de delegado para la suscripción del presente Convenio, delegación que fuera hecha por el señor Alcalde de Manizales, mediante el decreto municipal 0318 del 13 de agosto de 2012 modificado por el decreto 0190 del 2013, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra,**LA FUNDACIÓN LUKER**, identificada con NIT. Nº **800.250.255-5**, entidad privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. **009756** de diciembre 22 de 1994 otorgada por la Gobernación de Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 6 de marzo de 1997, bajo el número **00209** del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente en su calidad de Gerente, por el señor, **PABLO JARAMILLO VILLEGAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **10.258.337**, expedida en la ciudad de Manizales, debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio por la Junta Directiva de esta Institución, según extracto de acta No. 252 de fecha 30 de abril de 2020 y de extracto de Acta No. 254 de fecha 06 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaria de Educación tiene como objetivo planear, diseñar y administrar políticas, estrategias y programas para el sector educativo, propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación en los diferentes niveles, acorde con la normativa y competencias de ley, en la administración y distribución de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, pedagógicos y financieros del sector.
2. Que dentro de las funciones de la Secretaria de Educación en el numeral 4 establece: "Determinar la proyección, la reserva y la asignación de cupos oficiales, registro de matrículas y el seguimiento a la gestión de cobertura, implementando estrategias que posibiliten el acceso a la educación de los niños y niñas en edad escolar y extraescolar en el Municipio".
3. Que el artículo 67 de la Constitución Política señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con cuya garantía se busca el acceso a la cultura, al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

y quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

5. Que igualmente, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
6. Que la Ley 115 de 1994 — Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra en su carácter de servicio público.
7. Que la Política Educativa Nacional, está orientada a contribuir a una educación para toda la vida y a una educación para la innovación, la pertinencia y la paz. Es un proyecto de construcción colectiva que debe consultar las características y condiciones individuales de cada institución educativa y de cada entidad territorial certificada en educación y constituye una estrategia para garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales que sustentan el derecho a la equidad y la igualdad de oportunidades educativas.
8. Que el Ministerio de Educación Nacional, promueve los modelos educativos flexibles con el propósito de buscar estrategias de inclusión y permanencia concretas, que garanticen a todos los colombianos y colombianas en sus condiciones particulares, su derecho a la educación.
9. Que uno de los objetivos principales del Ministerio de Educación Nacional es el de promover la educación en los niveles de preescolar, básica y media, desarrollando las políticas de cobertura, incluyendo las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, con criterios de acceso equitativo, permanencia y equiparación de oportunidades; de calidad, fomentando la evaluación sistemática y permanente, con planes de mejoramiento y la eficiencia, para que el Ministerio, entidades del sector y secretarías de educación tengan acceso a condiciones técnicas, tecnológicas, administrativas y legales para desarrollar procesos de modernización que faciliten su gestión.
10. Que así mismo, se debe trabajar con el sector educativo con la educación básica, media y vocacional y la educación superior, ya que estudiantes mejor preparados en la formación escolar obtendrán mejores resultados en la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

educación superior; en tal sentido las universidades, gremios y ONGs, junto con la Secretaría de Educación trabajan en políticas y programas para lograrlo.

11. Que el Plan de Desarrollo Manizales + Grande 2020-2023, es la estrategia de desarrollo que incorpora principios de gobernanza, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, que busca garantizar que las dinámicas de crecimiento de la ciudad garanticen la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios con bienestar, vidas saludables, ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de derechos y deberes ciudadanos. Con una movilidad que conecte a las personas a sus derechos (educación, salud, recreación, cultura, trabajo decente) y cuente con sistemas de transporte que privilegien la integración, el intercambio modal y la accesibilidad de las personas sobre los vehículos. Que cuide, valore y proteja los recursos naturales y establezca incentivos para que los ciudadanos disfruten de mejores espacios para un vivir mejor.
12. Que en el enfoque del Plan, establece en la Línea Estratégica 6.2 Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad; 6.2.2 Programa Manizales Ciudad del Aprendizaje Hacia un sistema Educativa 4.0, establece: El sistema educativo debe migrar a una Educación 4.0, cuyo centro sea el aprendizaje autónomo con enfoque en el desarrollo del Pensamiento, el Talento y la Creatividad; por lo que los nuevos maestros tendrán que educar en habilidades de un ciudadano digital para la toma de decisiones y la formación de un ser más humano.
13. Que de la misma manera, el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido realizando sólo en la dimensión pedagógica, también le ha apuntado al mejoramiento de: instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje.
14. Que es por ello que se pretende continuar la implementación de los proyectos dirigidos a la población urbana, para lograr el acceso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo formal. De igual manera ha desarrollado modelos innovadores flexibles para la población urbana como Escuela Activa Urbana.

tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos los cuales van dirigidos a la población urbana, para lograr el acceso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo formal, en cumplimiento de los distintos mandatos legales y en beneficio de la comunidad urbana del municipio de Manizales.

16. Que el Municipio de Manizales, en general, se ha constituido en un modelo de referencia para el país, especialmente por los modelos de gestión que se han desarrollado, los que involucran la unión de esfuerzos y recursos y el establecimiento de sinergias entre el sector público y privado alrededor de objetivos y temas de interés común, que para el efecto se han movido alrededor del incremento de la cobertura y la calidad de la educación de los niños, jóvenes y adultos de la zona urbana del municipio. El trabajo en Alianza del sector público (Municipio de Manizales) con el sector privado (Fundación Luker) lleva ya 18 años de trabajo continuo buscando que la población urbana de Manizales, en los estratos 1, 2 y 3, pueda contar con una educación suficiente y de calidad que la habilite para insertarse con mayores posibilidades a la vida social y productiva, en lo posible, en el contexto donde reside este tipo de población.
17. Que, para lograr estos objetivos, la Alianza entre el Municipio y La Fundación Luker viene implementando un modelo de Educación urbana basado en los principios de Escuela Activa Urbana que ha sido desarrollado por la Fundación Luker, que hoy permite asegurar la trayectoria de los estudiantes por el sistema educativo, desde preescolar hasta la educación universitaria (La Universidad en Tú Colegio), lo que ha impactado significativamente y en forma positiva el acceso, la permanencia y la calidad de la educación en todos sus ciclos y niveles.
18. Que, el Municipio de Manizales pretende evitar traumatismos en el cumplimiento de las funciones que le son propias y asegurar la debida ejecución de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Manizales, que para el caso concreto de la Secretaría de Educación, se materializan a través de la suscripción de convenios bajo la modalidad de convenios de apoyo o asociación, con el objetivo de cumplir compromisos que deben desarrollarse en la vigencia 2020.
19. Que de la misma manera, el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido realizando sólo en la dimensión pedagógica, sino también le ha apuntado al mejoramiento de: instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje en las zonas urbanas.

20. Que es necesario fortalecer la integración de acciones y recursos a través de alianzas estratégicas, con el fin de desarrollar programas de interés social, tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos.
21. Que, en ese orden de ideas, desde vigencias anteriores, la Secretaría de Educación ha suscrito convenios con la Fundación Luker.
22. Que con este proyecto el Municipio de Manizales beneficiará población de los estratos 1, 2 y 3 específicamente del área urbana.
23. Que el proyecto ha permitido evidenciar logros educativos en términos de los resultados académicos y en el fortalecimiento de los comportamientos democráticos de los estudiantes. Diversos estudios y evaluaciones realizadas en Caldas, Colombia y Latinoamérica indican que Escuela Activa Urbana contribuye no solo a incrementar la cobertura educativa; es además una estrategia que permite elevar significativamente la calidad de los aprendizajes de los estudiantes.
24. Que los principales aspectos que motivaron el desarrollo de esta iniciativa fueron:

- Elevado índice de deserción escolar relacionado con la desmotivación de los estudiantes en el sistema educativo.
- Bajos resultados de las Pruebas de Estado en colegios oficiales
- Ineficiencia institucional.
- Falta de interés y compromiso de los padres de familia con la educación de sus hijos.
- Entre 1995 y 2000, el sistema educativo formal excluyó al 30% de la población escolarizada y a la mitad de la población en edad escolar (SEM y Fundación Luker, 2003).
- Ausencia de condiciones favorables para el mejoramiento educativo: la incorporación de concepciones del proceso de enseñanza y aprendizaje centradas en el uso de herramientas tecnológicas que permitan acentuar la participación del estudiante; la adopción de un currículo flexible que permita fortalecer las destrezas de los estudiantes; la disponibilidad de capital humano docente debidamente capacitado; y facilidades de uso de recursos de información a través de TIC, que faciliten un cambio de rol de los profesores.

25. Que el modelo Escuela Activa Urbana, a lo largo de su implementación, ha arrojado resultados positivos tanto cualitativos como cuantitativos. En lo concerniente a los cualitativos pueden enumerarse algunos de los principales

logros[1]: El énfasis en el desarrollo de actividades prácticas y de investigación en grupo ha sido fortalecido y existe mayor aprovechamiento de las experiencias de los estudiantes en los procesos de aprendizajes; El modelo ha estimulado el trabajo en grupo y la capacidad reflexiva de los estudiantes; Los estudiantes perciben a los profesores como amigos y sienten que sus opiniones son respetadas por parte de ellos; el modelo ha logrado mayor uso de trabajos prácticos o de campo como estrategia de evaluación; Se evidencian mayores niveles de participación de los estudiantes en aula; El modelo ha estimulado mayor autonomía y responsabilidad en los estudiantes; Se ven mayores niveles de competencias argumentativas e interpretativas lo que ha ayudado a mejorar la calidad educativa en la presentación de evaluaciones de estado; Se han cambiado las relaciones institucionales generando una plataforma metodológica educativa que permite solventar los procesos en la institución; Se han cultivado mejores habilidades lecto – escritoras y comunicativas; entre otros.

26. Que con la implementación del modelo se ha promovido en las instituciones educativas, escenarios de encuentro de los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia alrededor de las capacidades y habilidades individuales y colectivas que se deben desarrollar, con miras a lograr la construcción de relaciones y ambientes de interacción equitativos, democráticos, participativos y justos en la toma de decisiones sobre aspectos críticos del desarrollo educativo y social de las poblaciones, de tal manera que genere en sus actores posibilidades de autogestión y empoderamiento, que les permita incluirse en las dinámicas de desarrollo de manera proactiva y propositiva y de esta manera potencie su proyecto de vida.
27. Que Actualmente el proyecto Escuela Activa Urbana se implementa en 24 instituciones educativas públicas, lo que equivale al 64% de las instituciones educativas públicas del área urbana de Manizales:

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ADOLFO HOYOS OCAMPO
2	ANDRÉS BELLO
3	ARANJUEZ
4	ATANASIO GIRARDOT
5	BOSQUES DEL NORTE
6	DIVINA PROVIDENCIA

[1]Evaluaciones de resultados realizadas por el CRECE y Econometría.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2007240286

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

7	ESCUELA NACIONAL DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA
8	FE Y ALEGRÍA LA PAZ
9	GRAN COLOMBIA
10	ISABEL LA CATÓLICA
11	LATINOAMERICANO
12	LA ASUNCIÓN
13	LEÓN DE GREIFF
14	MALABAR
15	INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
16	MARCO FIDEL SUÁREZ
17	MARISCAL SUCRE
18	SAN SEBASTIAN
19	SAN JORGE
20	SANTO DOMINGO SAVIO
21	INSTITUTO CHIPRE
22	LICEO MIXTO SINAÍ
23	VILLA DEL PILAR
24	LA SALLE

En estas instituciones se benefician alrededor de 21.000 estudiantes de los grados preescolar a 11°.

28. Que el Municipio de Manizales pretende evitar traumatismos en el cumplimiento de las funciones que le son propias y asegurar la debida ejecución de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Manizales, que para el caso concreto de la Secretaría de Educación, se materializan a través de la suscripción de convenios bajo la modalidad de convenios de apoyo o asociación, con el objetivo de cumplir compromisos que deben desarrollarse en la vigencia 2020.
29. Que de la misma manera, el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido realizando sólo en la dimensión pedagógica, sino también le ha apuntado al mejoramiento de: instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para

30. Que es necesario fortalecer la integración de acciones y recursos a través de alianzas estratégicas, con el fin de desarrollar programas de interés social, tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos.
31. Que el proyecto cuenta con un Equipo de Apoyo, conformado por un grupo de docentes líderes, uno por cada institución educativa, reciben capacitación y acompañamiento permanente para asesorar, acompañar y validar los procesos que se llevan a cabo al interior de los colegios donde se aplica el Modelo, lo que ha permitido liderar estrategias de formación, tales como: capacitación maestro – maestro, microcentros, seminarios o comunidades de aprendizaje, en el que la variedad de temas utilizados como pretextos de formación, son producto del diagnóstico y del querer tanto de docentes, como de sus directivos.
32. Que esta iniciativa es complementada con el proceso de conceptualización teórica de las bases filosóficas, pedagógicas y epistemológicas del MODELO ESCUELA ACTIVA URBANA que dan sustento y sentido a las pedagogías activas que son la base de su aplicabilidad en el día a día.
33. Que en el año 2019, se ejecutó el Modelo de acuerdo con sus 3 gestiones: Gestión de Aula: con estrategias que permitieron mejorar los desempeños de los estudiantes en las pruebas externas, la dotación y reposición de guías de aprendizaje, la realización de pasantías entre establecimientos del modelo para que a través de la referenciación competitiva se puedan replicar experiencias educativas exitosas en contextos similares; la Gestión de Contexto: Proyectó espacios para la convivencia, la capacitación en competencias ciudadanas, el acompañamiento a los docentes y estudiantes que ingresan por primera vez a las metodologías activas, y la Gestión Institucional: enfatiza en la formación de los directivos en temas de Liderazgo y competencias para mejorar su desempeño en los cargos directivos.
34. Que el Municipio de Manizales y La Fundación Luker han acordado continuar en el año 2020 con el apoyo al desarrollo de este Modelo Educativo urbana, como estrategia para fortalecer el acceso, la permanencia y la calidad de la educación de los niños y niñas de la zona urbana de Manizales. Para ello se acuerda suscribir un nuevo convenio entre estas dos instituciones público - privada que permitirá continuar con los programas de acompañamiento técnico pedagógico a las sedes educativas urbanas con los programas de actualización de los docentes que laboran en el área urbana y que implementan el Modelo Escuela Activa Urbana.
35. Que a raíz de la declaración de la Pandemia por Covid -19 y de las decisiones que ha debido tomar la Administración Municipal, en torno a la continuidad de los procesos educativos de manera virtual y remota en lo que queda del año

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

académico, se identifican oportunidades y fortalezas específicas en Escuela Activa Urbana, que sin duda alguna permiten aportar a la continuidad de los procesos académicos, atendiendo a criterios de calidad, pertinencia y equidad. Las principales estrategias desarrolladas desde EAU, facilitan el desarrollo de los procesos, especialmente por las siguientes razones:

- EAU es un modelo de educación activo y flexible que promueve el respeto por las formas y ritmos de aprendizaje de los estudiantes. La estructura metodológica del modelo permite que cada estudiante sea atendido a través de medios virtuales y remotos, optimizando los recursos y el tiempo que cada uno tenga disponible para los procesos de formación.
- EAU en sus principios rectores promueve la AUTONOMÍA, principio que facilita que los estudiantes puedan realizar con mayor propiedad, responsabilidad y efectividad, los procesos académicos desde la formación remota.
- Uno de los recursos con los que se cuenta en EAU, son guías de interaprendizaje para las cuatro asignaturas básicas de los grados 1° a 9° y para 7 asignaturas para los 10° y 11°. Todo el material se tiene en medio digital y está colgado en la página web de la Fundación Luker, para que puedan acceder a él tanto los docentes, como los estudiantes.
- El equipo coordinador del EAU desarrolla permanentemente material gráfico y audiovisual sobre aspectos clave para su implementación y están en disposición de continuar elaborando el material que sea necesario para enviar a directivos, docentes, estudiantes y padres de familia y para que sea utilizado en los proceso de capacitación y acompañamiento virtual.
- Dentro de las estrategias propias de EAU, se tiene el trabajo Escuela – Comunidad. Se cuenta con recursos gráficos para el envío a los padres de familia de información de utilidad, especialmente sobre el manejo y fortalecimiento de las competencias Socio Emocionales.

FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO: Para liderar ambos procesos se ha constituido una figura denominada Equipo de Apoyo, integrado por un representante de cada una de las instituciones educativas de EAU. Este equipo se reúne semanalmente para realizar procesos de cualificación, seguimiento a la implementación del modelo y planeación de actividades de fortalecimiento.

El equipo de apoyo es liderado por el Centro de Estudios Avanzados en Niñez y

institución educativa y realizar los procesos de formación de los docentes de las instituciones que ingresan al proyecto y de los docentes nuevos que llegan a las instituciones vinculadas.

Para atender las condiciones actuales determinadas por la pandemia, se cuenta con los profesionales especializados y los recursos tecnológicos para realizar las capacitaciones a través de herramientas virtuales y para desarrollar los espacios de acompañamiento a cada institución educativa de manera virtual.

EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES:Actualmente existe un gran interés de evaluar la incidencia del modelo en el desarrollo de las competencias Socio Emocionales, razón por la cual desde el año 2016 la alianza ha trabajado en la generación de alianzas y la consecución de apoyos para realizar este proceso.

En el año 2018 con el proyecto Escuela Activa Urbana, Manizales fue una de las 11 ciudades del mundo que participó en el pilotaje de Evaluación de Competencias Socioemocionales, desarrollado por la OCDE. Durante el 2019, se llevó a cabo la evaluación con los instrumentos piloteados y ajustados. En dicha evaluación participaron estudiantes de 10 y 15 años de instituciones educativas de Manizales. Se estima que los resultados de la evaluación serán entregados por la OCDE en el segundo semestre del 2020.

De otro lado, se construyeron, pilotaron y validaron otros instrumentos para la evaluación de dichas competencias, con el fin de contar con una herramienta propia para la valoración de estos procesos.

En las condiciones actuales, existe gran preocupación por parte de los diferentes actores que intervienen en los procesos de educación, relacionada con el estado socio emocional de los estudiantes. En este escenario toma mayor relevancia poder aplicar un instrumento de estas.

COMUNICACIONES:Para los procesos de comunicación de las actividades, procesos y logros del proyecto a los beneficiarios y demás partes interesadas se implementan acciones como:

- Reuniones de socialización y seguimiento
- Ubicación vallas publicitarias
- Emisión de Plegables
- Realización de Videos
- Participación en programas radiales
- Presentación de testimonios

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2007240286

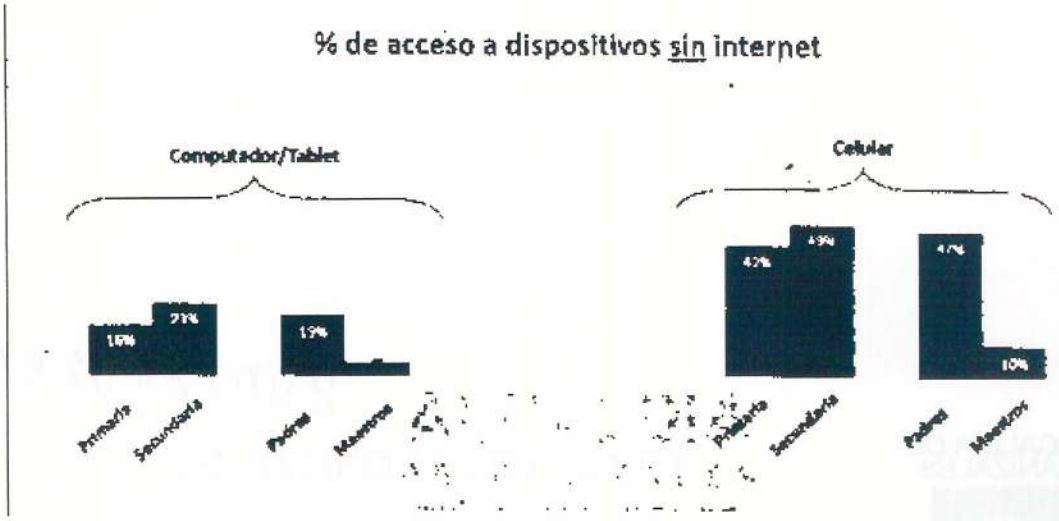
ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

APOYO CON CONECTIVIDAD Y EQUIPOS: Dadas las condiciones actuales a causa de la Pandemia, que determinan que el año académico de los estudiantes de los colegios oficiales de Manizales se desarrollará en condiciones de no presencialidad, se hace necesario enfocar esfuerzos para mejorar las condiciones para que los estudiantes de EAU, puedan atender a los procesos de formación virtuales y remotos.

36. Que la Fundación Luker efectuó un diagnóstico frente a la conectividad de estudiantes de los colegios oficiales de Manizales, que arrojó entre otros los siguientes resultados:





37. Que algunas conclusiones generales del diagnóstico realizado por la Fundación Luker frente al a conectividad fueron:

- Aproximadamente la 3ra parte de los estudiantes (10.500) de los colegios tienen acceso a dispositivos con internet, siendo un poco más alta la conectividad en secundaria y media.
- En padres de familia el porcentaje de acceso a internet es un poco más alto, pero no supera el 45% en el mejor de los casos.
- Para acceder a la mayoría de los estudiantes y padres, será necesario analizar posibilidades de acceso a internet masivas (27 mil estudiantes sin acceso). De igual forma hay un número importante de estudiantes que no cuentan con los recursos tecnológicos requeridos (computadores, tablets, celulares).

38. Que en el marco de este nuevo convenio entre el Municipio de Manizales y La Fundación Luker, se pretenden realizar las siguientes acciones:

Fortalecer el modelo EAU apoyados en recursos virtuales durante la pandemia, a través de la innovación y mejoramiento de procesos de aprendizaje y de los ambientes escolares virtuales y remotos que estimulen la participación, el aprendizaje colaborativo y los buenos logros académicos de los estudiantes en colegios que aplican el modelo desde hace algún tiempo.

- Consolidación del equipo coordinador de EAU responsable de la planeación de actividades, adquisición de bienes y servicios para la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ejecución del proyecto, seguimiento al desarrollo de los procesos, entrega de insumos y evidencias para la elaboración y presentación de informes
- Seguimiento virtual a procesos de implementación el modelo EAU en las instituciones educativas
- Capacitación virtual en la modelo dirigida a docentes y directivos
- Capacitación virtual en Gestión de Negocios
- Acercamiento a las familias de los estudiantes, a través del envío de información relacionada con el modelo, especialmente en los referente a las competencias socio emocionales que se promueven desde EAU.

Para el desarrollo efectivo de esta actividad en medio de la contingencia sanitaria, se han definido acciones puntuales que permitan avanzar con los procesos de capacitación de directivos y acompañamiento a las instituciones educativas en aspectos especificos del modelo Escuela Activa y Urbana y en otros que se han identificado como necesarios para apoyar la labor de las instituciones educativas durante los días que se desarrollen actividades en casa con los estudiantes.
El plan de contingencia propuesto para avanzar en esta actividad durante el aislamiento es el siguiente:

PROCESO	ACCIONES PROPUESTAS DURANTE LA CONTINGENCIA POR LA PANDEMIA		
Cualificación teórica y metodológica del equipo de apoyo de EAU integrado por docentes de los 24 colegios	Realizar un encuentro virtual semanal con los docentes del equipo de apoyo con las siguientes temáticas a abordar:	Diseño de lineamientos y estrategias para el fortalecimiento de EAU a través del trabajo remoto (virtual o guías de trabajo en casa) Construcción colectiva con el equipo de apoyo y socialización con los docentes de las instituciones EAU	Lineamientos para abordar los momentos del proceso metodológico desde el trabajo remoto
			Estrategias de trabajo colaborativo de manera virtual o con guías de trabajo en casa
			Estrategias de evaluación con apoyos virtuales y guías de trabajo en casa
		Uso de material audiovisual sobre elementos fundamentales del modelo EAU	Envío de Videos cortos para cada momento del proceso metodológico mostrando vivencialmente las actividades que se pueden desarrollar (5 videos/ un video con cada

			videos serán enviados por los integrantes del equipo de apoyo y estarán disponibles para los docentes de manera permanente.
			Envío de videos con presentación de estrategias evaluativas. Estos videos serán enviados por los integrantes del equipo de apoyo y estarán disponibles para los docentes de manera permanente.
			Videos con propuestas de desarrollo de habilidades socioemocionales: colaboración, empatía, regulación de emociones. Estos videos serán enviados por los integrantes del equipo de apoyo y estarán disponibles para los docentes de manera permanente.
		Elaboración de tips para los padres de familia acordes con las mediaciones del modelo	Envío periódico de piezas para ser enviados a las familias vía Whatsapp: momentos del proceso metodológico EAU, manejo del tiempo en casa y desarrollo de habilidades socioemocionales en familia. Se propone enviar dos tips cortos semanalmente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2007240286

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Acompañamiento, seguimiento y cualificación en el modelo EAU dirigido a las 24 instituciones.	Apoyo y acompañamiento a las instituciones en el desarrollo de las actividades con apoyo virtual	Acompañamiento de un número no mayor a 3 docentes por institución que requieran apoyo individual para la realización de actividades virtuales	Se realizarán encuentros semanales de al menos dos horas para planear las actividades a implementar con apoyos virtuales (se propone trabajar con un grupo aproximado de 60 docentes de las diferentes instituciones educativas, que requieran tener un acompañamiento más individualizado)
	Inducción y reinducción a docentes en dos instituciones educativas	Talleres de formación a los docentes de San Sebastián, Chipre	Realización de talleres de formación apoyados en recursos virtuales con cada una de las dos instituciones que ingresaron en la vigencia 2019. En estos talleres se abordarán los siguientes temas: clase modelo con los momentos del proceso metodológico; un taller sobre estrategias de trabajo colaborativo y un taller sobre evaluación (cada taller de una hora y media)
	Gestión de negocios	Taller de actualización en gestión de negocios	Realización de dos talleres de formación para docentes de las 24 instituciones educativas apoyados en recursos virtuales en el tema de Gestión de Negocios. Estos talleres serán liderados por los docentes de emprendimiento autores de los módulos.

	Acciones de acompañamiento virtual y remoto a las 24 instituciones educativas	Sesiones de acompañamiento remoto, por niveles y procesos específicos	Realización de encuentros a través de medios virtuales para acompañar la implementación de procesos como: - Gobierno estudiantil - Trabajo Colaborativo - Proceso metodológico - Orientación Socio Ocupacional - Gestión de Negocios – Emprendimiento - Principios del modelo - Requerimientos específicos de los colegios de acuerdo a nivel de avance en la implementación el modelo
	Talleres de actualización para los docentes	Sesiones de capacitación por colegio para actualización en el modelo	Realización de talleres de actualización a través de medios virtuales, para realizar proceso de actualización de docentes en componentes fundamentales del modelo, especialmente en el tema de habilidades socioemocionales.
	Inducción a docentes nuevos de las 22 instituciones restantes	Un taller para los docentes que ingresan nuevos al modelo en las 22 Instituciones que llevan más de dos años en el modelo	El taller se desarrollará con los momentos metodológicos, se abordarán los siguientes temas: Trabajo Colaborativo, estrategias didácticas y evaluación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2007240286

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Nota: se cuenta con los recursos y la capacidad técnica para realizar todos los procesos de capacitación y acompañamiento de manera virtual y remota.

Realizar Evaluación de Competencias Socioemocionales en el marco de la Pandemia (Segundo semestre).

- Llevar a cabo el proceso de evaluación de competencias socioemocionales, con los instrumentos propios desarrollados para tal fin.
  El operativo de evaluación se llevará a cabo apoyado en herramientas tecnológicas. Se preparará el instrumento para que pueda ser enviado a través de un link a cada uno de los estudiantes que salgan elegidos en la muestra aleatoria y el proceso será acompañado a través de llamadas telefónicas y encuentros sincrónicos para su efectiva realización. El operativo a través de medio tecnológicos implica mayores esfuerzos en la etapa de alistamiento y seguimiento al proceso.

- Socializar los resultados de las evaluaciones de Competencias Socio emocionales realizadas.
  La socialización de los resultados se llevará a cabo usando recursos tecnológicos, videoconferencias y envio de información digital a las partes interesadas.

- Realizar ajustes al modelo EAU, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones efectuadas. Se contratará una consultoría para tal fin.

Fortalecer el desarrollo de las clases virtuales de los estudiantes de colegio de EAU durante el aislamiento, apoyando el componente de conectividad y la disponibilidad de equipos tecnológicos.

La alianza ha dispuesto una serie de recursos para el desarrollo de las clases de manera virtual y remota, entre los que se cuentan guías digitales, videos, tutoriales; de igual forma las instituciones educativas de EAU han desarrollado una serie de estrategias y recursos para este propósito, sin embargo, existe un alto porcentaje de estudiantes que a la fecha no cuentan con los recursos mínimos, conectividad y dispositivos tecnológicos, que es necesario atender, para aportar a la equidad y a la calidad de los procesos de formación. De acuerdo con lo anterior se propone:

- Llevar servicio de conectividad a través de la entrega de sim cards a estudiantes de colegios EAU, que fueron identificados en el diagnóstico con necesidades de conectividad. Se planea que los estudiantes cuenten con el servicio durante 4 meses.
- Adquirir y entregar a las instituciones educativas de EAU, equipos tecnológicos (tablets), para que sea suministrados a los estudiantes que lo requieran en calidad de préstamo durante 4 meses. Una vez retorne la presencialidad, estos equipos quedaran en el inventario de los colegios para continuar fortaleciendo procesos académicos de fortalecimiento de competencias de tecnologías de la información y proceso específicos de otras asignaturas.

Comunicaciones:
De manera transversal se cuenta con el soporte del área de comunicaciones de la Fundación Luker, para que despliegue las estrategias necesarias para informar los avances del proyecto, las actividades a desarrollar y para el diseño y desarrollo de las piezas comunicativas que se requieran.

39. Que La Fundación Luker es una entidad que cuenta con una reconocida idoneidad y mecanismo eficiente para la canalización de las inversiones públicas y privadas, en concertación con el gobierno local y demás entidades cooperantes, buscando aunar esfuerzos y recursos para ampliar la cobertura y fortalecer la calidad educativa básica, media y superior para el sector urbano promoviendo el Modelo Escuela Activa Urbana, mejorando las condiciones de vida de la comunidad urbana y un mayor desarrollo humano para la ciudad.
40. Que el Secretario de Educación le solicitó propuesta a la FUNDACIÓN LUKER, la que una vez fue analizada por la Secretaría de Educación, la encontró ajustada a los requerimientos del Municipio.
41. Que de conformidad con el artículo 4 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.
42. Que el artículo 96 de la misma ley 489 de 1998 le permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

"(...) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"

43. Que de otro lado, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro, tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo cinco del decreto antes mencionado, que reza:

Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

(...)

44. Que en este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en los artículos 5, 6,7 y 8 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.
45. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y

que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho[2].

46. Que de acuerdo con la Corte Constitucional el Estado *"busca realizar la igualdad real y afectiva, promoviendo las condiciones de equilibrio requeridas por grupos discriminados o marginados, y protegiendo especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta"*[3]. Esa obligación es propia de un Estado Social de Derecho[4].
47. Que es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y **municipal** podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.
48. Que con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: *"... El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. **Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.** "*
49. Que finalmente establece el Decreto 092 de 2017 que: "Los *contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida*

---

[2] Decreto 092 de 2017

[3] Corte Constitucional Sentencia C-1183 de 1997

[4] Corte Constitucional T-477 de 1996

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2007240286

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto".

50. *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 5, 6, 7 Y 8 del presente Decreto".*
51. Se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el siguiente proyecto, el cual será armonizado con el Plan de Desarrollo "Manizales+Grande":

No. DEL PROYECTO	**2016170010002**
DENOMINACIÓN	MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS EN PRUEBAS SABER DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.
DIMENSIÓN:	SOCIO-CULTURAL
EJE ESTRATÉGICO:	EDUCACIÓN PARA MÁS OPORTUNIDADES
PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CALIDAD EN EDUCACIÓN. EDUCACIÓN SUPERIOR PRODUCTIVA, ATRACTIVA Y PERTINENTE.
ACTIVIDADES:	REALIZAR CONVENIOS PARA FORTALECER LA APROPIACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO ESCUELA ACTIVA URBANA (CAPACITAR DOCENTES Y FORMAR ESTUDIANTES) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA.

52. Que la contratación a realizar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
86101710	Servicios de Formación Pedagógica	SECRETARIA DE EDUCACION

53. Que para la suscripción del convenio, el Municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR
28-06-3-11-11-002-002-07	Mejoramiento en	070	280070	$270.000.000

	Estudiante I.E.			

54. Que, mediante oficio de julio de 2020, el Líder de Contratación y el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación certifican que el convenio se encuentra enmarcado dentro de los convenios que tratan los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 del año 2017, así como, el artículo 96 de la Ley 489 del de 1998, desarrollando el inciso segundo del artículo 355 de la CP.
55. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la FUNDACIÓN LUKER se encuentra inscrita en el SECOP.
56. Que de lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de suscribir un convenio que permita a la FUNDACIÓN LUKER aportar, en los términos del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, recursos operativos, financieros, logísticos, profesionales y así aunar esfuerzos para desarrollar a cabalidad el objeto contractual para que las Instituciones educativas de la zona urbana puedan contar con la implementación del Modelo Escuela Activa Urbana.
57. Que es voluntad de las partes "AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LA APROPIACIÓN DEL MODELO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE LO IMPLEMENTEN".
58. Que los antecedentes de la presente contratación se encuentran establecidos dentro del análisis del sector y el estudio previo.
59. Que el presente convenio de asociación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS y en lo no previsto en ellas por la ley:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:
"AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LA APROPIACIÓN DEL MODELO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE LO IMPLEMENTEN".
El cumplimiento de este objetivo está enmarcado bajo las condiciones de Educación virtual y remota debido a la pandemia.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Continuar con la formación de docentes y estudiantes en la apropiación del Modelo Escuela Activa Urbana en las Instituciones educativas oficiales urbanas del Municipio de Manizales que lo implementen.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONESESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN:
1.Realizar aportes por valor de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP ($115.815.948).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2007240286

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

2. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos.
3. Celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento del presente convenio de conformidad al estatuto contractual que rige para La Fundación Luker.
4. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y presupuesto general presentado y viabilizado por el Comité Gestor, la cual hace parte integral del presente Convenio, velando por una adecuada prestación de asesoría técnica y administrativa del proyecto por parte de los contratistas y hacer seguimiento durante el desarrollo de la actividad.
5. Realizar en forma oportuna y correcta el cierre y liquidación final del convenio.
6. Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto.
7. Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al supervisor, según el caso y para efectos de desembolsos.
8. Realizar la evaluación intermedia del proyecto.
9. Organizar, implementar, coordinar y comunicar el montaje operativo y logístico requerido para el desarrollo de las actividades requeridas en el proyecto.
10. Contratar y cancelar por su cuenta y riesgo el personal idóneo que cumpla con el perfil profesional, técnico y operativo que se requiere para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
11. Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá entre otras actividades, realizar las siguientes: a) Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones, presentación de informes y elaboración de las actas de reuniones que se efectúen en el marco del Convenio. b) Elaborar el correspondiente registro fotográfico de las actividades.
12. Entregar a la Secretaría de Educación, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar parte del programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de los pagos.
13. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de su propuesta.

OBLIGACIONESGENERALES DE LA FUNDACIÓN:

1. Rendir informe mensual de conformidad con las actividades planeadas.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normativa vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del convenio, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
4. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA CUARTA:OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:

1. Realizar aportes por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS COP ($270.000.000).
2. Efectuar los aportes en los términos establecidos en el presente convenio.
3. Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Gestor y cumplir las instrucciones y recomendaciones que de este se deriven.
4. Designar el supervisor para verificar el proceso de ejecución del convenio en cuanto al objeto e inversión de recursos asignados por el Municipio.
5. Designar un funcionario de la Secretaría de Educación Municipal para que se reúna periódicamente, con el personal de LA FUNDACIÓN LUKER designado para el efecto, con el fin de evidenciar los resultados alcanzados, analizar las oportunidades de mejora y así mismo, tratar temas operativos, metodológicos, logísticos y cronológicos, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del proyecto.
6. Velar porque en las Instituciones Educativas donde está el Modelo Escuela Activa Urbana existan docentes y dirigentes docentes capacitados y comprometidos con el Proyecto.
7. Propender, estimular y adoptar estrategias para que los docentes participen activamente en las actividades de formación, investigación y asesoría programadas por la Alianza.
8. Adoptar estrategias que garanticen la participación de los estudiantes de las Instituciones educativas que forman parte del Modelo en las actividades programadas por la Alianza.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2007240286

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

9. El Municipio de Manizales no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el conviniente para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio se fijará en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP ($385.815.948)**, de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS COP ($270.000.000),** los cuales serán invertidos en la vigencia 2020. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVENCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP ($115.815.948)** en efectivo, tal como consta en oficio CD-066 del 21 de julio de 2020, donde la Fundación Luker señala la intención de aportar la suma referida en efectivo, lo cual supera el 30% del valor total del convenio. **EL CONVENIO NO APLICA IVA.**

Para establecer el valor aproximado del convenio se analizaron las actividades a desarrollar, la importancia del proyecto, los recursos técnicos y humanos a utilizar, los resultados que se esperan, lo que llevó a determinar un valor estimado, guardando relación directa con el tiempo de duración y los componentes a ejecutar durante el desarrollo del proyecto como se observa a continuación:

ACTIVIDADADES	*COSTO UNITARIO ESTIMADO*	*CANTIDAD ESTIMADA*	*APORTE FUNDACIÓN LUKER*	*APORTE SEM*	*TOTAL 2020*
FORTALECIMIENTO AL MODELO EAU DURANTE LA PANDEMIA					
Personal convenio Cinde - Coordinación EAU	*$ 33.570.149*	*2,5*		*$ 83.925.372*	*$83.925.372*
Materiales Capacitación virtual (fotocopias, materiales de apoyo y proceso de envío a instituciones educativas para distribución a docentes)	*$100.000*	*30*		*$ 3.000.000*	*$3.000.000*
2 Talleres virtuales sobre la asignatura Gestión de Negocios con metodología EAU (con 5 expertos autores de los módulos)	*$800.000*	*10*		*$ 8.000.000*	*$8.000.000*
FORTALECIMIENTO DE CLASES VIRTUALES DE COLEGIOS EAU (CONECTIVIDAD - EQUIPOS)					

Servicio de conectividad para estudiantes de Escuela Activa Urbana (4 meses de cobertura)	*$22.482*	*1242*		*$ 111.690.576*	*$111.690.576*
Adquisición de Tobleis para instituciones educativas de EAU	*$497.000*	*200*	*$99.400.000*		*$99.400.000*
AJUSTES AL MODELO EAU					
Diagnóstico para la realización de ajustes al modelo Eau - Resultado de Evaluaciones	*$50.000.000*	*1*	*$16.415.948*	*$ 33.584.052*	*$50.000.000*
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA					
Operativo Evaluación de competencias Socio emocionales	*$19.800.000*	*1*		*$ 19.800.000*	*$19.800.000*
COMUNICACIONES CON DIFERENTES ACTORES DURANTE LA PANDEMIA					
Estrategia de comunicación de las actividades, procesos y logros del proyecto	*$10.000.000*	*1*		*$ 10.000.000*	*$10.000.000*
TOTAL			***$115.815.948***	***$ 270.000.000***	***$385.815.948***

PROCESO	ACCIONES PROPUESTAS DURANTE LA CONTINGENCIA POR LA PANDEMIA		
Cualificación teórica y metodológica del equipo de apoyo de EAU integrado por docentes de los 24 colegios	Realizar un encuentro virtual semanal con los docentes del equipo de apoyo con las siguientes temáticas a abordar:	Diseño de lineamientos y estrategias para el fortalecimiento de EAU a través del trabajo remoto (virtual o guías de trabajo en casa) Construcción colectiva con el equipo de apoyo y socialización con los docentes de las instituciones EAU	Lineamientos para abordar los momentos del proceso metodológico desde el trabajo remoto
			Estrategias de trabajo colaborativo de manera virtual o con guías de trabajo en casa
			Estrategias de evaluación con apoyos virtuales y guías de trabajo en casa
		Uso de material audiovisual sobre elementos fundamentales del modelo EAU	Envío de Videos cortos para cada momento del proceso metodológico mostrando vivencialmente las actividades que se pueden desarrollar (5 videos/ un video con cada momento del proceso metodológico). Estos videos serán enviados por los integrantes del equipo de apoyo y estarán disponibles para los docentes de manera permanente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2007240286

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

			Envío de videos con presentación de estrategias evaluativas. Estos videos serán enviados por los integrantes del equipo de apoyo y estarán disponibles para los docentes de manera permanente.
			Videos con propuestas de desarrollo de habilidades socioemocionales: colaboración, empatía, regulación de emociones. Estos videos serán enviados por los integrantes del equipo de apoyo y estarán disponibles para los docentes de manera permanente
		Elaboración de tips para los padres de familia acordes con las mediaciones del modelo	Envío periódico de piezas para ser enviados a las familias vía Whatsapp: momentos del proceso metodológico EAU, manejo del tiempo en casa y desarrollo de habilidades socioemocionales en familia. Se propone enviar dos tips cortos semanalmente
Acompañamiento, seguimiento y cualificación en el modelo EAU dirigido a las 24 instituciones.	Apoyo y acompañamiento a las instituciones en el desarrollo de las actividades con apoyo virtual	Acompañamiento de un número no mayor a 3 docentes por institución que requieran apoyo individual para la realización de actividades virtuales	Se realizarán encuentros semanales de al menos dos horas para planear las actividades a implementar con apoyos virtuales (se propone trabajar con un grupo aproximado de 50 docentes de las diferentes instituciones educativas, que requieran tener un acompañamiento más individualizado)
	Inducción y reinducción a docentes en dos instituciones educativas	Talleres de formación a los docentes de San Sebastián, Chipre	Realización de talleres de formación apoyados en recursos virtuales con cada una de las dos instituciones que ingresaron en la vigencia 2019. En estos talleres se abordarán los siguientes temas: clase modelo con los momentos del proceso metodológico; un taller sobre estrategias de trabajo colaborativo y un taller sobre evaluación (cada taller de una hora y media)
	Gestión de negocios	Taller de actualización en gestión de negocios	Realización de dos talleres de formación para docentes de las 24 instituciones educativas apoyados en recursos virtuales en el tema de Gestión de Negocios. Estos talleres serán liderados por los docentes de emprendimiento autores de los módulos.
	Acciones de acompañamiento virtual y remoto a las 24 instituciones educativas	Sesiones de acompañamiento remoto, por niveles y procesos específicos	Realización de encuentros a través de medios virtuales para acompañar la implementación de procesos como: - Gobierno estudiantil

			Ocupacional Gestión de Negocios – Emprendimiento - Principios del modelo - Requerimientos específicos de los colegios de acuerdo a nivel de avance en la implementación el modelo
	Talleres de actualización para los docentes	Sesiones de capacitación por colegio para actualización en el modelo	Realización de talleres de actualización a través de medios virtuales, para realizar proceso de actualización de docentes en componentes fundamentales del modelo, especialmente en el tema de habilidades socioemocionales
	Inducción a docentes nuevos de las 22 instituciones restantes	Un taller para los docentes que ingresan nuevos al modelo en las 22 instituciones que llevan más de dos años en el modelo	El taller se desarrollará con los momentos metodológicos, se abordarán los siguientes temas: Trabajo Colaborativo, estrategias didácticas y evaluación

Nota: se cuenta con los recursos y la capacidad técnica para realizar todos los procesos de capacitación y acompañamiento de manera virtual y remota

Realizar Evaluación de Competencias Socioemocionales en el marco de la Pandemia (Segundo semestre).

- Llevar a cabo el proceso de evaluación de competencias socioemocionales, con los instrumentos propios desarrollados para tal fin.
  El operativo de evaluación se llevará a cabo apoyado en herramientas tecnológicas. Se preparará el instrumento para que pueda ser enviado a través de un link a cada uno de los estudiantes que salgan elegidos en la muestra aleatoria y el proceso será acompañado a través de llamadas telefónicas y encuentros sincrónicos para su efectiva realización. El operativo a través de medio tecnológicos implica mayores esfuerzos en la etapa de alistamiento y seguimiento al proceso.

- Socializar los resultados de las evaluaciones de Competencias Socio emocionales realizadas.
  La socialización de los resultados se llevará a cabo usando recursos tecnológicos, videoconferencias y envío de información digital a las partes interesadas.

- Realizar ajustes al modelo EAU, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones efectuadas. Se contratará una consultoría para tal fin.

Fortalecer el desarrollo de las clases virtuales de los estudiantes de colegio de EAU durante el aislamiento, apoyando el componente de conectividad y la disponibilidad de equipos tecnológicos.

La alianza ha dispuesto una serie de recursos para el desarrollo de las clases de manera virtual y remota, entre los que se cuentan guías digitales, videos, tutoriales: de igual forma las instituciones educativas de EAU han desarrollado una serie de estrategias y recursos para este propósito, sin embargo, existe un alto porcentaje de estudiantes que a la fecha no cuentan con los recursos mínimos, conectividad y dispositivos tecnológicos, que es necesario atender, para aportar a la equidad y a la calidad de los procesos de formación. De acuerdo con lo anterior se propone:

- Llevar servicio de conectividad a través de la entrega de sim cards a estudiantes de colegios EAU, que fueron identificados en el diagnóstico con necesidades de conectividad. Se planea que los estudiantes cuenten con el servicio durante 4 meses
- Adquirir y entregar a las Instituciones educativas de EAU, equipos tecnológicos (tablets), para que sean suministrados a los estudiantes que lo requieran en calidad de préstamo durante 4 meses. Una vez retorne la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2007240286

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

presencialidad, estos equipos quedaran en el inventario de los colegios para continuar fortaleciendo procesos académicos de fortalecimiento de competencias de tecnologías de la información y proceso específicos de otras asignaturas.

Para la suscripción del convenio, el Municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR
28-06-3-11-11-002-002-07	Mejoramiento en Resultados Pruebas Saber Estudiante I.E.	070	280070	$270.000.000

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO efectuarálos desembolsos a la FUNDACIÓN LUKER mediante actas parciales, previa certificación satisfactoria del supervisor del convenio, así:Para cada pago, LA FUNDACIÓN LUKER, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal, cuando este exista durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad. El valor de la propuesta y el valor del convenio tuvo en cuenta los costos administrativos y los impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado. **PARÁGRAFO:** Los pagos derivados del presente convenio serán consignados en una CUENTA BANCARIA, que por escrito señale LA FUNDACIÓN LUKER y en donde se evidencie ser el titular de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del convenio a suscribir será contado desde el acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida y pago de estampillas, y hasta el 30 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA - REGISTRO, PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de Educación, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR

28-06-3-11-11-002-002-07	Mejoramiento en Resultados Pruebas Saber Estudiante I.E.	070	280070	$270.000.000

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, deberá realizarse el registro del compromiso y la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7, **LA FUNDACIÓN LUKER** deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. **Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas**	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1°. EL MUNICIPIO EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

PARÁGRAFO 2°. LA FUNDACIÓN LUKERdeberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, **LA**

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

2007240286

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

FUNDACIÓN LUKER - repondrá el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10 % del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN LUKER** renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **LA FUNDACIÓN LUKER** o, hacer uso de la figura de compensación de las sumas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN LUKERno podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si: **LA FUNDACIÓN LUKER**, le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.**PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del CONVINIENTE durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el representante legal de **LA FUNDACIÓN LUKER**, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.LA FUNDACIÓN LUKER, responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS: **LA FUNDACIÓN LUKER**deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y el aporte, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requerirá la aprobación de la garantía exigida y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Así mismo requerirá del correspondiente registro presupuestal de conformidad con el artículo 71 del decreto 111 de 1996 y el pago de las estampillas correspondientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE: LA FUNDACIÓN LUKER, es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, **LA FUNDACIÓN LUKER**, no es su representante, agente o

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2007240286

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.- El presente convenio no genera relación laboral con el CONVINIENTE y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el CONVINIENTE para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta de **LA FUNDACIÓN LUKER.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes una a otra contra toda reclamación, demanda o acción que pueda surgir por razones imputables exclusivamente a cada una, en relación con los compromisos adquiridos en el convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.ESTAMPILLA: Queda a cargo de**LA FUNDACIÓN LUKER** el pago de la siguienteestampilla:

Estampilla **Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio,** de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N° 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, **la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA.** El pago de esta estampilla podrá descontase del pago mensualizado del convenio de manera paulatina y en cantidad proporcional al pago de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del siguiente convenio estará a cargo del Técnico Operativo de la Unidad de Calidad o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones contenidas en el "Manual de Interventoría", las obligaciones descritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, originales legibles de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del convenio, incluyendo la de inicio y

el Secop; además las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones **DE LA FUNDACIÓN**- frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso y suscribirla en su calidad de Supervisor. 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES EL Supervisor deberá presentar informes parciales mensuales de acuerdo a la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.ADICIÓN Y PRÓRROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **LA FUNDACIÓN LUKER**deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del supervisor. **PARÁGRAFO:** Cuando se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **LA FUNDACIÓN LUKER**deberá prorrogar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. **LA FUNDACIÓN LUKER** se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta enganche, para la ejecución del programa objeto de este convenio. Por lo tanto, entre dicho personal y EL **MUNICIPIO** no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.- LA FUNDACIÓN LUKER, deberá realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

2007240886

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con los plazos establecidos en el Inciso 3° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demásnormativa vigente. **LA FUNDACIÓN** deberá entregar al supervisor del convenio, mes a mes, la Manifestación Juramentada firmada por el Representante Legal y/o contador y/o Revisor Fiscal si lo tiene, donde certifique estar al día en el pago de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal a cargo, dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la certificación. **PARÁGRAFO**: el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **LA FUNDACIÓN** LUKER no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las situaciones no previstas en el presente convenioserán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.- El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloria Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONVINIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA TRIGESIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que el CONVINIENTE, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes,

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MANIZALES	CONTRATISTA
Nombre: **FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA** Cargo: Secretario de Educación Dirección: Calle 19 No 21 - 44 Piso 6 Teléfono: 8879700 Ext. 71450 Correo electrónico: francisco.vallejo@manizales.gov.co	Nombre: **PABLO JARAMILLO VILLEGAS** Cargo: Representante Legal Dirección: Cra 23 No.64B -33 Piso 3 Teléfono: 8756442 Correo electrónico: fundacionluker@casaluker.com.co sisaza@funluker.org.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. DISPOSICIONES INCORPORADAS. En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.DOMICILIO CONTRACTUAL. Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales, a los 24 JUL 2020

FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Representante Legal
Fundación LUKER

Vo Bo. Aspectos Legales-DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA – Secretaría de Despacho – Secretaría Jurídica
Revisión Aspectos Legales-GILBERTO ANTONIO RIOS – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica
Revisión Aspectos legales-SANDRA MARCELA RAMÍREZ GONZÁLEZ-Jefe del Área Jurídica-Secretaría de Educación
Elaboró y revisó aspectos técnicos – MARIA ESPERANZA GAVIRIA OSPINA– Profesional Universitario-Secretaría de Educación

Firma el Supervisor en señal del conocimiento de las funciones que asume.

MARIA ESPERANZA GAVIRIA OSPINA
Profesional Universitario
Secretaría de Educación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

98

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO No. 2106220577

Entre los suscritos a saber: **LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO**, persona mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.645.724 expedida en Filadelfia (Caldas), quien actúa en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 0339 del 21 de mayo de 2021, quien actúa en calidad de delegado para la suscripción del presente Convenio, delegación que fuera hecha por el señor Alcalde de Manizales, mediante el decreto 0482 de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **LA FUNDACIÓN LUKER**, identificada con NIT. Nº **800.250.255-5**, entidad privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. **009756** de diciembre 22 de 1994 otorgada por la Gobernación de Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 6 de marzo de 1997, bajo el número **00209** del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente en su calidad de Gerente por el señor, **PABLO JARAMILLO VILLEGAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **10.258.337**, expedida en los efectos del presente convenio, se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:" "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN". CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: ESPECIFICAS: 1.** Realizar aportes por valor de CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000) **2.** Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos. **3.** Celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento del presente convenio de conformidad al estatuto contractual que rige para La Fundación Luker. **4.** Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y presupuesto general presentado y viabilizado por el Comité Gestor, la cual hace parte integral del presente Convenio, velando por una adecuada prestación de asesoría técnica y administrativa del proyecto por parte de los contratistas y hacer seguimiento durante el desarrollo de la actividad. **5.** Realizar en forma oportuna y correcta el cierre y liquidación final del convenio. **6.** Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto. **7.** Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al supervisor, según el caso y para efectos de desembolsos. **8.** Organizar, implementar, coordinar y comunicar el montaje operativo y logístico requerido para el desarrollo de las actividades requeridas en el proyecto. **9.** Contratar y cancelar por su cuenta y riesgo el personal idóneo que cumpla con el perfil profesional, técnico y operativo que se requiere para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. **10.** Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá entre otras actividades, realizar las siguientes: **a)** Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones, presentación de informes y elaboración de las actas de reuniones que se efectúen en el marco del Convenio. **b)** Elaborar el correspondiente registro fotográfico de las actividades.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO No. 2106220577

12. Dando aplicabilidad al artículo 7 del Decreto 092 de 2017, la Fundación deberá allegar la información correspondiente *"la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".* **13.** Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de su propuesta. **14.** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo. **B. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**: Serán obligaciones del Municipio de Manizales, dentro del Convenio a suscribir, las siguientes: **1.** Realizar aportes por valor de CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000) **2.** Efectuar los aportes en los términos establecidos en el presente convenio. **3.** Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Gestor y cumplir las instrucciones y recomendaciones que de este se deriven. **4.** Designar al Supervisor para verificar el proceso de ejecución del convenio en cuanto al objeto e inversión de recursos asignados por el Municipio. **5.** Designar un funcionario de la Secretaría de Educación Municipal para que se reúna periódicamente, con el personal de LA FUNDACIÓN LUKER designado para el efecto, con el fin de evidenciar los resultados alcanzados, analizar las oportunidades de mejora y así mismo, tratar temas operativos, metodológicos, logísticos y cronológicos, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del proyecto. **6.** Velar porque en las Instituciones Educativas donde está el Modelo Escuela Activa Urbana existan docentes y dirigentes docentes capacitados y comprometidos con el Proyecto. **7.** Propender, estimular y adoptar estrategias para que los docentes participen activamente en las actividades de formación, investigación y asesoría programadas por la Alianza. **8.** Adoptar estrategias que garanticen la participación de los estudiantes de las Instituciones educativas que forman parte del Modelo en las actividades programadas por la Alianza. **9.** El Municipio de Manizales no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el convinente para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se fija en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($200.000.000), de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000), los cuales serán invertidos en la vigencia 2021. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000) en efectivo, tal como consta en oficio CD 022 de abril 29 de 2021, donde la Fundación Luker señala la intención de aportar la suma referida en efectivo. NO APLICA IVA. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: se cancelarán a LA FUNDACIÓN mediante actas parciales mensuales previa presentación de informes por LA FUNDACIÓN y certificación del supervisor del presente convenio, de que el objeto y las obligaciones del convenio se han cumplido a satisfacción. La descripción, el valor unitario y el valor total corresponden a los siguientes:

La modalidad de atención educativa, que se desarrollará durante el primer semestre será virtual, cuando las condiciones lo permitan dependiendo de las medidas que se adopten producto de la situación de emergencia del cóvid-19, Se iniciará la alternancia, todo lo anterior con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la Fundación y las instituciones educativas que implementan el modelo y siguiendo las orientaciones brindadas por la Secretaría de Educación, a

ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

través del Comité de Alternancia. PARAGRAFO 1: El pago del convenio se realizará, mediante actas parciales, previa constancia del recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de la certificación de encontrarse la Fundación al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO 2: Requisitos para el pago: a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley, b) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA c) la Fundación debe indicar por escrito, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El Municipio de Manizales consignará los respectivos pagos. Cuando la Fundación este exento, deberá informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 30 de noviembre de 2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaria de Educación se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO	MGA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
2.3.2.02.02.009	2201006	28 06 3 11 1 2 25 0	Servicios Soc. y persona les Inclusión, Calidad y Permanencia	084	282084	$100.000.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. **CLAUSULA OCTAVA. –REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.** - El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, la Fundación deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO No. 2106220577

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del convenio	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio.	10 % del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres años más.

PARÁGRAFO 1°. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. PARÁGRAFO 2°. La FUNDACIÓN deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, la FUNDACIÓN repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO:** LA FUNDACIÓN no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: Si a la FUNDACIÓN le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica de la Fundación durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a LA FUNDACIÓN y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO No. 2106220577

CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA FUNDACIÓN y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas a la Fundación, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente convenio en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente convenio en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo de la Fundación que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando la Fundación acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho de acuerdo con el inciso 2° , del numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, c) Cuando la Fundación incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando la Fundación incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente convenio deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACIÓN manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA FUNDACIÓN, deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales. LA FUNDACIÓN debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** LA FUNDACIÓN responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** LA FUNDACIÓN deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LA FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN es una entidad independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, la Fundación no es su representante, agente o mandatario. LA FUNDACIÓN LUKER, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** - El presente convenio no genera relación laboral con la Fundación y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por la Fundación para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta de la Fundación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, la Fundación garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA **TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que la Fundación, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de la FUNDACIÓN el pago de la siguiente estampilla: a) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del convenio antes de IVA. El pago de esta estampilla podrá descontase del pago mensual del convenio de manera paulatina y en cantidad proporcional al pago del mismo. *b). Estampilla Pro Cultura, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. d). Tasa Pro Deporte y Recreación de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA"* PARÁGRAFO: Son de cargo a la FUNDACIÓN los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley PARÁGRAFO: Son de cargo a la FUNDACIÓN los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR. -** LA FUNDACIÓN no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la Profesional Universitario de Evaluación, de la Unidad de Calidad de la Secretaria de Educación, y/o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Fundación frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión del convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Fundación y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaria Juridica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. 10. Rendir el convenio en el SIA dentro de los términos establecidos. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES.** EL Supervisor deberá presentar informes

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

mensuales supervisión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. ADICIÓN Y PRORROGA**: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual LA FUNDACIÓN deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN**. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que LA FUNDACIÓN no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta de la FUNDACIÓN y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** LA FUNDACIÓN autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y pos contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por la Fundación, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II**: El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó Luz Marina Giraldo Cristancho Secretaria de Despacho. Secretaria de Educación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

102

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO No. 2106220577

Revisó. Chiristian Cotazo Arango - Jefe de Oficina-Secretaría de Educación.
Revisó. Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaria Jurídica
Proyectó y revisó. María Esperanza Gaviria Ospina. Profesional Universitario de Evaluación de la Secretaría de Educación

Firma el supervisor en señal de las obligaciones que asume, 22 JUN 2021
Juan Alberto Panesso Gómez de la Secretaría de Educación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO No. 2209231138

Entre los suscritos a saber: **GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA**, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.962 expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0411 del 18 de agosto de 2022, quien actúa en calidad de delegado para la suscripción del presente Convenio, delegación que fuera hecha por el señor Alcalde de Manizales, mediante el decreto 0482 de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **LA FUNDACIÓN LUKER**, identificada con NIT. Nº **800.250.255-5**, entidad privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. **009756** de diciembre 22 de 1994 otorgada por la Gobernación de Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 6 de marzo de 1997, bajo el número **00209** del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente en su calidad de Gerente, por el señor, **PABLO JARAMILLO VILLEGAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **10.258.337**, expedida en los efectos del presente convenio, se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:" "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN". CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN: ESPECIFICAS: 1.** Realizar aportes por valor de CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000) dinero para la ejecución del presente convenio. **2.** Consolidar el equipo coordinador de EAU responsable de la planeación de actividades, adquisición de bienes y servicios para la ejecución del proyecto, seguimiento al desarrollo de los procesos, entrega de insumos y evidencias para la elaboración y presentación de informes. **3.** Realizar seguimiento a procesos de implementación del modelo EAU en las instituciones educativas.**4.** Realizar acciones con la participación de las comunidades educativas tendientes a la implementación de las nuevas estrategias.**5.** Ejecutar capacitación en las nuevas estrategias del modelo dirigido a docentes y directivos. **6.** Realizar capacitación en Gestión de Negocios.**7.** Entregar dotación de recursos requeridos para la implementación de las nuevas estrategias y la dinamización del modelo.**8.** Velar por el acercamiento a las familias de los estudiantes, a través del envío de información relacionada con el modelo, especialmente en lo referente a las competencias socio emocionales que se promueven desde EAU.**9.** Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos.**10.** Celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento del presente convenio de conformidad al estatuto contractual que rige para La Fundación Luker.**11.** Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y presupuesto general presentado y viabilizado por el Comité Gestor, la cual hace parte integral del presente Convenio, velando por una adecuada prestación de asesoría técnica y administrativa del proyecto por parte de los contratistas y hacer seguimiento durante el desarrollo de la actividad. 12.

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

objeto convenido al igual que [illegible]. Organizar, implementar, coordinar y comunicar el montaje operativo y logístico requerido para el desarrollo de las actividades requeridas en el proyecto. **16.** Contratar y cancelar por su cuenta y riesgo el personal idóneo que cumpla con el perfil profesional, técnico y operativo que se requiere para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. **17.** Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá entre otras actividades, realizar las siguientes: **a)** Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones, presentación de informes y elaboración de las actas de reuniones que se efectúen en el marco del Convenio. **b)** Elaborar el correspondiente registro fotográfico de las actividades. **18.** Dando aplicabilidad al artículo 7 del Decreto 092 de 2017, la Fundación deberá allegar la información correspondiente *"la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".***19.** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo. **B. CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**: Serán actividades del Municipio de Manizales, dentro del Convenio a suscribir, las siguientes: **1.** Realizar aportes por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS COP ($80.000.000) **2.** Efectuar los aportes en los términos establecidos en el presente convenio. **3.** Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Gestor y cumplir las instrucciones y recomendaciones que de este se deriven. **4.** Designar el supervisor para verificar el proceso de ejecución del convenio en cuanto al objeto e inversión de recursos asignados por el Municipio. **5.** Designar un funcionario de la Secretaría de Educación Municipal para que se reúna periódicamente, con el personal de LA FUNDACIÓN LUKER designado para el efecto, con el fin de evidenciar los resultados alcanzados, analizar las oportunidades de mejora y así mismo, tratar temas operativos, metodológicos, logísticos y cronológicos, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del proyecto. **6.** Velar porque en las Instituciones Educativas donde está el Modelo Escuela Activa Urbana existan docentes y dirigentes docentes capacitados y comprometidos con el Proyecto. **7.** Propender, estimular y adoptar estrategias para que los docentes participen activamente en las actividades de formación, investigación y asesoría programadas por la Alianza. **8.** Adoptar estrategias que garanticen la participación de los estudiantes de las Instituciones educativas que forman parte del Modelo en las actividades programadas por la Alianza. **9.** El Municipio de Manizales no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el conviniente para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se fija en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS COP ($180.000.000), de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS COP ($80.000.000), los cuales serán invertidos en la vigencia 2022. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000) en efectivo, tal como consta en oficio del 19 de enero de 2022, donde la Fundación Luker señala la intención de aportar la suma referida en efectivo. NO APLICA IVA. **CLÁUSULA**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO No. 2209231138

QUINTA. FORMA DE PAGO: se cancelarán a LA FUNDACIÓN mediante actas parciales mensuales previa presentación de informes por LA FUNDACIÓN y certificación del supervisor del presente convenio, de que el objeto y las obligaciones del convenio se han cumplido a satisfacción. La descripción, el valor unitario y el valor total corresponden a los siguientes:

La modalidad de atención educativa, que se desarrollará será presencial, cuando las condiciones lo permitan dependiendo de las medidas que se adopten producto de la situación de emergencia del cóvid-19, siempre enmarcadas en las medidas de bioseguridad que se establezcan desde el orden nacional y Municipal, adicionalmente, por parte de la Fundación y las instituciones educativas que implementan el modelo y siguiendo las orientaciones brindadas por la Secretaría de Educación, a través del Comité de Alternancia. **PARAGRAFO 1:** El pago del convenio se realizará, mediante actas parciales, previa constancia del recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de la certificación de encontrarse la Fundación al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 2:** Requisitos para el pago: a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley, b) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA c) la Fundación debe indicar por escrito, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El Municipio de Manizales consignará los respectivos pagos. Cuando la Fundación este exento, deberá informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 30 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaria de Educación se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
0	2201006	28 06 3 11 01 002 0250	FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS ESTRÁTEGICAS	191	284191	$80.000.000

registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA NOVENA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. - El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS**. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, la Fundación deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del convenio	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y cuatro (04), meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio.	10 % del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres años más.

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** La FUNDACIÓN deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, la FUNDACIÓN repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO:** LA FUNDACIÓN no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: Si a la FUNDACIÓN le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica de la Fundación durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a LA FUNDACIÓN y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO:** PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA FUNDACIÓN y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas a la Fundación, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente convenio en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente convenio en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo de la Fundación que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993,

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

de la ley 782 de 2002 prorrogada por la ley

pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente convenio deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACIÓN manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA FUNDACIÓN, deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales. LA FUNDACIÓN debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** LA FUNDACIÓN responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** LA FUNDACIÓN deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LA FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN es una entidad independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, la Fundación no es su representante, agente o mandatario. LA FUNDACIÓN LUKER, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** - El presente convenio no genera relación laboral con la Fundación y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por la Fundación para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta de la Fundación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, la Fundación garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que la Fundación, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de la FUNDACIÓN el pago de la siguiente estampilla: **a) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021 y la Ordenanza Nº 816 de 2017, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago antes de IVA. El pago de esta estampilla podrá descontase del pago mensual del convenio de manera paulatina y en cantidad proporcional al pago del mismo. **b). Estampilla Pro Adulto mayor**, la que de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, equivale al 2% del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. **c). Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. PARÁGRAFO: Son de cargo a la FUNDACIÓN los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.** - LA FUNDACIÓN no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente convenio estará a cargo del Técnico Operativo de la Unidad de Calidad de la Secretaria de Educación, y/o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de

SECRETARÍA GENERAL DE MANIZALES

informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaria Jurídica – Area de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. 10. Rendir el convenio en el SIA dentro de los términos establecidos. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES.** EL Supervisor deberá presentar informes mensuales supervisión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual LA FUNDACIÓN deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que LA FUNDACIÓN no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta de la FUNDACIÓN y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** LA FUNDACIÓN autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y pos contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por la Fundación, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO No. 220923 1 138

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó Guillermo Orlando Sierra Sierra
Secretario de Despacho.
Secretaria de Educación

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 23 SEP 2022

Revisó. Chiristian Cotacio Arango - Jefe de Oficina-Secretaria de Educación.
Proyectó. Maria De Los Ángeles Echeverry. Profesional Universitaria. SEM MEC
Revisó. Santiago Loaiza Salazar. Líder de Programa. Secretaria Jurídica

Firma el supervisor en señal de las obligaciones que asume,

Juan Alberto Panesso G.
Juan Alberto Panesso Gómez
Técnico Operativo - Secretaría de Educación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL LIDER DE PROGRAMA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DE MANIZALES

CERTIFICAN

Que el convenio a celebrar cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN** por valor de El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($200.000.000)**, de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000)**, los cuales serán invertidos en la vigencia 2023. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000)**, tal como consta en oficio de la Fundación Luker, en el cual señala la intención de aportar la suma referida en efectivo, **NO APLICA IVA,** se encuentra enmarcado dentro de los convenios que tratan los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 del año 2017, así como, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollando el inciso segundo del artículo 355 de la CP.

Se realiza la presente certificación para evidenciar el visto bueno para el tratamiento del proceso contractual como tal.

Se otorga a los veintiuno (21) día del mes de febrero de 2023, a solicitud de la Secretaría interesada.

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación
Ordenadora del Gasto.

SANTIAGO LOAIZA SALAZAR
Líder de Programa
Secretaría Jurídica

Proyectó: Lina Maricela Vasco Ocampo- Abogada Contratista Secretaria de Educación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES